

**REFORMA TRIBUTARIA DE 2012: UNA PERCEPCIÓN DESDE LO
EMPRESARIAL DEL SECTOR DE TOBERÍN EN BOGOTÁ**

PRESENTADO POR:

Viviana Katherine Usgame Peña

**COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
PROGRAMA MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
BOGOTÁ. D.C., COLOMBIA
2018**

**REFORMA TRIBUTARIA DE 2012: UNA PERCEPCIÓN DESDE LO
EMPRESARIAL DEL SECTOR DE TOBERÍN EN BOGOTÁ**

Viviana Katherine Usgame Peña

Trabajo de grado para optar al título de:

Magíster en Derecho Administrativo

**COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
PROGRAMA MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
BOGOTÁ. D.C., COLOMBIA
2018**

RESUMEN

Los tributos son un instrumento de política fiscal y como tal están llamados a generar ingresos para el cumplimiento de los fines del Estado. En Colombia existen varias normas que regulan los tributos. Las reformas se hacen de forma permanente y en pocas ocasiones son tan sustanciales como la de 2012. Por la importancia de la reforma, esta investigación se concentra en un momento histórico específico y desde una perspectiva particular no tradicional en el estudio del Derecho tributario, es decir, el acercamiento a los principios de progresividad, equidad, igualdad, etc., considerados a la luz del Derecho administrativo y de una encuesta aplicada a personas encargadas del área tributaria de diecinueve (19) empresas del sector de Toberín en Bogotá. El estudio demuestra que la Reforma introdujo medidas cuestionables que, por una parte, poco consideran la realidad económica de los contribuyentes y la capacidad de la administración para responder eficazmente y, por otra, muestran la poca confianza de los contribuyentes en medidas que, además, han demostrado ser improvisadas. Si bien es cierto que el Gobierno sostiene que dicha reforma pretendía el cumplimiento de la función redistributiva para disminuir los índices de desigualdad, aumentar el empleo y la formalidad, las normas adoptadas muestran más la necesidad de lograr un crecimiento económico vía impuestos que la de atacar la desigualdad reinante en el país, asimismo, la reforma deja en evidencia un sistema tributario inarmónico y complejo que no facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Palabras clave: derecho tributario, equidad, progresividad, igualdad, tributos, reforma estructural.

ABSTRACT

Tributes are a main tool for fiscal policy used mainly to generate income to assure the fulfilment of the purposes of the state. Colombian government has several laws that regulate tributes as they come. Reforms are permanent and are rarely so substantial as the reform from 2012. Due to the importance of this reform, this investigation is focused on an specific historical time with a rather untraditional perspective of the studies of tax law, which means, approaching the principles of escalation, equity, equality, etc., under the light of administrative law and based on a survey applied a persons responsible for the tax area in nineteen (19) companies located in the Toberín sector in Bogotá. The study states that in one hand this reform introduces questionable measurements that vaguely take in account taxpayers' economic reality and their administrative capacities to respond effectively; on the other hand, shows the low confidence from the taxpayers towards this measurements that have been proven as improvised. Even if the government states that such reform intended the fulfilment of the redistributive function to lower the inequality index, increase employment and formality, the employed rules show the need of achieving economic growth through taxes rather than attacking the reigning inequality, likewise, the reform evidences a complex and inharmonious tributary system that does not facilitate the consummation of the tributary obligations.

Keywords: Tax law, escalation, equity, equality, legal reform structural, State, tributes.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
I. ANTECEDENTES	19
1.1 ANTECEDENTES DE REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL EN COLOMBIA EN EL ÚLTIMO DECENIO – LEY 1111 REFORMA TRIBUTARIA DE 2006	19
1.2 PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL SISTEMA TRIBUTARIO EN COLOMBIA	24
II REFORMA ESTRUCTURAL Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.....	31
2.1 ACERCAMIENTO AL CONCEPTO “ESTRUCTURAL”	31
2.2 POLÍTICA FISCAL Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.....	34
2.3 ASPECTOS QUE DEBER INCLUIR UNA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL EN COLOMBIA.....	40
2.4 ESTRUCTURA DE LA DIAN	41
III. TRIBUTACIÓN Y EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA MIRADA DESDE LOS PROPÓSITOS DEL ESTADO	44
3.1 CRECIMIENTO Y COMPETITIVIDAD	45
3.2 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	48
3.2.1 IMPACTO DE LA REFORMA TRIBUTARIA LEY 1607 DE 2012.....	49
3.2.2 HACIA UNA POLÍTICA FISCAL REDISTRIBUTIVA.....	50
3.2.3 INFORMALIDAD Y CREACIÓN DE EMPLEO	52
3.2.4 BALANCE FISCAL DE LA REFORMA TRIBUTARIA DE 2012.....	59
MARCO METODOLÓGICO, RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE LOS MISMOS	63
CONCLUSIONES	119
REFERENCIAS	124
ANEXOS	130

TABLAS Y GRÁFICAS

Tabla 1. Metas en materia de formalización laboral y empresarial	46
Gráfica 1. Cumplimiento de metas agosto 2012 – julio 2013	50
Gráfica 2. Tasas de crecimiento (interanual)	52
Gráfica 3. Tabla de crecimiento anual de la ocupación y al PEA (Población Económicamente Activa). Enero- octubre de 2012 y 2013	53
Gráfica 4. Tasa de crecimiento anual del empleo asalariado formal. Trece áreas metropolitanas	54
Tabla 2. Efectos de la Reforma Tributaria	54
Gráfica 5. Reforma Estructural Tributaria 2012 normatividad y estadísticas de informalidad	56
Gráfica 6. Balance Fiscal del GN	59
Gráfica 7. Composición de los ingresos tributarios del GNC	60

INTRODUCCIÓN

El Derecho a través de la historia ha regulado todas las relaciones de y entre los seres humanos desde su origen. Al respecto el profesor Juan Rafael Bravo Arteaga, en su libro *Nociones Fundamentales de Derecho Tributario*, explica que “de la interdependencia humana surge la necesidad del Derecho, como la forma de regular las relaciones entre las personas, a fin de asegurar objetivos fundamentales como son la realización de la justicia, que implica el reconocimiento de lo que cada uno corresponde (*sui unicuique tribuere*) y la estabilidad de tales logros, a medida que vayan alcanzando” (2012 p. 3). Señala el autor, que existen conceptos básicos y principios en el Derecho, aplicables a todas las ramas, es decir, éstas se encuentran conectadas entre sí, aunque el objeto de estudio permita su agrupación.

En su génesis el Derecho contemplaba dos ramas: privada y pública, la primera regulaba las relaciones entre particulares y la segunda estableció las normas del Estado y sus relaciones con los ciudadanos; sin embargo, el cambio histórico producto de la revolución francesa y la reorganización de las funciones del Estado propuesta por Montesquieu, cambió la concepción del derecho público como la única rama que rige estas relaciones (Bravo; 2012, p.5).

Por su parte, Montesquieu¹ resalta la importancia de la separación de los poderes, como sistemas interdependientes para evitar la concentración de los poderes y, en consecuencia, la tiranía; es a partir de esta teoría, que el derecho público se advierte de una manera sistemática, conformada por varias sub-ramas

¹ Al respecto en *El espíritu de las Leyes* (1748), -como reseña- refiere las ramas del poder público de la siguiente manera: a.) El ejecutivo de las gentes, b.) El ejecutivo perteneciente a lo civil c.) El legislativo. En los Estados las actividades de los magistrados de promulgar leyes para el presente o de manera perpetua, y/o derogarlas es lo que actualmente conocemos como la rama legislativa. El ejecutivo, por su parte, se encarga de generar actividades de representación del Estado, incluso la guerra y la seguridad. Por último, el poder judicial encargado de castigar al hombre por los crímenes cometidos y arbitrar en sus diferencias.

como el derecho constitucional, administrativo, procesal y penal (Montesquieu; 1906 p.228).

El derecho administrativo como sub-rama del derecho público se fundamenta en la necesidad de estructurar y regular el poder ejecutivo, las relaciones entre sus entidades, entre ésta y los particulares y, en la organización de las acciones del Estado para promover el desarrollo económico y social, las cuales demandan recursos para su ejecución e implementación.

En este sentido, es necesario analizar los elementos jurídicos empleados por el Estado para la obtención de estos recursos, su marco regulatorio tanto en la teoría como en la práctica, y los principios constitucionales a los que éste debe sujetarse.

La Constitución Política de Colombia artículo 95 numeral 9 establece la obligación de todos los ciudadanos de contribuir al financiamiento del gasto público y de la inversión, a través de los tributos² como ingreso primario del Estado, por lo que éste, debe velar por su cumplimiento.

El derecho tributario como sub-rama del derecho administrativo es la encargada del estudio y análisis del recaudo y cumplimiento de este precepto constitucional, es definido por el profesor Antonio Berliri como “aquella rama del Derecho que expone los principios y las normas relativas a institución y a la aplicación de los impuestos y tasas, como también a la creación y a la observancia de algunos límites negativos a la libertad de los individuos, conexos con un impuesto, con una tasa o con un monopolio instituido por el Estado con fin de lucro” (1964 p. 31). De lo anterior se colige, que la ley origina la obligación tributaria y esta recae en los contribuyentes.

El profesor Juan Rafael Bravo justifica esta posición, a partir del análisis de las funciones del Estado así: “se puede decir que la norma de derecho nace

² Existen tres clases de tributo: impuestos, contribuciones y tasas.

del ejercicio de la función legislativa, se cumple en los casos concretos mediante el ejercicio de la función ejecutiva que se expresa en actos administrativos y, eventualmente, si la controversia entre los sujetos de derecho oscurece el contenido de la norma, la función jurisdiccional del Estado manifiesta, mediante sentencias, cual es el verdadero sentido de la ley” (2012 p15).

Continúa el autor destacando los siguientes elementos, de la definición de derecho tributario establecida por Giannini:

- a. “El derecho tributario es una ramificación del derecho administrativo.
- b. El derecho tributario está compuesto por principios y de normas.
- c. El derecho tributario se ocupa de los tributos.
- d. Los tributos se estudian desde el punto de vista de su establecimiento y de su operatividad. Tal es el significado de los términos imposición y recaudación.
- e. El derecho tributario estudia las relaciones entre el Estado y los particulares en materia tributaria”. (1957 p.14)

De lo anterior, se extrae que el derecho tributario nace con la norma que crea la obligación tributaria emanada por el poder legislativo, mediante la cual el Estado es el acreedor representado por la administración pública que, a su vez, es la encargada de exigir su cumplimiento y el contribuyente el deudor. De acuerdo con el profesor Bravo, “por ser la obligación tributaria la esencia del derecho tributario y por identificarse al sujeto activo de tal obligación con la administración pública, se puede decir que el derecho tributario es parte del derecho administrativo” (2012 p.16)

Una postura contraria, afirma que el derecho tributario es una rama autónoma, uno de los exponentes es el profesor Plazas Vega quien señala: “quienes afirman que sí se configura la autonomía, no sólo didáctica sino científica, reparan en que, en definitiva, el tributo comporta la conformación de una relación jurídica tributaria de tipo complejo en la cual concurren una serie de

elementos y principios que evidencian la independencia de esta rama del derecho.” (2006 p.297) Es decir, el derecho tributario interactúa con todas las funciones del Estado y no sólo con el derecho administrativo.

La Constitución de 1991 en el Título VII, Capítulo I, Artículo 189, le otorga facultades al Presidente de la República como representante de la Administración Pública, relacionadas con los tributos, tales como: “Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes” es decir, se advierte la generación de la obligación tributaria en la cual el Estado es el sujeto activo de la relación jurídico - tributaria que recae sobre el sujeto pasivo que es el contribuyente y “Velar por la estricta recaudación y administración de las rentas y caudales públicos y decretar su inversión de acuerdo con las leyes”, es decir se refiere a su cumplimiento, ya sea en uso de las facultades o funciones reguladas por la ley para su exigencia.

En el ámbito tributario, la ley no es la única fuente de la obligación tributaria, sino también los decretos, resoluciones, circulares que hacen parte del derecho positivo en esta materia.

El Estado al ser sujeto activo y pasivo en las relaciones jurídico - tributarias, se puede afirmar que el Derecho Tributario se encuentra inmerso dentro del Derecho Administrativo. Dadas las reflexiones anteriores, y para el desarrollo del presente trabajo, se adopta esta teoría.

Al respecto, Bravo precisa que se traduce en una relación jurídica en la que el Estado es el acreedor y, por deducción, el deudor el contribuyente. El Estado delega en la administración pública un papel protagónico y esencial porque tiene como representado a la primera parte (el acreedor) y es el cobrador de la misma, aunque haya controversia jurisdiccional (Bravo; 2012, pp. 16-17)

En Colombia con la promulgación de la Constitución Política de 1991, el incremento en la demanda de bienes sociales, el crecimiento de las funciones del Estado, y los nuevos retos de la agenda política; es innegable la necesidad de percibir mayores ingresos que propicien el crecimiento y desarrollo económico del país. La mayoría de estos ingresos provienen de los contribuyentes en ejercicio de su deber constitucional y es el Estado el que ejerce su poder tributario a través de un sistema y se encarga de su organización legal y administrativa.

El sistema tributario en Colombia se caracteriza por múltiples reformas, algunas inicialmente con un carácter de permanentes, orientadas a generar mayores recursos, pero que, ante las coyunturas sociales, económicas o ambientales, han persistido en el tiempo.

La Reforma Tributaria efectuada mediante Ley 1607 de 2012 se considera de gran importancia económica para el país, en la medida en que se presentó en un momento económico favorable, en el que factores como el precio del petróleo mantenía una estabilidad en el mercado internacional, el recaudo presentaba importantes incrementos y se proyectaba un crecimiento del PIB para el año 2013.

Esta reforma introdujo cambios sustanciales en el sistema tributario colombiano, con la modificación de algunos impuestos, procedimientos, y con la creación de nuevos tributos; sin embargo, no se trató de una reforma recaudatoria como las anteriores, sino por el contrario, su objetivo era disminuir los altos niveles de desigualdad, informalidad y desempleo, asimismo, quiso dar aplicación a los principios constitucionales que cimientan el sistema tributario.

Es así como, el Gobierno Nacional y el Congreso de la República sustentó el proyecto de ley³ que proponía una nueva reforma, en la necesidad de generar mayor equidad, con el fin de cerrar las brechas entre quienes tienen mayor capacidad económica y quienes no, y con el objetivo de disminuir la

³ Por medio del cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones

concentración de inequidad⁴ existente entre las personas naturales (Proyecto de ley, s.f, p.1), esta medida se esperaba lograr por medio de dos vías, la primera limitando los beneficios usados por los trabajadores para disminuir el impuesto a cargo y, la segunda, creando un límite para el pago de los impuestos a aquellos obligados a declarar renta a través del impuesto mínimo alternativo IMAN.

Además, buscó generar un ambiente favorable para la competitividad e incrementar el número de empleos, en las personas jurídicas, aspecto relacionado con uno de los objetivos de esta reforma, para ello redujo el impuesto de renta en 8 puntos porcentuales pasando el 33% al 25% e introdujo el impuesto a la equidad CREE, el cual sustituyó con un porcentaje de hasta el 9% que reemplaza los aportes realizados para SENA y del ICBF, sin embargo, esta modificación no significó la des financiación de estas entidades, sino por el contrario se trató de definir una destinación específica y exclusiva en el impuesto a la equidad.

Frente al primer objetivo, la OCDE⁵ Perspectivas Económicas de América Latina 2011 y 2012 consideró que la política fiscal no cumplía su función redistributiva por lo que el sistema tributario existente promovía la desigualdad, por ende, la concentración de la riqueza, así como, los altos índices de informalidad mantenían los bajos niveles de ingreso, por lo que no era posible alcanzar el recaudo esperado y la función redistributiva no lograba su objetivo. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en adelante PNUD, en el informe sobre Desarrollo Humano (2013), de 168 países estudiados en su índice de desigualdad, Colombia ocupa la posición doce, descendiendo

⁴ La Corte ha partido del reconocimiento de que "el Congreso de la República goza de la más amplia discrecionalidad, desde luego siempre que la aplique razonablemente y sujeto a la Constitución, tanto para crear como para modificar, aumentar, disminuir y suprimir tributos". En ejercicio de tal facultad, la decisión del legislador de "restringir o eliminar una exención equivale a la decisión de gravar algo que no estaba gravado, o que lo estaba de manera diferente, lo que significa que hace parte de la potestad impositiva del Estado, atribuida por la Constitución al Congreso"

⁵ Organización para la cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

dos lugares entre el 2008 y el 2013, lo cual, evidencia que el diseño impositivo no ha cumplido con su papel progresivo y redistributivo.

En relación con el segundo objetivo, el sistema colombiano ha avanzado en flexibilizar las condiciones laborales, sin embargo, no se han dado los frutos del desarrollo económico esperado.

A la luz de los principios constitucionales de progresividad, equidad y justicia, orientadores del sistema tributario, se presentan distorsiones como la insuficiencia, regresividad, inequidad e ineficiencia que afectan la legitimidad del sistema impositivo, por lo que se justifica una reforma estructural que elimine dichas distorsiones.

Figuras tales como el IMAN, el IMAS, el CREE, las modificaciones en la retención en la fuente, entre otros, pasaron de hacer más simple a más complejo el manejo de los impuestos, situación que se evidencia en los decretos reglamentarios posteriores que buscan establecer la interpretación correcta de algunos de sus articulados.

Por esta razón, el Gobierno Nacional emprendió el proyecto de reformar de manera sistemática el Estatuto Tributario Colombiano⁶, cuyos objetivos se sintetizan en: simplificar su normatividad, procurar la defensa de la equidad y fomentar la competitividad a través de la promoción del empleo formal. Lo anterior, con el propósito de defender la sostenibilidad fiscal y lograr un grado de inversión pública aún mayor (Proyecto de ley, s.f, p.4) sin embargo, considero que no escogió el camino más acertado.

⁶ De acuerdo con la sentencia C-776 DE 2003 “ Hay una concurrencia entre los principios de progresividad y equidad en la medida en que ambos se refieren a la distribución de las cargas que impone el sistema tributario y los beneficios que éste genera, y una diferencia importante entre ellos consiste en que el principio de equidad es un criterio más amplio e indeterminado de ponderación, relativo a la forma como una disposición tributaria afecta a los diferentes obligados o beneficiarios a la luz de ciertos valores constitucionales, mientras que el principio de progresividad mide cómo una carga o un beneficio tributario modifica la situación económica de un grupo de personas en comparación con los demás.

Es preciso destacar que en el año 2013 con la publicación del informe presentado por la OCDE se evidenció el poco recaudo que logró la reforma tributaria introducida por la Ley 1607, teniendo en cuenta que el sistema tributario seguía permitiendo numerosas exenciones fiscales y regímenes especiales, adicionalmente, sugirió realizar la reforma integral de la estructura impositiva con el fin de permitir mayor recaudo, mejorar la equidad y reducir la evasión fiscal.

Frente a la generación de empleo formal, como uno de los principales aspectos que se pretendía mejorar mediante la reforma tributaria presentada, la OCDE (2013) sugirió al gobierno crear incentivos y generar las condiciones necesarias para impulsar la creación del empleo formal, al considerar que en el país los ingresos laborales se constituyen como el principal factor de desigualdad en los ingresos totales, así como, el desempleo y el empleo informal.

En el año 2014 se sancionó una nueva reforma tributaria contenida en la Ley 1739 cuyo objetivo era “promover la sostenibilidad y garantizar finanzas públicas sanas”, para dar cumplimiento a Regla Fiscal adoptada por la Ley 1473 de 2011⁷. La propuesta contiene, entre otros, crear un impuesto a la riqueza, crear una sobretasa al impuesto CREE sin destinación específica para los años 2015, 2016, 2017 y 2018, y modificar la destinación específica del CREE. Asimismo, estableció mecanismos de lucha contra la evasión tributaria y fraude fiscal entre los que se encuentra la creación de un nuevo impuesto complementario al impuesto a la riqueza denominado impuesto complementario de normalización tributaria⁸ y la tipificación de nuevas conductas penales. Finalmente, en el artículo 44 de la norma en mención, se crea una comisión de

⁷ En 2011, mediante acto legislativo, se incluyó el criterio de sostenibilidad fiscal en la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1473 de 2011 que alcanza niveles deseables y sostenibles del endeudamiento público

⁸ El objetivo de este impuesto se sintetiza en la protección e incremento sustancial de la base gravable de los principales impuestos a nivel nacional y la regularización de activos.

expertos para el estudio del sistema tributario colombiano con el fin de lograr la equidad y eficiencia de este.

Conformada la Comisión de Expertos para la equidad y la competitividad tributaria resultado del mandato de la ley 1739 de 2014, se presenta una nueva reforma tributaria estructural Ley 1819 de 2016 que entró en vigencia a partir del año 2017. Esta ley buscó lograr establecer un sistema tributario exitoso *“caracterizado por generar los recursos necesarios para financiar los programas del Gobierno, por ser equitativo horizontal y verticalmente, eficiente desde el punto económico y administrativo, además de que debe estar acompañado de una administración y gestión tributaria que permitan cumplir los objetivos de la política impositiva”*. (exposición de motivos)

La reforma estructural citada contempló como objetivos: 1. Alcanzar una mayor calidad tributaria; 2. Elevar el recaudo a su nivel potencial y 3. Fortalecer la lucha contra la evasión y la elusión. Para el caso de las personas jurídicas en términos generales se propuso disminuir la carga tributaria gradualmente hasta el 33% para el 2019 y simplificar el sistema a partir de la unificación y creación de la sobretasa de este impuesto.

Para entender la intención del legislador, es necesario tener presente que el país se encontraba en una coyuntura económica por la caída de los precios del petróleo, situación contraria al contexto económico del país, al momento de aprobar la anterior reforma estructural. Esta situación conllevó al Gobierno a repensarse y plantear una nueva reforma con visión a largo plazo inserta en una política económica, a partir, del fortalecimiento de la competitividad, generación de incentivos con miras a la diversificación y la incursión de la economía en mercado globales.

Los cambios propuestos incorporaron modificaciones a los tributos nacionales y territoriales, así como la penalización con privación de la libertad en

centros penitenciarios y carcelarios para los evasores de impuestos. Dentro de los principales cambios se resalta la inclusión de la figura del monotributo consistente en un régimen simplificado dirigido a personas naturales que desarrollaran actividades económicas como el comercio, la peluquería y otros tratamientos de belleza, en establecimientos de hasta 50 meros cuadrados; eliminación del impuesto para la equidad CREE; creación del impuesto de la autorretención de renta; inclusión de impuestos denominados “verdes” e incentivos por medio de los cuales se buscaba la protección del medio ambiente. En cumplimiento del principio de simplificación del sistema tributario se estableció como sistema de reporte las norma contable internacional, ya que anteriormente, las empresas debían llevar su contabilidad en dos sistemas diferentes y reitero la unificación del impuesto de renta.

Aunque han pasado sólo un poco más de año y medio desde la entrada en vigencia de la Reforma 1819 de 2016 ya se está planteando una nueva reforma tributaria que contempla varios escenarios, con el fin de cubrir el hueco de financiamiento para la inversión social para el 2019, es decir, es una reforma con fines recaudatorios como la presentada en el año 2014, en términos generales esta propuesta incluye disminución hasta el 32% del impuesto de renta e incentivos para las empresas; mantener el impuesto nacional IVA en 19% y ampliar la base gravable a todos los demás productos, se excluyen algunos sectores como salud, educación, servicios públicos, entre otros; y ampliar la cobertura del monotributo.

Teniendo en cuenta que el objeto de estudio es la Ley 1607 se señala que pasados cinco años de entrada en vigencia , la OCDE, reitera sus sugerencias, haciendo especial énfasis en realizar una reforma integral que promueva la eficiencia (evitando pérdidas), eficacia (cumplir con los fines del Estado) y equidad (reduciendo beneficios tributarios para aquellos con mayor capacidad

adquisitiva) del sistema impositivo, claro está, sin desconocer los esfuerzos que se han realizado por parte del Gobierno.

Lo anterior, justifica el presente proyecto que busca conocer la percepción del personal encargado del área contable de algunas empresas del sector privado de Bogotá ubicadas específicamente en el barrio Toberín, perteneciente a la localidad de Usaquén, frente a la reforma introducida con la Ley 1607 de 2012.

El barrio Toberín en la localidad de Usaquén fue uno de los sitios que primero sufrió transformación urbana en los límites de la ciudad donde pequeñas fincas se convirtieron de paisajes rurales a barrios eminentemente urbanos. El establecimiento de la industria, provocó, también, la construcción de viviendas aledañas a la misma para el alojamiento de los trabajadores a finales de la década de los 70. De la misma época data el colegio Toberín y, un poco más adelante, el CAI de la Policía.

Actualmente Toberín es una zona industrial que limita la norte con la calle 170, al oriente con la Av. 9ª o más conocida como la del ferrocarril, al sur con la calle 153 o Av. La sirena, y al occidente con la Autopista norte. La industria no contaminante se estableció en Toberín debido a que comparte uso residencial del suelo. En Toberín se ubicó principalmente la industria de elaboración de alimentos junto con Cedritos y Las Orquídeas. Por otro lado, la industria de la edición, impresión y reproducción de grabaciones, se ubicó, aparte de Toberín, en los barrios Santa Bárbara Occidental, Santa Bibiana y Cedritos. Así mismo la industria de fabricación de muebles se ubicó en los barrios Toberín, Las Orquídeas, Estrella del Norte y Cedritos

Según la Cámara de Comercio de Bogotá las empresas en Usaquén se ubicaron en la parte sur de la localidad, cerca de la autopista norte, Santa Bárbara, Cedritos, San Patricio, y Las Orquídeas. El mayor número de empresas

de la localidad se encontraron en las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) Toberín y Los Cedros, Usaquén, Country club y Santa Bárbara.

El decreto que reglamenta el uso del suelo en la UPZ está orientado al equilibrio de la dinámica de los ejes viales y la movilidad ordenando los núcleos (UNICENTRO – SANTA BÁRBARA) lo que permite el desarrollo de varios usos entre ellos industria, comercio y servicios. La consecuencia es la reconversión y la nueva categorización a un nodo de servicios especializados complementado con vivienda en proceso de consolidación

En razón a lo expuesto, he elegido como objeto de esta investigación la Reforma Tributaria Estructural incorporada con la Ley 1607 de 2012 en lo pertinente a su aproximación a los principios constitucionales de progresividad, equidad, igualdad y la percepción de un grupo de veinte (20) personas del área contable pertenecientes a empresas del sector privado de Bogotá ubicados en el barrio Toberín; con el objetivo de estudiar la percepción en la población seleccionada, se estableció la investigación cualitativa, que es usada principalmente en las ciencias sociales, y cuyo estudio se enfoca precisamente en la comprensión de una realidad.

Dentro de los enfoques epistemológicos utilizados en las ciencias sociales, fue elegido el enfoque histórico hermenéutico mediante el cual, se abordó y entendió la realidad socio jurídica desde un acercamiento normativo e intersubjetivo, que permitiera analizar la realidad jurídica de los destinatarios de la norma y su percepción en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como de las medidas adoptadas para abordar y reducir las distorsiones del sistema tributario, en este caso en particular, de la manera en que la Ley 1607 de 2012 generadora de obligaciones tributarias impacta la realidad y la vida del destinatario jurídico, es decir del contribuyente. En este enfoque el interés de la autora parte precisamente de la indagación del fenómeno jurídico a partir de la descripción de los efectos de este en la vida de las personas.

Con base en el enfoque y la técnica de recolección de información seleccionada, el instrumento diseñado y escogido fue la entrevista semiestructurada, aplicada entre el 15 de noviembre al 21 de diciembre de 2016, como principal instrumento para la obtención de información, ya que permite conocer la percepción frente a la reforma tributaria insertada con la Ley 1607 de 2012 en aspectos como: la apreciación frente al cumplimiento de los principios constitucionales de equidad, eficiencia, progresividad y simplicidad, de los objetivos de la reforma, su impacto en la empresa donde trabajan, los cambios estructurales que pudo originar esta reforma en la empresa, el tiempo de dedicación para el pago de las obligaciones tributarias antes y después de la reforma, la percepción frente a la generación de empleo con la sustitución del aporte al ICBF y SENA, así como la apreciación de la tributación de la empresa, el número de consultas a la DIAN y el número de asesores dedicados al cumplimiento de las obligaciones tributarias antes y después de la reforma y el crecimiento de la empresa con posterioridad a la ley 1607 de 2012 y finalmente se indagó por los aspectos positivos y negativos de esta.

Para llevar a cabo esta investigación se tuvo en cuenta: la población elegida para realizar el estudio, compuesto de personas encargadas del área contable vinculadas a empresas del sector privado de Bogotá ubicadas en Toberín, posteriormente se estableció una muestra de 20 entrevistas semiestructuradas segmentadas por sector y tamaño para obtener la representatividad buscada; con base en las características empresariales del barrio Toberín se seleccionaron empresas de los sectores de industria, comercio y servicios, se elaboró el instrumento y se realizó un primer acercamiento a través de contacto telefónico para corroborar los datos de la empresa y solicitar al respondiente su colaboración en el estudio. Una vez se lograba enfocar al respondiente se procedió a realizar la entrevista y agradecerle a la empresa por su colaboración e información.

El presente trabajo aborda inicialmente la reforma estructural que antecedió la introducida por la Ley 1607 de 2012 y, finalizaré este primer capítulo con el análisis de los principios que orientan el sistema tributario en Colombia.

Posteriormente, trataré de acercar al lector al concepto de estructura y a la administración tributaria como elemento sin el cual una reforma estructural no puede lograr la armonía e integralidad de dicho sistema, constituyéndose en uno de los grandes retos para Colombia.

En la parte final del estudio justificaré la expedición de la Ley 1607 de 2012, en el Plan de Desarrollo Nacional 2010-2014, y presentaré los principales resultados obtenidos del estudio de caso desarrollado durante el año 2016, y el balance fiscal que evidencia la disminución de recaudo frente a la meta proyectada; es así que, aunque el Gobierno ha realizado un esfuerzo por generar un marco fiscal sólido, no ha cumplido con las expectativas previstas con la implementación de una reforma como la presentada, ni el recaudo necesario para atender los gastos del Estado.

I. ANTECEDENTES

“No hay nada más cierto en el mundo como la muerte y los impuestos”

Benjamín Franklin

1.1 ANTECEDENTES DE REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL EN COLOMBIA EN EL ÚLTIMO DECENIO – LEY 1111 REFORMA TRIBUTARIA DE 2006

Con el fin de incrementar el recaudo, reducir los índices de desigualdad y cumplir con los fines propios del Estado, en Colombia se han generado múltiples reformas tributarias; sin embargo, en los últimos 10 años, ninguna ha logrado transformar estructuralmente el sistema tributario.

Estas reformas se han caracterizado por otorgar una serie de beneficios a determinados grupos de interés y dar respuesta a situaciones coyunturales que requieren del Estado mayores inversiones, a través de la creación de impuestos o modificación de los existentes, situación que a la luz del Derecho Administrativo no da cumplimiento a los principios orientadores del sistema tributario y por el contrario lo complejizan.

Es así como, durante la presidencia del doctor Álvaro Uribe Vélez y el Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Alberto Carrasquilla Barrera, el gobierno presentó la reforma tributaria de 2006, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4676 de 2006, que modificó algunos artículos del Estatuto Tributario y la cual se pensó con la intención de realizar una reforma estructural que eliminara las exenciones y simplificara los tributos, para facilitar la tributación por parte de los contribuyentes y la administración por parte del Estado, así como aprovechar la situación económica del país, la cual, según la investigación del Banco de la República (2006): “se encontraba en crecimiento a una tasa

promedio de 4.5%, la tasa de pobreza y el desempleo en descenso, con percepción de un ambiente de confianza para la inversión y crecimiento del consumo en los hogares; además, el alza en los precios del petróleo, café y carbón, permitieron disminuir la brecha entre los ingresos y gastos del Estado. (Alonso et al. 2006)

En la Gaceta del Congreso 262 del 28 de julio de 2006 se publicó el proyecto de Ley 039 de 2006⁹ Cámara, que según la exposición de motivos requerían modificaciones en lo sustancial y justificaba la presentación de la propuesta. Se resaltan los siguientes:

- “La Constitución de 1991 incrementó el gasto público con el fin de atender sus principios orientadores esenciales.
- Los distintos gobiernos generaron propuestas de reformas tributarias con el fin de financiar esos principios orientadores.
- Las reformas aprobadas incrementaron la carga tributaria.
- “Colombia adolece de una complejidad en materia tributaria que resulta costosa y que genera inequidad e ineficiencia”.

Este proyecto se fundamentó en los en los principios de:

a. Equidad

En su carácter vertical se buscó que las personas con diferentes ingresos tributaran de manera diferenciada, fundamentado en el principio de progresividad, establecido como mandato constitucional.

Al respecto, el proyecto de ley 036 Cámara (2006) señala:

⁹ Por medio de la cual se sustituye el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

“Este principio se conserva al proponer paralelamente ampliar la base de tributación del IVA y adoptar la medida compensatoria de transferir recursos a la población más vulnerable del país por un monto que razonablemente aproxime lo que ellos hayan pagado por tal concepto, de tal suerte que sea restituido su mínimo vital”.

Ahora bien, si son dos personas con los mismos ingresos no deberían tributar de manera distinta, por lo que el proyecto buscaba eliminar las exenciones y beneficios tributarios, no sólo para personas naturales, sino también para las jurídicas; a esto se le denomina equidad horizontal.

b. Competitividad

Alfredo Lewin Figueroa en su texto *Historia de las reformas tributarias en Colombia* menciona que “en la propuesta se sostuvo que las tarifas de renta a las sociedades en Colombia eran muy altas comparadas con la mayoría de los países y, como ya se dijo, de proponer su reducción, se planteó eliminar el impuesto de remesas y crear un importante estímulo para la adquisición de activos fijos y mejorar el tratamiento de las pérdidas fiscales. Sin embargo, el proyecto no contempló eliminar la renta presuntiva ni el gravamen a los movimientos financieros” (s.f, p.30).

Con el fin de incentivar la inversión y la generación de empleo formal se presentaron cambios como: “reducción a la tarifa de renta de personas jurídicas al 34% en 2007 y 33% en 2008. Aumento del 30% al 40% para la deducción por inversión. Eliminación del impuesto de remesas” (Lewin; s.f., p.32). éstos aspectos fueron retomados por la ley 1607 de 2012.

c. Simplicidad

El proyecto de ley 036 Cámara (2006) resaltó que:

“el Estatuto Tributario tenía más de 1.000 artículos, más de 2.000 normas complementarias, e innumerables pronunciamientos que dan respuesta a las inquietudes presentadas por los contribuyentes, de esta manera su administración y el cumplimiento del deber de tributar por parte de los contribuyentes se hace más complejo y no permite a la DIAN aunar sus esfuerzos para evitar la evasión y la elusión del deber de tributar, tanto de personas jurídicas como naturales”.

Las medidas propuestas contemplaron la simplificación cualitativa y cuantitativa del sistema tributario, ampliación de la cobertura de las bases gravables, eliminación de exenciones o beneficios tributarios y la consolidación de los tributos renta e IVA, entre otros.

d. Sostenibilidad

El proyecto de ley 036 planteaba una participación sostenida en el tiempo de la carga tributaria, que permita la estabilidad macroeconómica del país, lo cual se logra, manteniendo los niveles de tributación en el 16% del PIB, así mismo, argumentó la necesidad de:

“modificar en lo sustancial el impuesto de renta a partir de la reducción gradual de la tarifa para las sociedades, suprimir beneficios tributarios frente a ingresos no gravables, y rentas laborales, así como las tarifas marginales del impuesto de renta para asalariados. Para el IVA la propuesta contemplaba unificación de tarifas, ampliación de la base gravable y realizar una política compensatoria para los hogares del SISBEN 1 y 2”.

Finalmente, se contempló la posibilidad de eliminar el impuesto de timbre, patrimonio y remesas, además de mantener la tarifa de gravamen a los movimientos financieros¹⁰.

¹⁰ Por el Estado de Emergencia Económica y Social decretado por la presidencia de Andrés Pastrana, se creó el impuesto temporal de Gravamen a los Movimientos Financieros denominado el 2x1000, sin embargo, ante las necesidades del Estado, este impuesto ha permanecido en el tiempo y la tarifa ha aumentado progresivamente, pasando al 4x1000.

En lo que atañe al Estatuto Tributario, la propuesta buscaba facilitar la comprensión de los contribuyentes, para lo cual, propuso una nueva estructura constituida por seis libros cada uno con un tema específico, subdividido en capítulos que comprendían las regulaciones de cada impuesto, así:

- Libro primero: Impuesto a la renta. En este libro se incluían tres títulos: para negocios, para asalariados, para extranjeros.
- Libro segundo: IVA.
- Libro tercero: Gravamen a los movimientos financieros.
- Libro cuarto: Retención en la fuente.
- Libro quinto: Procedimiento tributario.
- Libro sexto: Disposiciones transitorias.

A pesar del esfuerzo del gobierno por entregar al país una reforma estructural clara, simple y que cumpliera sus objetivos, la propuesta inicial fue modificada.

En la Gacetas del Congreso 617 y 619 del 4 de diciembre de 2006, se publicó la ponencia para segundo debate al proyecto de Ley 039 de 2006 Cámara, 043 de 2006 Senado, que incluía las modificaciones discutidas y aprobadas en el primer debate, surtido el trámite ante la Comisión de Conciliación, se presentó el texto definitivo publicado en la Gaceta del Congreso 697 del 29 de diciembre de 2006 aprobado en segundo debate, el cual mantenía el impuesto de patrimonio, aumentaba la deducción por inversiones en activos fijos y reducía la tarifa del impuesto de renta.

Finalmente, la ley es aprobada el 27 de diciembre de 2006, la cual se alejó del proyecto presentado inicialmente y con un alcance menor al propuesto, además, mediante la Circular 009 de 2007 emitida por la DIAN, se aclara el alcance de la reforma, respecto a la vigencia de algunos beneficios tributarios

establecidos en la Ley 1111 de 2006, por lo que considero, que el alcance que se buscaba en aras del cumplimiento del principio de simplicidad se quebranta al tener nuevamente que expedir circulares que interpreten parte del articulado aprobado.

No obstante, esta reforma no logró sus objetivos de reestructuración del sistema tributario en Colombia, por lo que finalmente, pasó a ser una reforma más, dentro de un gran sistema, aunque se justificó en la aplicación de varios principios que hoy por hoy demanda el sistema.

Ahora bien, para presentar una reforma tributaria estructural, no se puede desconocer los principios que orientan el sistema tributario, y como estos se materializan a través de cada impuesto, por ello, el siguiente, apartado se ocupará de explicar cada uno de los pilares constitucionales, en los que una reforma debe fundamentarse.

1.2 PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL SISTEMA TRIBUTARIO EN COLOMBIA

Con la expedición de la Constitución de 1991¹¹, se dio origen a los principios de equidad, eficiencia y progresividad, orientadores del derecho tributario, los cuales, en un Estado Social de Derecho como el nuestro, deben ser de obligatorio cumplimiento y observancia por el legislador.

Una reforma estructural debe propender por el cumplimiento de estos principios de rango constitucional, para lograr una sana política fiscal. Sin embargo, y a pesar de los esfuerzos de los gobernantes por lograr la estabilidad macroeconómica del Estado y el financiamiento de los proyectos y necesidades

¹¹ Artículo 363 CP

básicas, el actual sistema tributario no ha logrado consolidarse, ni cumplir con los principios que lo cimientan.

A su vez, la Sentencia C-833 de 2013¹², la Corte señaló que

“El diseño del sistema impositivo debe responder a los principios de justicia, equidad, eficiencia y progresividad, los cuales constituyen límites constitucionales que enmarcan el ejercicio del poder tributario, asimismo, se refirió al principio de justicia tributaria, consagrado en el artículo 95, numeral 9 de la Carta Política, el cual ha sido interpretado como una síntesis de todas las exigencias constitucionales que enmarcan el ejercicio del poder impositivo del Estado. Además de incorporar las exigencias de equidad y progresividad, también reclama un sistema tributario eficiente, capaz de asegurar un efectivo control de la recaudación de los dineros públicos. Así pues, al lado de la equidad y la progresividad, la eficiencia también constituye un componente medular de la justicia tributaria, dado que la ineficiencia en el recaudo de los tributos puede generar una injusta distribución de la carga fiscal, en tanto el incumplimiento de sus obligaciones por parte de algunos contribuyentes conduce a que el sostenimiento de los gastos e inversiones públicas sólo se haga a costa de los contribuyentes cumplidos”.

a. Equidad y progresividad

La equidad como principio general del Derecho, tuvo su génesis con fundamento en el concepto de Justicia, en el sentido que sin importar el derecho de que se trata, para ser justo debe ser reconocido conforme a una medida de igualdad; sin embargo, en materia tributaria la justicia aplicable es la justicia legal, que trata del derecho del Estado a exigir un tributo al individuo. (Bravo 2012, p.96).

La Corte se pronunció en la sentencia C 492-15¹³, en la cual expuso brevemente el principio de equidad vertical, horizontal y progresividad, así:

¹² Magistrada Sustanciadora. Dra. María Victoria Calle Correa

¹³ Magistrada Dra. María Victoria Calle Correa

En efecto, mientras la equidad horizontal prescribe que personas con capacidad económica equiparable, o en situación fáctica similar, contribuyan de igual manera al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado (CP art 95-9), la equidad vertical demanda que quienes tienen más capacidad económica contribuyan en mayor proporción, para que el sacrificio fiscal sea similar incluso entre sujetos con capacidades desiguales de pago. La Constitución exige gravar “en mayor proporción a quienes tienen mayor capacidad contributiva -equidad vertical-, a fin de que, a la postre, todos acaben haciendo un igual sacrificio de cara a sus capacidades”. El principio de progresividad en esta materia está referido en el texto constitucional expresamente al “sistema tributario” (CP art 363). Pero según la jurisprudencia esto no hace inviable controlar la constitucionalidad de un tributo o de alguno de sus elementos particulares a la luz de dicho principio. Lo que implica es que el juicio de progresividad consiste, no en establecer si el tributo o elemento, individualmente considerado, se compadece con el principio sino si este o aquel “podría[n] aportar al sistema una dosis de manifiesta [...] regresividad”.

De esta manera, la equidad que se promulga como principio en el derecho tributario busca el tratamiento igual para iguales y desigual para desiguales y el principio de progresividad se presume de la obligación tributaria sea igual para todos. De acuerdo con anifestado por la Corte, el artículo 363 de la Carta Política, declara los principios frente a la generalidad del sistema en sí, más no en relación con los impuestos, por lo que existen algunos que no satisfacen los mandatos constitucionales.

El artículo “La ductilidad de los principios constitucionales en materia tributaria”, expresa que “la funcionalidad de los principios de equidad y progresividad como límites al legislador tributario, queda de inmediato minada por la realidad actual del sistema tributario. La existencia de impuestos indirectos implica automáticamente inequidad y neutralidad, puesto que este tipo de tributos no consulta el nivel de ingreso de los contribuyentes [...]” (Ariza 2012). Considero que la decisión de adquirir uno de los bienes gravados, depende del consumidor, por lo que la capacidad presuntiva de pago, depende directamente del beneficiado por el servicio, en este caso, no comparto el sentir de la autora al afirmar que el sistema es inequitativo.

El libro *Reforma tributaria comentada* de Fernando y Camilo Zarama (2013), la eficiencia y la eficacia del sistema tributario está en relación, por una parte, con la facilidad y simplicidad para cumplir las obligaciones tributarias y, de otra, con la ineficiencia dada por la incapacidad de control real de la administración de justicia que se refleja en los niveles de evasión, morosidad y recurrentes amnistías. Es crucial señalar que el articulado de la reforma incluye beneficios tributarios que impactan negativamente en el recaudo, así como la proliferación de impuestos que complejizan el sistema y, por ende, dificultad del cumplimiento del deber de contribuir. Seguido por el principio de equidad, el cual se relaciona con las exenciones o beneficios tributarios otorgados.

El profesor Howell (2007), en el artículo “*Personal Income Tax Reform – Concepts, Issues, and Comparative Country Developments*” define la equidad horizontal en relación con la igualdad de trato fiscal de igual a igual y equidad vertical de trato fiscal desigual a los desiguales —definiciones que son compartidas por la Corte Constitucional—; sin embargo, sostiene que existen dudas frente a lo que puede entenderse por “iguales” o “desiguales”, con relación al primero se cuestiona si debe entenderse por igualdad de ingresos, de beneficios o bienestar, entre otros, mientras que el segundo, para el autor, es un juicio de valor; sin embargo, ambos conceptos enmarcan en sí el concepto de redistribución de los ingresos, en tanto que el bienestar social sólo es posible con la suma de cada individuo. (Howell, 2007)

Al respecto, el Informe Nacional de Competitividad 2012- 2013, afirma:

“en términos de equidad el sistema tributario colombiano se caracteriza por la gran cantidad de exenciones y exclusiones, y establece tratamientos discriminatorios entre actores y sectores con similar capacidad económica” continua aseverando que “estos privilegios terminan minando la productividad de los impuestos e impactando negativamente el ingreso fiscal”, plantea que el país debe lograr el incremento del recaudo a partir de la “eliminación de las exenciones y beneficios tributarios, así como

seguir mejorando la gestión tributaria reduciendo los niveles de evasión y elusión, producto de un sistema complejo y costoso de administrar”.

Prosigue el informe afirmando que la concentración del recaudo en unos pocos y las exenciones que favorecen a personas con mayores ingresos, no permite la progresividad del sistema, situación que inevitablemente afecta el carácter redistributivo de los impuestos, incrementa la desigualdad e impacta negativamente la competitividad y el crecimiento económico.

En este orden de ideas, la progresividad es el principio que permite la variación del impuesto en relación con los ingresos; al respecto en la Sentencia C-100/14¹⁴ a través de la cual se solicita la inconstitucionalidad del artículo 48 de la Ley 1607 de 2012, el accionante sostiene que “esto contraría los principios constitucionales de progresividad y equidad en materia tributaria, debido justamente a que el IVA es un impuesto “indirecto” en tanto “no consulta la capacidad económica de las personas y se aplica sobre el consumo y las importaciones” y a que, además, es un impuesto “regresivo”, en el cual, por tanto, “a medida que aumenta la capacidad de pago del contribuyente, disminuye la tarifa del impuesto a pagar”, al respecto la Corte considera que el principio de progresividad complementa la equidad horizontal y vertical, así como manifiesta que los preceptos constitucionales se refieren al sistema de manera global y no en un impuesto entendido individualmente. Finalmente considera que la progresividad es una especificidad del principio de igualdad en lo tributario.

b. Eficiencia

Un impuesto es eficiente en la medida en que genera pocas alteraciones económicas. En sentencia de la Corte C- 368 de 2011¹⁵, aclara que “el principio de eficiencia tributaria no sólo se concreta en la obtención de un mayor recaudo

¹⁴ Magistrada María Victoria Calle Correa

¹⁵ Magistrado Ponente Dr. Gabriel Eduardo Mendoza Martello

de tributos con el menor costo de operación posible, sino que también “se valora como un principio tributario que guía al legislador para conseguir que la imposición lleve el menor costo social para el contribuyente en el cumplimiento de su deber fiscal”.

De acuerdo con Ariza “la eficiencia ha sido privilegiada tanto por el legislador como por la Corte Constitucional, quien la ha descompuesto a su vez en dos sub principios; por un lado, en el de la economía de los tributos, según el cual el Estado debe recaudar los impuestos con el menor costo administrativo posible y, por otro lado, en el de la comodidad, según el cual toda contribución debe ser recaudada en la época y forma que más convenga al contribuyente. Además, dentro de este principio, se ha incluido el necesario control de la evasión y la elusión tributarias” (2012). Frente al primer sub-principio, tanto la Ley 1607 de 2012, como las siguientes, han procurado una alta recaudación; sin embargo, el sistema en sí vislumbra fallas administrativas que requieren fortalecer la administración tributaria, en este sentido, el principio en mención se ve afectado en la medida que el sistema sea complejo y mantenga normas que permitan la disminución, evasión o elusión del aporte del contribuyente.

Con relación a lo anterior, la Corte ha manifestado que las amnistías tributarias aunque logran un recaudo parcial, desincentiva a los contribuyentes cumplidos, además de contrariar el principio de equidad.¹⁶

¹⁶ Existen otros principios que se relacionan con el sistema, como es el de suficiencia, el cual consiste en la generación de los recursos suficientes para atender las necesidades de los ciudadanos, el desarrollo económico integral y la transformación del país como impronta del actual gobierno, aspecto que se ha convertido en un reto por las implicaciones que los compromisos gubernamentales han adquirido. El principio de simplicidad, aunque no es de creación constitucional, en la anterior Reforma de 2006 se argumentó la necesidad de un sistema tributario simple, que sólo es posible conseguir en la medida en que se fortalezcan los impuestos que generan mayores recaudos y eliminar aquellos que no los generan, con el fin de consolidar la labor administrativa en investigar y analizar las posibles fuentes de evasión y elusión. Este aspecto será profundizado en el siguiente capítulo.

Para lograr los objetivos de recaudación, el profesor Bravo presenta cinco (5) casos prácticos de su aplicación:

1. Para que opere el principio de la eficiencia, es necesario que el costo de administración del tributo no resulte desproporcionado con su producto final.
2. El tributo no debe traducirse en una carga para los particulares que llegue a desestimular la realización de su actividad económica.
3. La organización de los tributos debe ser sencilla, de tal manera que todos los particulares llamados a cumplir las obligaciones respectivas puedan tener un entendimiento claro de las instituciones, de los momentos en que se origina la obligación tributaria, de su cuantía y de su oportunidad de pago.
4. La determinación de los responsables ante el fisco por las distintas obligaciones tributarias deben ser hechas con un criterio práctico, de tal manera que pocas personas puedan satisfacer cuantías importantes del correspondiente tributo.
5. Las tarifas de los tributos deben tener un nivel adecuado, de tal manera que no se aliente la evasión por los particulares, sino que, por el contrario, se estimule el cumplimiento voluntario de las respectivas obligaciones". (2012 pp. 106 – 107)

En este sentido, el principio de eficiencia debe intentar un sistema simple que facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, un gravamen moderado y adecuado que incentive su cumplimiento.

II REFORMA ESTRUCTURAL Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

“La mejor estructura no garantizará los resultados ni el rendimiento. Pero la estructura equivocada es una garantía de fracaso”

Peter Drucker

2.1 ACERCAMIENTO AL CONCEPTO “ESTRUCTURAL”

El presente trabajo busca conocer la percepción frente al cumplimiento de los objetivos perseguidos por la Ley 1607 de 2012 llamada estructural, así como, identificar cuáles son los aspectos necesarios para realizar una reforma tributaria estructural en Colombia, ya que como lo hemos visto, las reformas tributarias anteriores buscaban incrementar el recaudo, pero para lograr la eficiencia y eficacia del sistema tributario se precisa de una reformulación o reorganización que modifique sustancialmente la estructura actual.

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define estructura como la distribución de las partes del cuerpo o de otra cosa y distribución y orden con que está compuesta una obra de ingenio, como un poema, una historia, etc.

El concepto mencionado, puede referirse a los componentes del Estado y su administración, al igual que las relaciones que se ocasionan entre los organismos que la componen y, por supuesto, en los diferentes niveles, sea nacional o descentralizado, conforme a las disposiciones constitucionales y legales que lo organizan. Además, hacen parte los medios que emplean los organismos para disponer los bienes y recursos asignados, con miras al cumplimiento de los fines del Estado.

De acuerdo con lo anterior, dicho concepto se refiere, por un lado, a la estructura física que administra el sistema tributario, como lo son el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las subdirecciones que lo componen y la Dirección

Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y, por otro lado, el sistema que regula determinadas actividades, como el recaudo, que permite el logro de los objetivos estatales.

Frente a la reforma de la estructura de la administración en general, la Corte se ha pronunciado y particularmente en la Sentencia C-209 de 1997, reiterada en pronunciamientos posteriores sobre la materia, en cuanto a:

“el Estado, para cumplir con sus fines, debe reajustar la estructura orgánica y funcional que le sirve de medio para obtenerlos. Por lo tanto, en lo que respecta a la administración pública, resulta razonable que se produzca la correspondiente valoración del desempeño de las entidades que la conforman, a fin de evaluar su misión, estructura, funciones, resultados, etc., y adecuarlas a los objetivos demarcados constitucionalmente”.

El estudio “Análisis integral de las reformas tributarias en Colombia”, realizado por la firma Deloitte y la Universidad Externado de Colombia (Sarmiento 2012), presenta como uno de los puntos sensibles de la Ley 1607 de 2012, el sistema de codificación comparado y las compilaciones tributarias, siendo Estados Unidos el primero con 9.832 artículos en compilaciones tributarias, Francia con 1.965, Panamá con 1.342, seguido por Colombia con 933, mientras que la mayoría de los países de Sur América manejan aproximadamente 300 artículos.

El Gobierno Nacional reconoció la complejidad del sistema tributario, y señaló en la exposición de motivos del proyecto de ley¹⁷, que:

“el Estatuto Tributario es el resultado de múltiples modificaciones parciales, adicionadas de manera desordenada y antitécnica. Cuenta con 6 libros y 881 artículos y se han identificado más de 100 artículos que se encuentran en leyes por fuera del Estatuto. Esto por sí mismo no resultaría problemático si no implicara al mismo tiempo una complejidad en la presentación de la información tributaria. Enfrentar el fenómeno de

¹⁷ Por medio del cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones

la ineficiencia tributaria supone facilitar no solo la relación entre el contribuyente y la administración de impuestos y, en particular, en lo que toca con la sencillez de las declaraciones tributarias para las personas y pequeñas firmas, sino en la misma estructura tarifaria". (Proyecto de Ley, s.f. p. 12-13)

Sin embargo, la Ley 1607 de 2012 aunque modificó algunos artículos del Estatuto Tributario y argumentó los mismos en aras de cumplir los principios del sistema tributario (equidad, progresividad, eficacia y suficiencia), no contempló la compilación de normas que simplifiquen el sistema.

Fanny Kertzman, exdirectora de la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales en adelante DIAN, considera que la "introducción de los tres impuestos como son IMAN, IMAS y CREE, implican un número amplio de reglamentos, y estima que el panorama luce confuso porque expiden un decreto, luego ven que cometieron un error y seguidamente expiden otro para recomponer el primero" (Morales 2013).

El hecho que la DIAN tenga que acudir a numerosos decretos reglamentarios para explicar lo que quiso decir en una norma, sumado a la lentitud de dicho proceso y la necesidad de expedir un nuevo decreto para aclarar otro, son algunos de los tropiezos que se presentaron, porque se crearon vacíos que deben ser llenados por medio de decretos reglamentarios, los cuales no pueden ir más allá de lo que señalen las leyes (Morales 2013).

Ahora bien, en diciembre de 2015 el Ministerio de Hacienda publicó el proyecto de decreto único reglamentario en materia tributaria que buscó compilar los decretos reglamentarios de carácter tributario vigentes y expedidos a partir de 1974 hasta noviembre de 2015. En el texto del proyecto se observan las siguientes razones que motivan la compilación, entre las cuales, puedo resaltar: la simplificación y racionalización como herramienta para afianzar la seguridad jurídica, así como la simplificación y complicación orgánica del sistema nacional regulatorio como política pública.

El proyecto se compone de nueve libros distribuidos de la siguiente manera: el libro No.1 trata sobre el reglamento de impuestos del orden nacional y, a su vez, este se subdivide en nueve capítulos así: Parte uno, generalidades que incluyen la definición de contribuyentes o responsables; Parte dos, impuesto sobre la renta y complementario de ganancias ocasionales, precios de transferencia, retención en la fuente y autorretención; Parte tres, impuesto sobre las ventas – IVA, retención en la fuente e impuesto al consumo; Parte cuatro, corresponde al impuesto de timbre nacional y gravamen a los movimientos financieros – GMF; Parte quinta, impuesto sobre la renta para la equidad – CREE (creado con la Ley 1607 de 2012) y el impuesto nacional a la gasolina y al ACPM; Parte sexta, procedimiento tributario, procedimiento administrativo de cobro coactivo y régimen sancionatorio; Parte séptima, normas internacionales de información financiera – NIIF; Parte octava, otras disposiciones que incluyen plan antievasión, proceso de organización, estructura y funciones con el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación – CNBT, integración de la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera y finaliza con la vigencias y derogatorias de las que se encarga la novena parte.

La iniciativa del Ministerio, nos permite evidenciar que se encuentra un ambiente propicio para reestructurar el sistema tributario actual, fundamentado en el principio de simplicidad; una iniciativa que estaba en mora de liderar el gobierno nacional.

2.2 POLÍTICA FISCAL Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

El éxito de una reforma tributaria estructural, depende en gran medida de cómo se piense la administración del sistema, es así que no se debe concebir una reforma estructural sin fortalecer los órganos y herramientas de administración, que permitan asegurar la capacidad de la administración sobre el manejo de los cambios que serán introducidos.

En Colombia, se destaca la intención del gobierno en el año 2002, cuando se realizó el estudio de caso: DIAN Modelo único de ingreso de servicio y control automatizado:

“mediante el cual identificaron las causas internas que permitían en parte la evasión de las obligaciones tributarias; para este propósito se realizó un diagnóstico de los sistemas, en el cual se demostró la ineficiencia en el manejo de la información, de los sistemas y en el recaudo, dado que se manejaban cerca de 90 aplicativos independientes. A partir de este diagnóstico surgió la estrategia de modernización de la tecnología y sus sistemas de datos, a través del proyecto MUISCA, que se refiere a un modelo de gestión integral que establece aspectos organizacionales, de procesos y tecnología como sus ejes fundamentales, que permite lograr la eficiencia en el desarrollo de sus procesos y procedimientos. (Unión Temporal SIGMA DOS –DDB, 2008, p.4)

Sin embargo, la estructura tecnológica no debe ser el único criterio a tener en cuenta para lograr la eficiencia del sistema tributario, se debe simplificar el sistema, como lo he mencionado anteriormente, dejando únicamente los impuestos realmente eficaces y eliminando o reduciendo paulatinamente las exenciones, beneficios y regímenes especiales, con el fin de concentrar sus esfuerzos en campañas o alternativas contra la evasión y elusión.

Como lo he comentado, la reforma de la administración tributaria no sólo debe enfocarse a la estandarización e implementación de herramientas tecnológicas, en busca de una mayor eficacia, sino también, responder a la reestructuración de los procesos y procedimientos para declarar, recaudar, sancionar y vigilar, de forma que facilite al contribuyente el cumplimiento de su deber de tributar y a la administración el deber de vigilar, recaudar y sancionar el incumplimiento, así como permitir fácilmente su reprogramación, porque existen algunos temas que son inciertos y pueden modificar la tributación de algunos de los grupos de contribuyentes, por ejemplo, los ajustes por inflación.

Al respecto, el profesor Richard M. Bird, en su artículo *Administrative Dimensions of Tax Reform* señala que el problema de la administración tributaria se puede pensar en tres niveles: el primero, se relaciona con el marco jurídico general en relación con las normas y funciones procesales, a esta etapa la denomina arquitectura, el segundo es la ingeniería que se refiere a la estructura orgánica y operativa para la correcta administración tributaria y, por último, se encuentra la gestión que comprende el manejo del sistema por parte de los encargados de la administración del mismo; aunado a estos aspectos se encuentra la estabilidad en la estructura de los impuestos, porque el entorno económico y político cambiante no genera garantías en pro de la estabilidad del sistema. (Bird, 2004)

En la medida en que el sistema sea claro y sencillo para el contribuyente y la administración, esta última puede dedicarse a verificar y mejorar el cumplimiento de retenedores y contribuyentes, ya sea persona jurídica o natural. Algunas estrategias que se han implementado a través de los años son charlas, cartillas, asistencia virtual para generar una cultura educativa sobre el deber y derechos de los contribuyentes; no obstante, a pesar de los esfuerzos del Gobierno, el índice de evasión sigue siendo alto en nuestro país, conforme lo afirma la OCDE en el estudio entregado en 2015.

Ahora bien, si la intención del Gobierno era generar una reforma tributaria estructural, debió contemplar la unificación de las normas tributarias y complementarias, así como la modernización del Estatuto Tributario que se encuentra vigente y actualizado desde 1989; sin embargo, el proyecto de ley no hace mención alguna, es así que la OCDE en su informe 2013 afirma “El sistema tributario es complejo”.

Ahora bien, existen aspectos ajenos a la política fiscal en general, que también afectan la administración tributaria, al respecto, el profesor Richard M. Bird (2004) menciona los siguientes: corrupción, criminalización de la política, las

normas de moral pública, la actitud hacia el cumplimiento de sus compañeros, grado de aceptación del gobierno por parte de los ciudadanos, la aplicación errónea de la legislación fiscal, entre otros.

Continúa el profesor, señalando que la administración tributaria opera como un proceso con entradas y salidas, el cual es susceptible de descomponer en varios aspectos, a continuación mencionaré algunos de los señalados por el autor: 1. Recursos humanos, infraestructura y estructura organizacional adecuada, 2. Sistema de información que determine el potencial existente y la base imponible y, a su vez, este debe desglosarse en subsistemas que permitan identificar sujetos pasivos, clasificar los contribuyentes, seguimiento y verificación de las estrategias y vigilancia del cumplimiento, 3. Sistema de sanciones y recompensas, 4. Estrategias y normas administrativas que eviten el incumplimiento de acuerdo a cada grupo de contribuyentes y 5. Sistemas de PQRS (peticiones, quejas, recursos o sugerencias) y sistema para evaluar la administración internamente. (Bird, 2004)

Sin embargo, para lograr una verdadera reforma en la administración tributaria, considero que se debe seguir un modelo básico de planeación estratégica¹⁸, el cual presentaré a continuación. Para empezar es necesario establecer los objetivos que se persiguen con la reforma, y dar respuesta a algunos interrogantes como: ¿Hay voluntad política para poner en práctica un sistema tributario eficaz?, ¿cuál es la situación actual del sistema tributario?, ¿Qué se quiere transformar?, ¿se requieren recursos adicionales?, entre otras, una vez definidas, se deben evaluar las condiciones externas e internas para el cumplimiento de los objetivos, las primeras se refieren a la planeación del direccionamiento que pueda tomar la organización, anticiparse a los posibles cambios de gobierno, por ejemplo, es importante mencionar que una política

¹⁸ Existen múltiples escuelas que definen la creación de la estrategia desde varias perspectivas, para el caso presentado se toma como base la escuela de planificación donde la creación de la estrategia se concibe como un proceso formal.

fiscal recaudatoria puede tener resultados positivos en un corto plazo; sin embargo, a largo plazo podría ser perjudicial para el crecimiento económico como lo afirma el doctor Shome (2003) en el artículo “*Tax policy and the design of a single Tax system*”, por lo que el estudio y la planeación de la política fiscal debe dirigirse a efectos a largo plazo y no temporales, en las segundas se encuentra el estudio de los factores diferenciadores y la capacidad de la organización para aceptar y adoptar los cambios.

En este punto, considero que la Reforma se quedó corta en el alcance, porque se fundamentó solamente en la reducción de la desigualdad, el desempleo y la formalización laboral, a través de la modificación o creación de impuestos, pero en lo sustancial no propuso modificaciones en la estructura del sistema.

Continuando con el proceso, se deben diseñar las estrategias para alcanzar los objetivos propuestos y evaluarlas o perfeccionarlas, y materializarlas a través de planes de acción dentro de un cronograma de trabajo que identifique los responsables, entregables, tiempos y la asignación de recursos requeridos.

En este orden de ideas, aunque la planeación y estrategias estén bien diseñadas, sólo es posible la implementación con personal suficiente y capacitado, aspecto primordial y que debe ser sostenible durante y después de la ejecución.

Empero, es evidente que la política fiscal no puede subsistir ni desarrollarse correctamente sin una estructura administrativa adecuada y viceversa, a pesar de los esfuerzos por construir las metas y el alcance a largo plazo que se hayan trazado.

Al respecto, el informe presentado por la Comisión de Expertos (2015) incluye la administración tributaria como un aspecto indispensable para enfrentar los retos tributarios, que demanda una real reforma estructural. El diagnóstico

apoyado por varios estudios realizados por instituciones académicas como la Universidad del Rosario, Externado y de los Andes, refleja la necesidad de reorganizar y actualizar la administración, otorgándole mayor autonomía. La actualización se refirió a infraestructura tecnológica —software y hardware— con base en los estándares internacionales y adecuados a las realidades nacionales, así como a la modernización y simplificación de los procedimientos de recaudo, fiscalización y régimen sancionatorio, a través de la expedición de un Código de Procedimiento Tributario que, como lo mencioné anteriormente, este aspecto ya ha sido adelantado por el gobierno al anunciar el decreto único reglamentario en materia tributaria.

Con el fortalecimiento de la administración tributaria, la Comisión (2015) en el informe plantea atacar los altos índices de evasión, elusión y morosidad, que pueden ser originados por la complejidad de la ley tributaria, la ineficiencia de la administración para identificar y aplicar el régimen sancionatorio y la transparencia, eficiencia y equidad del gasto público, que permitan lograr un sistema tributario más justo, equitativo y compatible con la eficiencia económica, así como incrementar los ingresos tributarios.

En este sentido, la comisión de 2015 considera que la administración debe contar con:

- Autonomía y recursos suficientes
- Sistema de registro y recolección de información eficaz y sencillo
- Procesos articulados con las diferentes bases de datos, que faciliten la declaración de los contribuyentes y la identificación de sectores, actividades e individuos que no cumplen con sus obligaciones tributarias.
- Recurso humano suficiente y capacitado
- Plan de estratégico con metas y mecanismo de seguimiento
- Servicio al contribuyente que emplee diversos canales de apoyo e información frente a las obligaciones tributarias, tiempos y valores a pagar.
- Régimen sancionatorio y penalidades que desincentive el incumplimiento, así como un plan de estímulos al cumplimiento.

2.3 ASPECTOS QUE DEBER INCLUIR UNA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL EN COLOMBIA

Los expertos en materia tributaria y legislativa, Javier Hoyos Arboleda y Silvia Reyes Cepeda en el artículo “Así debe ser la reforma tributaria estructural”, dieron a conocer los aspectos indispensables que se deben tener en cuenta para realizar una reforma tributaria estructural, entre los cuales se destacan:

- Sistema simple: que elimine los impuestos que no sean eficientes, fácil de entender, procedimientos fáciles y ágiles, así como conceptos claros, básicos, generales y que no permitan interpretación distinta.
- Racionalización del gasto y el tamaño del estado: proporcionar servicios y ejecutar los gastos de manera adecuada.
- Ampliar la base imponible con base en la capacidad de pago y a la economía del país.
- Los tributos deben responder al principio de Neutralidad, entendiendo este como, igualdad en los bienes gravados.
- Estimular la inversión, lo que permita que la estructura tributaria sea más competitiva en el entorno nacional.
- Eliminación o disminución de beneficios, exenciones o regímenes especiales para tributar.
- Programas de educación tributaria y fomento a la cultura del pago no de la evasión.
- Periodo de transición para vincular las actividades informales (Hoyos y Reyes, 2015).

Una aproximación más detallada, la presenta el doctor Shome (2003) en el artículo “*Tax policy and the design of a single Tax System*”, en el cual describe las características de un sistema fiscal único, refiriéndose a un sistema sencillo y robusto, fácil de entender y de administrar, centrado en los impuestos que generan mayores ingresos, en su estructura y en la reducción de exenciones e

incentivos; este sistema debe ser suficiente para mantener los ingresos y armonizar los principios de la tributación.¹⁹

Teniendo en cuenta los nuevos compromisos adquiridos con la Ley 1607 de 2012, la estructura tiende a robustecerse, ya que se han modificado impuestos como el de la Renta que aporta la mayor parte de los ingresos del Estado y se han generado nuevos impuestos, proceso que dispersa los recursos que pueden ser recaudados por un solo impuesto, dificultando la administración del sistema.

De esta manera, el mayor logro para pensar en una reforma estructural para el sistema tributario en Colombia, fue el nombramiento de la Comisión de Expertos, el 25 de febrero de 2015, la cual presentó un informe al gobierno nacional con recomendaciones que permitan balancear las finanzas del Estado, después de una época de decrecimiento del precio del petróleo y coyuntura económica. En este sentido, considero acertada la decisión del Gobierno, de realizar el estudio del sistema vigente a profundidad.

La Comisión de Expertos para la equidad y competitividad tributaria incluye en su informe, el diagnóstico y las propuestas para lograr una reforma tributaria estructural, presentado en capítulos así: 1) impuestos directos: renta personal, impuesto sobre sociedades, dividendos, impuesto al patrimonio, 2) impuestos indirectos: IVA, GMF, impuesto a los combustibles y al consumo, 3) impuestos territoriales, 4) régimen tributario especial y 5) administración tributaria en Colombia.

2.4 ESTRUCTURA DE LA DIAN

¹⁹ El autor hace referencia a los principios de eficiencia, equidad y estabilidad económica globalizada o principio de estabilización que consiste en un diseño tributario elástico y resistente con relación a los ingresos dentro del ciclo económico.

Para dar cumplimiento a los principios constitucionales de equidad, eficiencia y progresividad que orientan el sistema tributario de Colombia, es necesario una estructura física y tecnológica que dé respuesta a las modificaciones que una reforma como la introducida con la Ley 1607 de 2012 generó.

En el caso Colombiano la entidad encargada de “garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del orden público económico nacional, es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual se constituyó como Unidad Administrativa Especial, mediante Decreto 2117 de 1992, cuando el 1º de junio del año 1993 se fusionó la Dirección de Impuestos Nacionales (DIN) con la Dirección de Aduanas Nacionales (DAN).” Sobre la DIAN (2015).

Esta entidad ha tenido tres modificaciones a su estructura, la primera en el año 1999 mediante el Decreto 1071²⁰, se establecieron siete áreas en el nivel central, incluyendo una dirección de impuestos encargada de la administración de los impuestos internos de orden nacional principalmente.

Posteriormente a través del Decreto 4048 del 22 de 2008²¹ pasó a 10 áreas en el nivel central y definió la estructura del nivel local en 43 direcciones seccionales de impuestos, de aduanas e impuestos y aduanas, a su vez éstas direcciones podrían contar con divisiones, las cuales serían distribuidas por competencia por el director general de la DIAN.

²⁰ Por el cual se organiza la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como una entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y se dictan otras disposiciones

²¹ Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Finalmente, por medio del Decreto 1321 de 2011²² se precisan las funciones de la entidad y de algunas subdirecciones y agrega la Subdirección de Gestión de Fiscalización de Derechos de Explotación.

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley 1607 de 2012, esta entidad no sufrió modificaciones en su estructura, por lo que la administración tributaria se complejizó.

²² Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 4048 de 2008, relacionado con la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

III. TRIBUTACIÓN Y EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA MIRADA DESDE LOS PROPÓSITOS DEL ESTADO

“La acción económica en materia impositiva, tenderá a lograr una equitativa distribución de las cargas fiscales en relación con la capacidad contributiva de la población, y a utilizar el impuesto como instrumento de gobierno al servicio de la justicia social y de la economía social del país”

Juan Domingo Perón

El Estado requiere ingresos para cubrir las necesidades colectivas, sus funciones básicas y sus fines políticos y sociales. Para este propósito, la Constitución de 1991 estableció en los artículos 95, numeral 9, y 363 el deber de todos los ciudadanos de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado. Y es precisamente a través de los impuestos como se materializa la contribución al desarrollo social y económico del país.

En el artículo 2° de la Carta Constitucional, se consagraron los fines del Estado, a saber:

“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Sin embargo, las condiciones económicas y sociales del país no han permanecido invariables a través de los años, situación que forzó al Estado a priorizar los temas de sostenibilidad ambiental y la consolidación de la paz, en respuesta a las nuevas realidades del país.

El Gobierno, a través del Plan Nacional de Desarrollo, estableció la ruta estratégica para atender las necesidades sociales; determinó para el periodo

2010-2014 tres máximas para el desarrollo del país, a saber: más empleo, menos pobreza y más seguridad, siendo la primera y la segunda fundamentales para establecer los objetivos de la Reforma aprobada mediante la Ley 1607 de 2012. De acuerdo a lo anterior, describiré las metas en materia de empleo e igualdad, plasmadas en este documento.

Para entender los propósitos de la Ley 1607 de 2012, se debe comprender los objetivos del gobierno nacional para el periodo 2010-2014, los cuales permiten identificar la distribución de los ingresos percibidos por la tributación y cómo estos contribuyen al cumplimiento de los objetivos propuestos en dicha Reforma.

El Plan de Desarrollo se desplegó a partir de: crecimiento y competitividad, igualdad de oportunidades y consolidación de la paz como pilares fundamentales y buen gobierno, relevancia internacional, sostenibilidad ambiental e innovación como ejes transversales, así como la convergencia y desarrollo regional. En lo que atañe al presente trabajo me referiré a los ejes de crecimiento y competitividad e igualdad de oportunidades.

3.1 CRECIMIENTO Y COMPETITIVIDAD

Frente a este eje, el Plan de Desarrollo (2010-2014) señala que el crecimiento económico, históricamente se ha visto afectado por el atraso en la suministro de bienes públicos esenciales, como la infraestructura, y otros factores como la baja tasa de bancarización o la deficiente formación del capital humano en competencias laborales, la inestabilidad jurídica, la inseguridad, la poca presencia de innovación y la baja productividad de las empresas lo cual afecta la economía del país con relación a su competitividad y a su capacidad de creación de riqueza.

Uno de los aspectos que argumenta el Gobierno para generar un entorno de competitividad es la formalización laboral y la cualificación de sus trabajadores en competencias laborales que incrementen su productividad, programa que influye positivamente en el desarrollo empresarial.

Para lograr el cumplimiento de este eje, el gobierno determinó cinco (5) locomotoras las cuales corresponden a sectores de la economía con mayor proyección de crecimiento, y cada una le aporta de manera especial al desarrollo económico. El sector agropecuario, nuevos sectores basados en la innovación, la vivienda, la infraestructura, y el sector minero-energético, así como las actividades que se deriven de éstos, tendrán como objetivo la generación de empleo formal, que se espera disminuya la tasa en 26 puntos básicos por año. (PND p. 65)

Otro aspecto importante mencionado en el Plan de Desarrollo (2010-2014), es la informalidad empresarial y laboral como barrera para el crecimiento económico del país generadora de distorsiones en el mercado. La primera afecta el recaudo, y la segunda afecta la competitividad empresarial. Además, la informalidad impacta negativamente el recaudo para financiar el régimen subsidiado.

Ahora bien, para disminuir la informalidad empresarial, se propuso el lineamiento estratégico de simplificación tributaria²³, mediante el cual, el gobierno busca que la política fiscal sirva como elemento dinamizador del desarrollo empresarial, para lo anterior, se diseñaría un esquema de simplificación tributaria que tenga en cuenta los siguientes elementos definidos en el Plan de Desarrollo Nacional:

²³ El Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 página 104 señala que el sistema tributario en Colombia se ha desarrollado bajo el principio de beneficio, el cual se refiere al deber de todos los ciudadanos de contribuir al financiamiento de los gastos sociales. Contrario al principio de capacidad contributiva, donde el aporte depende de los ingresos percibidos.

“1) reducción de la complejidad del sistema; 2) automatización y virtualización de los trámites, procesos y procedimientos; 3) diseño de mecanismos para incentivar el cumplimiento voluntario; y 4) reducción de las exenciones.

De forma complementaria, el gobierno nacional diseñará un régimen único para el Impuesto sobre valor agregado - IVA, en el cual se incluyan tanto a las personas naturales como jurídicas. Este régimen único permitirá reducir los costos tanto de administración como de control y deberá reducir las distorsiones económicas actuales que posee el impuesto relacionadas con la ausencia de una tasa única y la existencia del régimen simplificado” (PND 2009).

Para dar cumplimiento en materia laboral, el gobierno presentó las siguientes metas:

Tabla 1. Metas en materia de formalización laboral y empresarial

Formalización laboral y empresarial		
Indicador	Línea Base 2009	Meta 2014
Informalidad Empresarial. (Número de empresas formalizadas a través de programas de cooperación público-privada)	3.408	70.000
Informalidad Laboral. Total nacional (Porcentaje informales sobre el total de ocupados)	61,1%	54,4%
Informalidad Laboral. Total 13 áreas (Porcentaje informales sobre el total de ocupados)	52,3%	46,0%
Brecha de Informalidad. Total 13 áreas (Ciudad con mayor informalidad/Ciudad con menor informalidad)	1,50	1,39
Afiliados al Sistema de Pensiones. Porcentaje	32,0%	42,0%
Sistema de Riesgos Profesionales. Número de afiliados	6.766.192	8.766.192
Porcentaje de los ocupados con algún tipo de mecanismo de protección a los ingresos	30,0%	40,0%
Porcentaje desempleados que han sido ubicados laboralmente en el marco del Sistema Nacional de Intermediación Laboral	4,0%	15,0%

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo (2010 – 2014)

La política fiscal debe incluir dos aspectos fundamentales: el primero, se refiere a la administración tributaria, el segundo, a modificaciones sustanciales de los tributos. La Reforma de 2012 no contempló el primero, hecho que ha

dificultado la aplicación del segundo, evidenciándose en el incumplimiento del recaudo proyectado.

3.2 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

El Gobierno se propuso en el Plan Nacional de Desarrollo una sociedad con más empleo, menos pobreza y más seguridad. Para este propósito es necesario que fluyan enlazados dos aspectos fundamentales, como son: el crecimiento sostenible y el bienestar social integral. Al generar mayores ingresos, el Estado puede generar políticas sociales dirigidas a disminuir la pobreza, mejorar las condiciones sociales de los ciudadanos y la competitividad de las empresas y, a su vez, estos aspectos influyen en mayor productividad en el crecimiento económico.

“En materia social, Colombia enfrenta el gran reto de articular su desarrollo económico con el social. Esta articulación es la base de una sociedad equitativa, incluyente, próspera y en paz. Para el efecto, se diferencian cuatro desafíos fundamentales: 1) aumentar la eficiencia del gasto social para que los recursos se traduzcan en mejores resultados en cobertura y calidad; 2) mejorar la focalización del gasto social para que éste beneficie prioritariamente a los más pobres y vulnerables; 3) consolidar un sistema de protección social (SPS) que contribuya eficazmente a fortalecer y proteger el capital humano y los ingresos de los hogares, y a reducir su vulnerabilidad y 4) alcanzar la inclusión social de los diferentes grupos étnicos, así como la igualdad de género” (PND 2010-2014).

Con base en lo anterior, el sistema de protección social, la educación, la salud, una política cultural y de apoyo a emprendimientos, vivienda digna, acceso a los servicios públicos, son los bienes sociales esenciales que se financiarían con los recursos provenientes —entre otros— de los ingresos tributarios, así como de la inversión privada que coadyuve los propósitos del Gobierno. Ahora bien, la consecución y administración de estos recursos requiere de una

estructura eficiente y simple, que permita optimizar la gestión del Estado para la obtención de los impuestos y la disminución de la evasión, aspecto que fue reiterado en el Plan de Desarrollo Nacional 2010 – 2014.

3.2.1 IMPACTO DE LA REFORMA TRIBUTARIA LEY 1607 DE 2012

Los objetivos de la Reforma Estructural aprobada por medio de la Ley 1607 de 2012 fueron: aumentar los efectos redistributivos de los impuestos, incrementar el número de empleos en el sector formal y reducir la elusión evasión de impuestos. Al respecto, el primer objetivo exige del gobierno un sistema tributario estructurado y sólido que promueva la equidad, el crecimiento y la recaudación. Para este propósito es necesario el desmonte paulatino de las exenciones tributarias y la priorización de las acciones previstas en las políticas sociales, teniendo en cuenta que existen gastos sostenidos y crecientes que ocupan gran parte de los ingresos recaudados. (por ejemplo, las negociaciones de paz en La Habana).

La proyección esperada no obtuvo los resultados planeados, razón por la que el gobierno tuvo que aprobar una ley que extiende a los impuestos al patrimonio y a las transacciones financieras, los cuales, con la reforma se retirarían gradualmente, el primero en 2014 y el segundo entre 2015 y 2016.

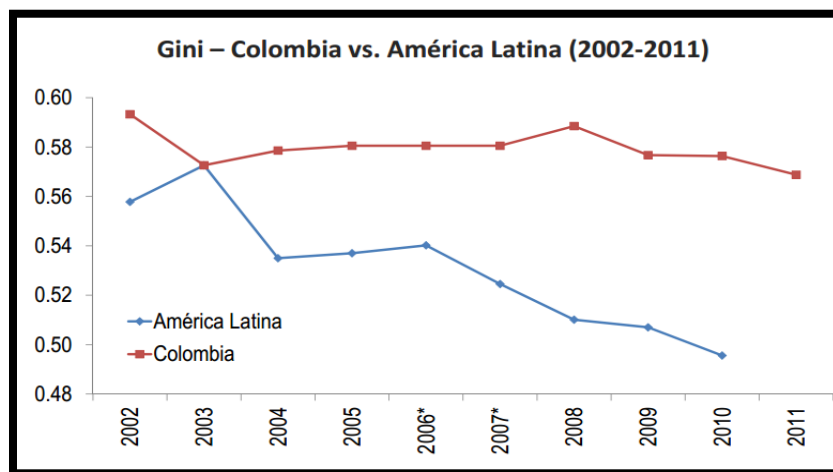
Los ingresos totales del Estado para el año 2013, según Sarmiento estuvieron alrededor de los 118 billones de pesos y controla cerca del 46% del PIB anual. Los ingresos tributarios se constituyen como la fuente principal de éstos recursos, equivalentes al 85,3%. El gasto que se proyectó del presupuesto de la nación es de 135,2 billones de pesos, presentando un déficit fiscal de 17,6 billones de pesos, el cual, por obligación, tendrá que ser financiado con mayor endeudamiento público o mediante recortes en los gastos de Gobierno. El rubro

mayor del gasto corresponde a los de funcionamiento (burocracia armada y civil), estos representan el 68,5% del presupuesto” (Sarmiento 2013).

3.2.2 HACIA UNA POLÍTICA FISCAL REDISTRIBUTIVA

Si bien es cierto que los cambios efectuados en la reforma de 2012 a la renta individual proyectaban un incremento en el recaudo, buscando que aquellas personas que percibieran mayores ingresos laborales tributaran de igual manera, también lo es, que las personas asumieron el pago de un mayor valor por concepto de renta, y la tributación de las empresas disminuyó de forma importante, con lo cual se dio una primera redistribución de carácter funcional entre propietarios y asalariados del ingreso profundamente regresiva. Hay indicios de que la mayor concentración del ingreso nacional a favor del capital ha llevado a una mayor desigualdad general del ingreso de los hogares (OIT, 2012).

Gráfica 13. Reforma Estructural Tributaria 2012 normatividad y estadísticas de equidad



Fuente: OCDE - Perspectivas Económicas de América Latina 2011 y 2012

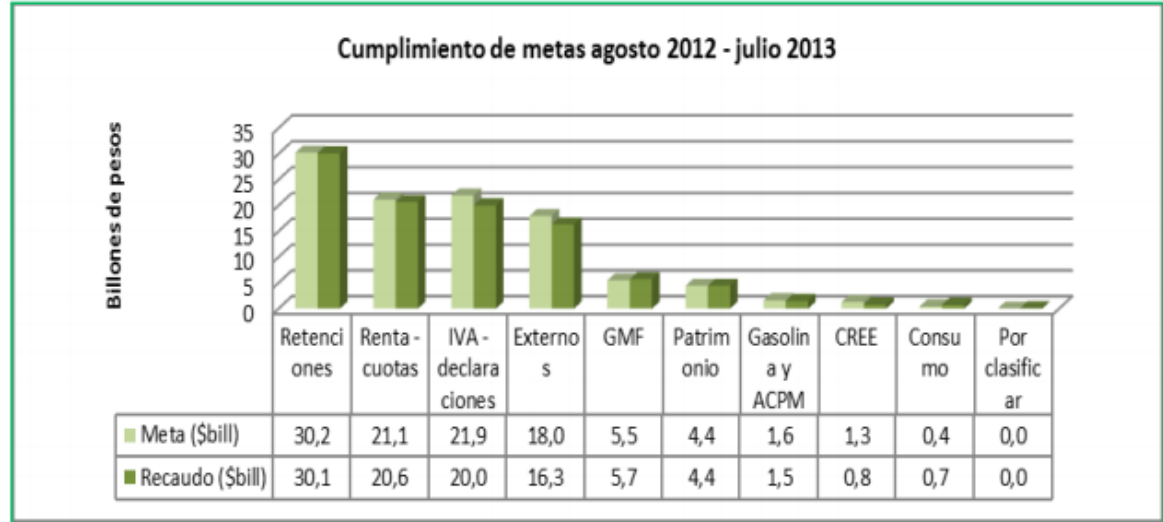
Como se observa en la gráfica anterior, la desigualdad en Colombia es elevada y persistente. Por eso la Sentencia C-776 de 2006 señaló que “las

personas por sus propios medios o por los que establezcan las leyes han de acceder a bienes y servicios indispensables para subsistir dignamente, razón por la cual, este es uno de los fines especiales de la intervención del Estado en la economía”.

Colombia es uno de los países con mayor desigualdad. Sin embargo, esta situación no obedece sólo a los altos índices de evasión que no permiten el recaudo proyectado, sino también, a la capacidad de los impuestos de redistribuir los ingresos para financiar el gasto social.

Precisamente, el informe presentado por la DIAN a julio de 2013, evidencia que la reforma no logró la meta en el recaudo y, por el contrario, este disminuyó en comparación con años anteriores, cuyo cumplimiento a la fecha era del 96%.

Gráfica 1. Cumplimiento de metas agosto 2012 – julio 2013



Fuente: DIAN Rendición de cuentas 2013 Versión 1.

En la gráfica anterior se evidencia un incumplimiento en la meta tributaria en el recaudo durante el periodo de agosto de 2012 a julio de 2013.

Ahora bien, un aspecto positivo de la reforma fue el incremento de sanciones más severas que ha logrado mejorar el recaudo; sin embargo, según

la OCDE (2013), Colombia presenta uno de los mayores niveles de evasión: En el IVA con un 2% del PIB y en renta de las empresas con un 2,3%. Al respecto sugiere fortalecer la infraestructura humana y tecnológica de la administración tributaria, y aumentar las sanciones tributarias, aspecto que he abordado en el capítulo anterior.

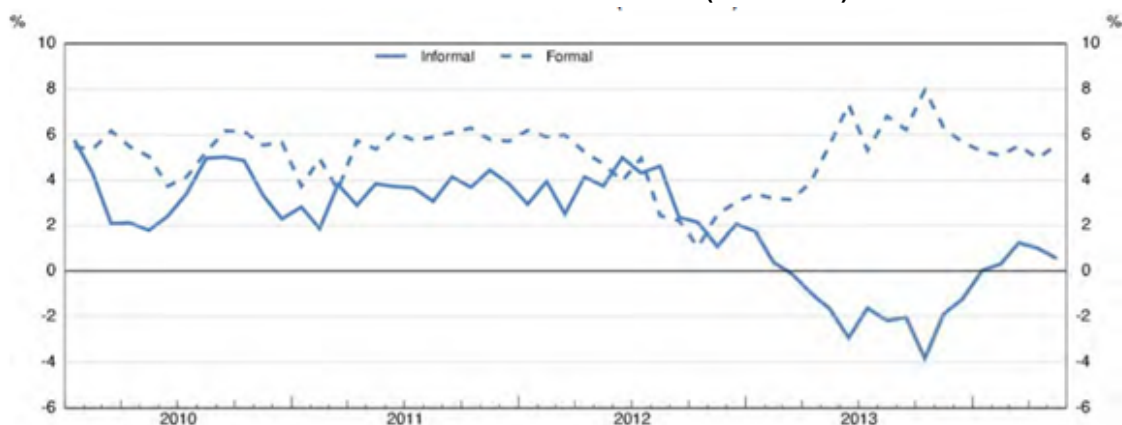
3.2.3 INFORMALIDAD Y CREACIÓN DE EMPLEO

Con la implementación de la reforma tributaria, se buscó la disminución de los costos laborales no salariales, que para 2013, según la OCDE eran elevados y se constituían en una de las causas del crecimiento del empleo informal, con el fin de generar mayores oportunidades laborales. Sin embargo, considero que las modificaciones introducidas con la reforma no garantizaron el cumplimiento de la meta propuesta.

En el informe 2015 presentado por la OCDE se afirma que gracias a la reducción en los pagos de la seguridad social, la generación de empleo formal aumentó. No obstante, el incremento sólo representa el 5% de la población activa. Como sugerencia se plantea la búsqueda de nuevas alternativas que permitan continuar con la disminución de los costos laborales no relacionados directamente con el salario; una de las alternativas es eliminar la contribución del 4% sobre los salarios que financia el sistema de Cajas de Compensación²⁴ que desarrollan actividades entre otras, de ocio y comerciales, las cuales deberían ser voluntarias y no obligatorias.

²⁴Entidades privadas sin ánimo de lucro que proporcionan ayudas para familias, seguros de desempleo y actividades comerciales y de ocio.

Gráfica 2 Tasas de crecimiento (interanual)



1. Los datos se calculan con arreglo a un promedio móvil de tres meses (enero de 2010 se ha calculado con el promedio entre diciembre de 2009 y febrero de 2010).

Fuente: DANE.

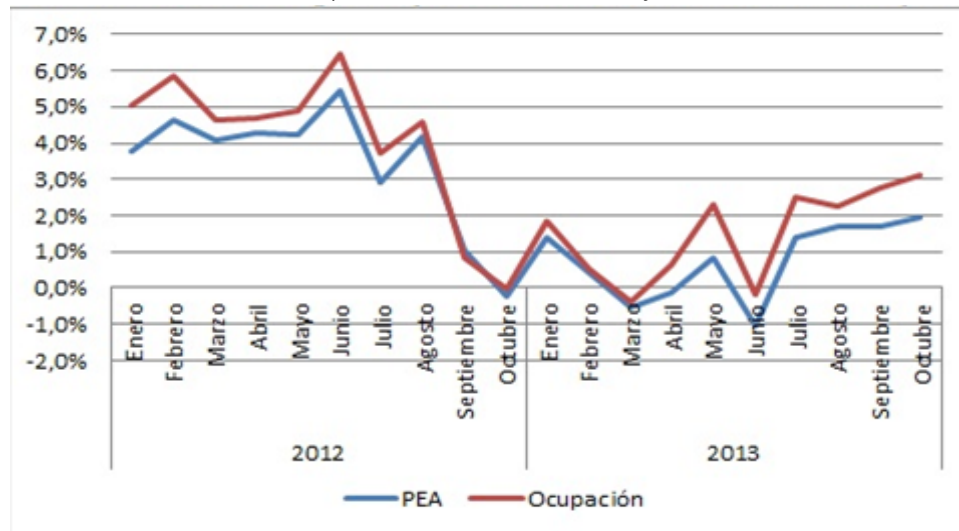
Sin embargo, afirma la OCDE (2015) que, aunque se han realizado valiosos esfuerzos por disminuir el desempleo, éste sigue siendo alto en comparación con los países de América Latina.

Por su parte, la Red de Justicia Tributaria, al presentar el balance de la reforma tributaria en diciembre de 2013, señala que, “según las cifras del DANE, entre enero y octubre de 2013 y el mismo periodo de 2012, estas actividades perdieron participación en el empleo total. La industria, en 2012, representaba el 12.8% de la fuerza laboral y en 2013 cayó al 12.1%, una pérdida de 110.000 empleos. En el sector agropecuario pasó de 17.4% a 16.8%, es decir, 82.000 empleos menos en lo que va corrido de 2013. En cambio, sectores como comercio, intermediación financiera, actividades inmobiliarias y servicios comunales, sociales y personales, han aumentado su participación en el empleo nacional [...]

Asimismo, durante 2013 el crecimiento de la población ocupada se ha venido desacelerando; incluso, en meses donde había un alto crecimiento de la ocupación, como junio, el crecimiento llegó a ser, en general, el de la tasa de ocupación de 2013; un porcentaje se ha rezagado respecto de lo que sucedía en 2012, cuando el crecimiento promedio era del 4,1%. En 2013, el crecimiento promedio de la ocupación estaba en el 1,5%, cifra exactamente igual a la tasa de crecimiento de la población en edad de

trabajar, es decir, que no se están generando empleos nuevos.” (Red de Justicia Tributaria 2013)

Gráfica 3. Tabla de crecimiento anual de la ocupación y al PEA (Población Económicamente Activa). Enero- octubre de 2012 y 2013

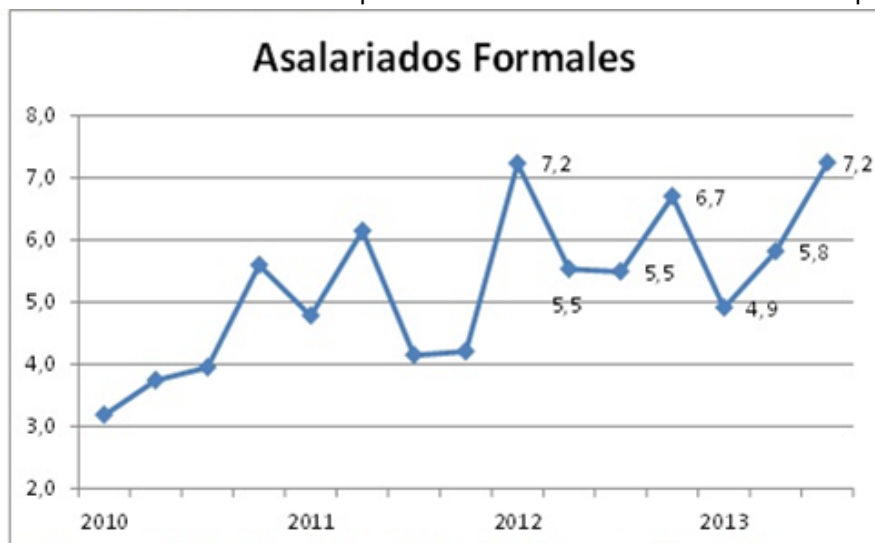


Fuente: Elaborado por la Red de Justicia Tributaria con base en datos del DANE

La Universidad Externado de Colombia, en su Boletín del Observatorio de Mercado de Trabajo y la Seguridad Social (2013), señaló en cuanto a la formalización del empleo demostró que:

“la generación de empleo asalariado urbano por parte de las empresas privadas del sector formal no muestra ningún cambio de tendencia en 2013. Es más, en dos de los sectores de actividad que deberían beneficiarse mayormente de la reforma tributaria, el agrícola y el industrial, en 2013 el empleo está contrayéndose, cuando apenas un año atrás los mismos sectores estaban ostentando importantes incrementos ocupacionales”.

Gráfica 4. Tasa de crecimiento anual del empleo asalariado formal. Trece áreas metropolitanas



Fuente: elaboraciones del Observatorio del Mercado de Trabajo y la Seguridad Social con base en datos DANE, encuestas de hogares.

Frente al recaudo que la reforma proyectó por concepto de CREE, los datos presentados por la DIAN muestran que los impuestos descontables en IVA, hasta septiembre de 2013 disminuyeron en comparación con el año anterior de implementada la reforma, como se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla 2. Efectos de la Reforma Tributaria

Cifras en billones de pesos						
	Con Parafiscales (13,5%)			Con CREE (9%)		
	Participación	2012	sep-12	Participación	sep-13	Resultado a Septiembre
Recaudo	100%	6,7	5,03	100%	1,65	-3,38
Sena	62,96%	4,22	3,17	15,56%	0,26	-2,91
ICBF	22,22%	1,49	1,12	24,44%	0,40	-0,71
Salud	14,81%	0,99	0,74	48,89%	0,81	0,06
Adicional (1%)	-	-	-	11,11%	0,18	0,18
Educación Superior	-	-	-	40%	0,07	0,07
Nivelación UPC	-	-	-	30%	0,05	0,05
Agro	-	-	-	30%	0,05	0,05

Fuente: elaborado por la Red de Justicia Tributaria

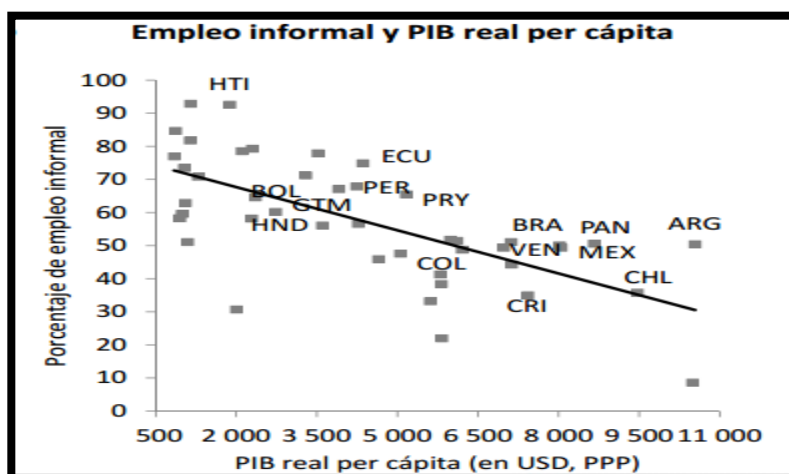
El informe sobre reformas tributarias de *Econopubblica* (2011) para la Comisión Europea, como el del Banco Mundial para Turquía, recomienda no proceder a una baja generalizada de la parafiscalidad y se sugiere reducir los impuestos al trabajo no calificado, al salario mínimo, o a los de colectivos específicos como los jóvenes, las mujeres casadas o cabeza de hogar. Para estas categorías de trabajadores, el efecto *pass through* es mucho más pequeño que para los demás trabajadores y, por consiguiente, es mayor el efecto sobre el empleo (Farné y Rodríguez 2013).

El impuesto de la equidad CREE, que se introdujo con la reforma, el cual elimina de los aportes parafiscales fuente de financiación del SENA y el ICBF, y reduce en tal sentido la carga tributaria de las sociedades, no garantizó la creación de nuevos empleos.

Considero que la reforma tributaria no llevó implícita una estrategia de lucha contra la informalidad que incluyera la alineación de los servicios ofrecidos por el Estado, la divulgación y sensibilización frente a los beneficios de la formalización²⁵, o la articulación con los sectores económicos con los índices más altos de informalidad.

²⁵ La equidad del sistema tributario "es un criterio con base en el cual se pondera la distribución de las cargas y de los beneficios o la imposición de gravámenes entre los contribuyentes para evitar que haya cargas excesivas o beneficios exagerados. Una carga es excesiva o un beneficio es exagerado cuando no consulta la capacidad económica de los sujetos pasivos en razón a la naturaleza y fines del impuesto en cuestión. De esta forma, el principio de equidad exige que se graven, de conformidad con la evaluación efectuada por el legislador, los bienes o servicios cuyos usuarios tienen capacidad de soportar el impuesto, o aquellos que corresponden a sectores de la economía que el Estado pretende estimular, mientras que se exonere del deber tributario a quienes, por sus condiciones económicas, pueden sufrir una carga insoportable y desproporcionada como consecuencia del pago de tal obligación. En el mismo sentido, al delimitar el alcance del principio de equidad tributaria, en la sentencia C-261 de 2002 se estableció que "en el proceso de imposición de determinada carga tributaria se debe tener en cuenta de manera específica la situación en que se encuentran quienes están llamados a contribuir y su capacidad de pago, con lo cual adquieren connotación los conceptos de equidad horizontal y equidad vertical".

Gráfica 5. Reforma Estructural Tributaria 2012 normatividad y estadísticas de informalidad

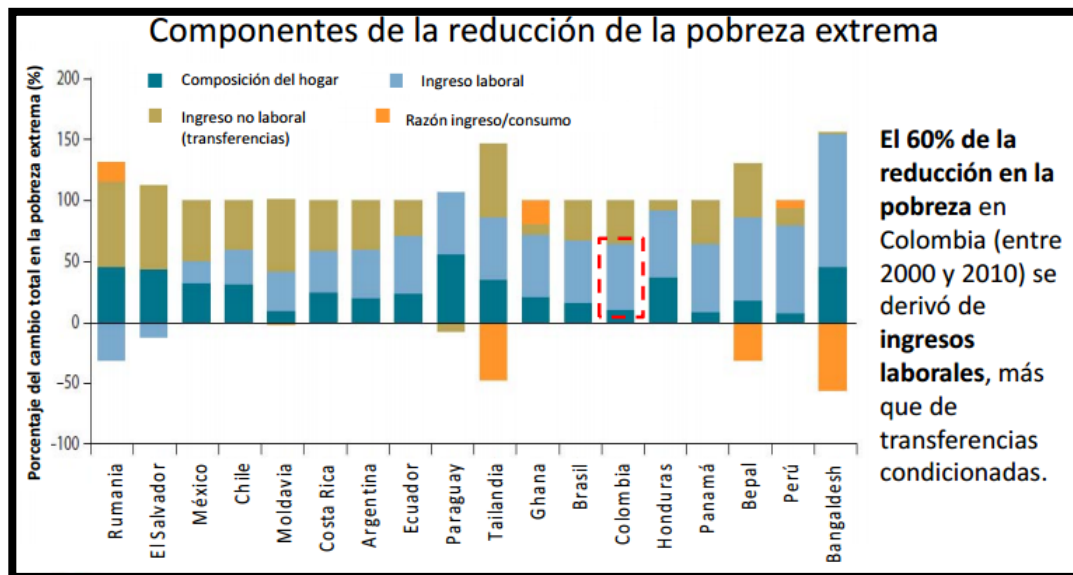


Fuente: OCDE - Perspectivas Económicas de América Latina 2011 y 2012

Las personas que están en la informalidad en Colombia tienen bajos niveles de ingresos. Para el año 2000 se proyectó un índice de informalidad del 30% (Camargo 2006) y los impuestos al empleo se transformaron en impuestos a cargo de los trabajadores.

Por tal razón la OCDE (2015) en el Estudio presentado encuentra que la informalidad laboral constituye el principal factor de desigualdad, pobreza y baja productividad, y sugiere seguir reformando el mercado laboral que permita la generación de nuevos puestos de trabajo.

Gráfica 31. El empleo como determinante en la reducción de la pobreza



Fuente: Banco Mundial – WDR “Jobs” (2012)

Como se mencionó, el Estado esperaba generar entre 400.000 y 1'000.000 de empleos con la reforma estructural tributaria de 2012, proyección que en realidad no se garantizó y, por el contrario, de la disminución de la parafiscalidad han hallado pocas ganancias. El impacto de las reformas es cuantitativamente limitado y estadísticamente no significativo (Farné 2013).

El objetivo de la reforma se centró en el reemplazo de las contribuciones a la nómina que financian al SENA y al ICBF, y un porcentaje de lo que se destina a la salud, por un impuesto a las ganancias del 8% para el primer año y del 9% hasta 2016, al que se denomina impuesto sobre la renta para la equidad (CREE), considero que la mayoría de las empresas salen beneficiadas, porque disminuyen la carga de los parafiscales y parte del aporte a la salud, situación que probablemente impactará en los recursos, los cuales no serán suficientes y la reforma no obliga al Gobierno a cubrir con recursos del presupuesto el faltante que pueda presentarse.

Al respecto, el informe presentado por la Comisión de Expertos (2015) proponen eliminar el impuesto de renta - CREE y el de patrimonio, con el fin de

crear un único impuesto a las utilidades, que sea coherente con los estándares contables internacionales NIIF, y que no permitan deducciones que no tengan relación directa con las utilidades. La Comisión considera que esta propuesta es viable en la medida que la reforma estructural acepte la propuesta presentada en el manejo de los dividendos. Otro aspecto importante es la eliminación de los parafiscales que financian el sistema de salud, ICBF y el SENA, manteniendo la contribución para las cajas de compensación; no obstante, no se proponen mecanismos para financiarlos y deja la tarea al Gobierno de analizar cuáles serían las medidas dentro de la reforma que contribuyan a la financiación de estos.

3.2.4 BALANCE FISCAL DE LA REFORMA TRIBUTARIA DE 2012

La Dirección General de Política Macroeconómica presentó el informe de cierre fiscal 2013, en el que resaltó que los resultados del periodo obedecieron a los esfuerzos del Gobierno por lograr una sostenibilidad fiscal en el marco de la Ley de Regla Fiscal²⁶, y afirma que para el año 2013 se cumplieron los objetivos de déficit estructural y total de 2,4% del PIB, a continuación haré mención de los principales impuestos generados con la reforma y su participación en el total de los ingresos tributarios.

En la Gráfica 6 se puede observar el incremento de 5.9% neto de los ingresos tributarios en comparación con el año 2012, que corresponde al 84,16% del total de los ingresos del Gobierno Nacional Central.

²⁶ El Ministerio de Hacienda en el documento ABC Regla Fiscal, la define como: “un mecanismo que permite fortalecer la disciplina fiscal al establecer metas puntuales sobre el balance del Gobierno Central, de forma que su gasto esté acorde con sus ingresos estructurales o de largo plazo. El cumplimiento de dichos compromisos puntuales, permitirá para fortalecer las finanzas públicas en el mediano plazo y garantizar la sostenibilidad de la deuda pública y la estabilidad macroeconómica del país.”

Gráfica 6. Balance Fiscal del GNC

CONCEPTO	(\$MM)		(% PIB)		Crec (%)
	2012	2013*	2012	2013*	2013*/2012
Ingresos Totales	107.067	119.744	16,1	16,9	11,8
Tributarios	95.140	100.780	14,3	14,3	5,9
No Tributarios	1.195	983	0,2	0,1	-17,7
Fondos Especiales	1.505	1.268	0,2	0,2	-15,7
Recursos de Capital	9.227	16.713	1,4	2,4	81,1
Gastos Totales	122.507	136.390	18,4	19,3	11,3
Intereses	17.052	16.363	2,6	2,3	-4,0
Funcionamiento **	85.562	96.603	12,9	13,7	12,9
Inversión**	19.832	23.425	3,0	3,3	18,1
Préstamo Neto	61	-2	0,0	0,0	-
Déficit/superávit	(15.440)	(16.645)	-2,3	-2,4	-

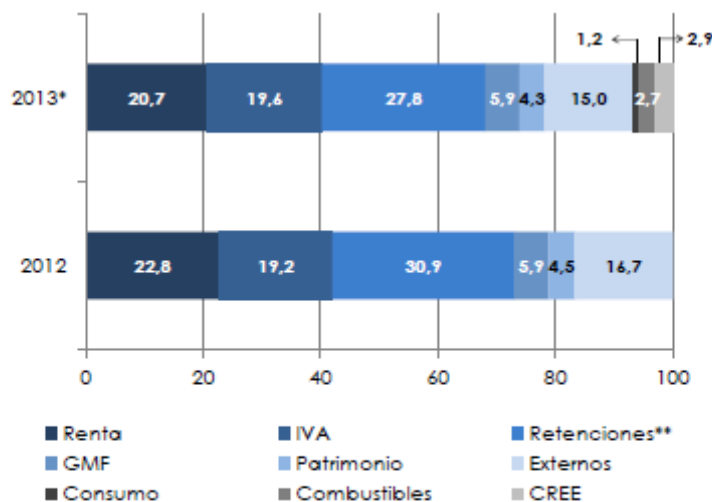
* Cifras Preliminares

** Incluye pagos y deuda flotante

Fuente: DGPM - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El informe muestra la recomposición que sufrieron los ingresos tributarios, con la participación de los impuestos creados o modificados en virtud de la reforma introducida por la Ley 1607 de 2012, entre los cuales se encuentra el CREE, como se observa en la Gráfica 7:

Gráfica 7. Composición de los ingresos tributarios del GNC



*2013 Cifras preliminares

**Incluye timbre y retenciones de IVA y renta

Fuente: DGPM - Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Sin embargo, el recaudo disminuyó en impuestos como renta, los argumentos aducidos fueron: “i) el desempeño de la actividad económica: mientras que el año gravable 2011 se caracterizó por un crecimiento real de 6,6%, el más alto luego de la desaceleración económica y el tercero más alto de la última década, en 2012 se registró un crecimiento inferior (4,0%); y ii) el sector minero reportó una reducción en las utilidades generadas, con lo cual el sector redujo su participación de 41,0% a 36,1% en el impuesto a cargo de renta de personas jurídicas. En particular, un factor importante en el resultado del recaudo de renta fue la reducción del impuesto a cargo de ECOPETROL, que descendió de 1,2% del PIB a 1,0% del PIB”; asimismo, el incremento de los ingresos tributarios corresponde al recaudo por retenciones de renta (Ministerio de Hacienda 2013)

Entre las modificaciones aprobadas con la reforma, se encuentra la reducción de la tarifa de retención por IVA que pasó del 50% al 15%, hecho que incidió en la disminución del recaudo y considero que este beneficio para las empresas no reflejó el aumento del capital de trabajo, como lo he mencionado en otras oportunidades.

Frente al impuesto para la equidad CREE, conforme a los decretos reglamentarios 862, 1102 y 1828 de 2013, mediante los cuales se establecen las tres tarifas de retención en la fuente 0,3%, 0,6% y 1.5% según la actividad económica, este recaudo correspondió al 0,4% del PIB.

En lo que respecta al Impuesto Nacional al Consumo, la Reforma estableció que “el recaudo se causa sobre la prestación o ventas de bienes y servicios como telefonía móvil, servicios de restaurante y vehículos, a tarifas del 4%, 8% y 16%”, señala el informe que se percibieron ingresos correspondientes al 0.2% del PIB y fue el comercio de vehículos el subsector que tuvo mayor participación con un 46,1% de lo recaudado.

MARCO METODOLÓGICO, RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE LOS MISMOS

En el mundo investigativo contemporáneo, la investigación se encuentra definida como un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un problema o fenómeno (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 4).

Aquella existe en el ámbito académico en general y en el socio-jurídico en particular, como la herramienta por excelencia para la dinamización del conocimiento, la redefinición de categorías teóricas y el cambio de paradigmas conceptuales.

Históricamente, los procesos investigativos presentan diversas aristas desde las cuales los sujetos se pueden acercar al examen de los fenómenos objeto de estudio. Las escuelas de pensamiento, en su diversidad y teniendo en cuenta las particulares ideologías que cada una profesa, han determinado la manera de realizar análisis fenomenológicos con visiones empíricas, materialistas y positivistas, entre otras; pero estas miradas particulares han conducido a la construcción de dos acercamientos principales y generalizados de la investigación, como lo son los enfoques cualitativo y cuantitativo.

En la praxis, estos dos enfoques tienen puntos en común y acuden al uso de estrategias similares para la realización de algunos aspectos de la investigación; empero, cada una de ellos posee características particulares que los hacen únicos y axialmente diferenciables. Por ello, resulta imprescindible definir desde cuál de aquellos enfoques se realiza el abordaje de este trabajo investigativo.

Esta tesis se ha realizado desde el enfoque cualitativo de la investigación, pues su pretensión es conocer la percepción del personal encargado del área contable de algunas empresas privadas, ubicadas en el sector del Barrio Toberín, en la localidad de Usaquén del Distrito de Bogotá, respecto de la reforma tributaria introducida con la sanción de la Ley 1607 de 2012, lo cual implica el

contraste cualitativo de las impresiones de los sujetos entrevistados, con la teleología de la reforma.

En la caracterización del enfoque cualitativo, se pueden encontrar distintas clasificaciones del tipo de investigación utilizado, partiendo de criterios definidos teóricamente. Uno de estos criterios hace referencia al alcance que se dará al estudio de la información y del fenómeno investigado.

Siendo que el propósito de este trabajo es conocer la percepción de los sujetos entrevistados, respecto del objeto de estudio y posteriormente describir dicha percepción, la tipología de investigación que se ha propuesto en el diseño metodológico, es la descriptiva, cuyo alcance no va más allá del ejercicio representativo de la realidad narrada por los actores.

Dicho en otras palabras, este estudio describe el fenómeno problemático y no se detiene a explicar sus causas, sus consecuencias y sus posibles soluciones; explícitamente se contrae a ilustrar la postura fáctica de los sujetos entrevistados con relación al objeto de estudio, de acuerdo con sus características.

De otro lado, el trabajo se realiza en el marco de la investigación socio-jurídica, teniendo en cuenta que se estudia un fenómeno jurídico el cual, en su aplicación práctica, produce un resultado o una afectación (ya sea positiva o negativa) en el entorno social estudiado.

La población elegida para realizar el estudio, se compone de personas encargadas del manejo del área contable de empresas privadas de diferentes segmentos económicos y con diversa categorización respecto de su tamaño; ubicadas en el sector del Barrio Toberín de la localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C.

Esta población fue seleccionada en virtud de dos criterios principales: i) el potencial crecimiento y desarrollo económico del sector, lo que implica la

proliferación de empresas y negocios que se afectan con la reforma tributaria objeto de estudio; ii) la cercanía de la investigadora con la base de datos concreta de las empresas del sector, con lo que se asegura el recaudo de la información y la posibilidad de aplicación del instrumento de recolección de aquella. Estos dos criterios se desarrollan a continuación:

El barrio Toberín en la localidad de Usaquén fue uno de los sitios que primero sufrió transformación urbana en los límites de la ciudad donde pequeñas fincas se convirtieron de paisajes rurales a barrios eminentemente urbanos. El establecimiento de la industria, provocó, también, la construcción de viviendas aledañas a la misma para el alojamiento de los trabajadores a finales de la década de los 70. De la misma época data el colegio Toberín y, un poco más adelante, el CAI de la Policía.

Actualmente Toberín es una zona industrial que limita la norte con la calle 170, al oriente con la Av. 9ª o más conocida como la del ferrocarril, al sur con la calle 153 o Av. La sirena, y al occidente con la Autopista norte. La industria no contaminante se estableció en Toberín debido a que comparte uso residencial del suelo. En Toberín se ubicó principalmente la industria de elaboración de alimentos junto con Cedritos y Las Orquídeas. Por otro lado, la industria de la edición, impresión y reproducción de grabaciones, se ubicó, aparte de Toberín, en los barrios Santa Bárbara Occidental, Santa Bibiana y Cedritos. Así mismo la industria de fabricación de muebles se ubicó en los barrios Toberín, Las Orquídeas, Estrella del Norte y Cedritos.

Según la Cámara de Comercio de Bogotá las empresas en Usaquén se ubicaron en la parte sur de la localidad, cerca de la autopista norte, Santa Bárbara, Cedritos, San Patricio, y Las Orquídeas. El mayor número de empresas de la localidad se encontraron en las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) Toberín y Los Cedros, Usaquén, Country club y Santa Bárbara.

El Decreto que reglamenta el uso del suelo en la UPZ está orientado al equilibrio de la dinámica de los ejes viales y la movilidad ordenando los núcleos (UNICENTRO – SANTA BÁRBARA) lo que permite el desarrollo de varios usos entre ellos industria, comercio y servicios. La consecuencia es la reconversión y la nueva categorización a un nodo de servicios especializados complementado con vivienda en proceso de consolidación.

Ahora bien, de la población antes mencionada se estableció una muestra de veinte (20) empresas, las cuales se definieron conforme a criterios de clase de empresa por tamaño (pequeñas, medianas y grandes empresas) y de su tipología según el sector económico al que pertenecen (servicios, comercial e industrial), asegurando que de cada uno de los criterios se tuviera una muestra de al menos una empresa, sin embargo, se analizaron 19 de las 20 dado que una no fue respondida en su totalidad.

La técnica de muestreo utilizada responde a una selección aleatoria dada por la respuesta a las entrevistas; pero, esta selección se basó en las características determinadas *a priori* por la investigadora, las cuales obedecen a los criterios antes mencionados, referentes a: la geografía (ubicación de las empresas), el tamaño de aquellas y la pertenencia a un sector económico determinado; por lo tanto, no corresponde a un muestreo no probabilístico discrecional, pues no existe una regla bien definida o validada para la selección de la muestra y esta responde a una definición empírica.

De otro lado, para llegar al cumplimiento de los objetivos trazados en la investigación, se realizó la recolección de la información en dos modalidades:

i) una revisión documental referida a las fuentes que rigen el tema tributario, en cuanto a lo constitucional, lo legal, lo jurisprudencial y lo doctrinal, teniendo como modelo el sistema de fuentes del derecho que se deriva del artículo 230 de la Carta Política de 1991 y la denominada “pirámide de Kelsen”.

ii) Se aplicó el instrumento diseñado para el recaudo de información, esto es, una entrevista semiestructurada que se aplicó a los veinte (20) sujetos pertenecientes al área contable de las empresas que antes se caracterizaron. Esta entrevista se diseñó para que permita conocer la percepción frente a la reforma tributaria insertada con la Ley 1607 de 2012 en aspectos como: la apreciación frente al cumplimiento de los principios constitucionales de equidad, eficiencia, progresividad y simplicidad, de los objetivos de la reforma, su impacto en la empresa donde trabajan, los cambios estructurales que pudo originar esta reforma en la empresa, el tiempo de dedicación para el pago de las obligaciones tributarias antes y después de la reforma, la percepción frente a la generación de empleo con la sustitución del aporte al ICBF y SENA, así como la apreciación de la tributación de la empresa, el número de consultas a la DIAN y el número de asesores dedicados al cumplimiento de las obligaciones tributarias antes y después de la reforma y el crecimiento de la empresa con posterioridad a la ley 1607 de 2012 y finalmente se indagó por los aspectos positivos y negativos de esta.

Una vez seleccionada la información atinente al tema objeto de estudio y pertinente para su desarrollo, se procedió al análisis utilizando las técnicas previstas por la metodología de la investigación para los datos de tipo cualitativo.

Según Hernández Sampieri (2014, p. 418), en la investigación cualitativa la recolección de la información y su análisis ocurren prácticamente en paralelo y este último no es uniforme por cuanto cada estudio requiere un esquema particular.

Ello se refleja en esta investigación, la cual se fue nutriendo bibliográfica y documentalmente no solo en la medida en que se ahondaba en cada uno de los subtemas que se decidieron para el abordaje teórico amplio, sino también al encontrar cada vez más fuentes y autores que apoyaran el discurso teórico que

se construyó, así mismo se nutrió con la información recaudada en las entrevistas practicadas.

Este proceso de análisis documental obedeció a los propósitos que el mismo autor antes citado propone en su obra, así:

En el análisis de los datos, la acción esencial consiste en que recibimos datos no estructurados a los cuales nosotros les proporcionamos una estructura... Los propósitos esenciales del análisis cualitativo son: 1) explorar los datos, 2) imponerles una estructura (organizándolos en unidades y categorías), 3) describir las experiencias de los participantes según su óptica, 4) descubrir los conceptos, categorías, temas y patrones presentes en los datos, así como sus vínculos a fin de otorgarles sentido, interpretarlos y explicarlos en función del planteamiento del problema, 5) comprender en profundidad el contexto que rodea los datos, 6) reconstruir hechos e historias, 7) vincular los resultados con el conocimiento disponible y 8) generar una teoría fundamentada en los datos. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 418).

Evidentemente, se realizó una exploración de datos, fuentes bibliográficas y respuestas de las entrevistas para luego organizarlos estructuralmente; de este ejercicio, se construyó la experiencia propia de la autora respecto de dichos datos y para descubrir los conceptos transversales y centrales para el planteamiento de la tesis. Es así como se construyó una matriz de análisis metodológico en la cual se codificaron los sujetos según el tipo de empresa (por tamaño y sector)²⁷; seguidamente se moldeó la matriz con tres categorías de análisis determinadas por el conocimiento de la ley, de los principios constitucionales y el impacto de la reforma. Posteriormente, se agruparon las respuestas brindadas en las filas y columnas de la matriz para finalmente realizar el contraste de la información que lleva al planteamiento de las conclusiones de la investigación. Ahora bien, teniendo en cuenta que los sujetos objeto de estudio son empresas, se debe

²⁷ Ver anexo No.2

revisar la clasificación de estas vigente en aspectos como tamaño y actividad económica.

En Colombia de acuerdo al artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por la Ley 905 de 2004 en su artículo 2° para la clasificación por tamaño empresarial se debe tener en cuenta:

- Micro empresa: número de trabajadores no superior a diez (10), activos totales por valor inferior a quinientos (500) SMMLV
- Pequeña empresa: número de trabajadores entre once (11) y cincuenta (50) y activos totales entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) SMMLV.
- Mediana empresa: número de trabajadores entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) y activos totales entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) SMMLV
- Gran empresa: número de trabajadores superior a doscientos (200) y activos superior treinta mil (30.000) SMMLV.

Esta clasificación continua vigente hasta que se reglamente la Ley 1450 de 2011 que definió los criterios para la clasificación por tamaño empresarial, sin embargo, esta ley menciona que puede realizarse dicha tipificación con base a uno o varios de los siguientes criterios:

- a. Número de trabajadores
- b. Valor de las ventas brutas anuales
- c. Valor activos totales

Igualmente, las empresas se clasifican según su actividad económica en tres categorías:

- a. Servicios: su finalidad es la prestación de un servicio, es decir de una actividad intangible, a cambio de una contraprestación.
- b. Comerciales: su finalidad es la compra y venta de bienes materiales
- c. Industriales: se encargan de la extracción y de la transformación y manufactura de las materias primas.

Para el manejo de la información se codificaron los sujetos entrevistados a partir de los parámetros de tamaño y sector económico al que pertenece la empresa mencionados anteriormente, de esta manera se facilitó el ingreso y organización de la información en la matriz de análisis. En este orden de ideas, el primer dígito corresponde al consecutivo y va de 1 a 19, el segundo al sector económico al que pertenece: (S) servicio, (I) industria y (C) comercial y el último concierne al tamaño: (G) grande, (M) mediana y (P) pequeña.

Una vez codificadas las empresas se elaboró la matriz de análisis, que, a partir del instrumento aplicado y los objetivos de la presente investigación, permitió extraer tres categorías de análisis así:

CATEGORÍA	PREGUNTA	OBJETIVO	GRANDE (G)			MEDIANA (M)			PEQUEÑA (P)		
			SERVICIOS (S)	INDUSTRIA (I)	COMERCIAL (C)	SERVICIOS (S)	INDUSTRIA (I)	COMERCIAL (C)	SERVICIOS (S)	INDUSTRIA (I)	COMERCIAL (C)
CONOCIMIENTO DE LA LEY 1607 DE 2012	¿Ud conoce la Ley 1607 del 2012? ¿Me podría explicar en qué consiste?	En esta categoría se pretende explorar en términos generales el grado de conocimiento que tienen las personas encargadas del área contable de las empresas entrevistadas									
	¿Considera que los objetivos propuestos se alcanzaron con la reforma 1607 de 2012?										
	Dígame los aspectos positivos de la Ley 1607 de 2012 para Usted										
	Dígame los aspectos negativos de la Ley 1607 de 2012 para Usted										
PRINCIPIOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO	¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?	Esta categoría busca indagar el grado de conocimiento de los sujetos entrevistados sobre los principios constitucionales que fundamentan el sistema tributario en Colombia.									
	¿Ud como empresario considera que la reforma 1607 de 2012 contribuye a la equidad entre ingresos y gastos del Estado?										
	¿Por qué?										
	¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?										
IMPACTO	¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?	Esta categoría pretende entender la percepción desde lo empresarial del sujeto sobre el que recae la reforma tributaria Ley 1607 de 2012 y la correlación entre el efecto que tuvo en la empresa y el cumplimiento de los objetivos de la norma.									
	¿Qué impacto tuvo esta reforma en su empresa?										
	¿Por qué?										
	¿Qué cambios estructurales se incluyeron con la reforma en su empresa?										
	¿Qué tiempo dedicada para el pago de las obligaciones tributarias antes y después de la ley 1607 de 2012?										
	¿Cuál es su percepción frente a la generación de empleo después de la reforma 1607 de 2012? ¿se crearon nuevos cargos?										
	¿Cuál es el impacto que le ha dejado la eliminación de la parafiscalidad frente a la generación de empleo?										
	¿Con su experiencia considera que la reforma simplificó el sistema tributario?										
	¿Se evidenció una disminución de la tributación de la empresa?										
	¿Cuáles son las implicaciones de reemplazar las contribuciones a la nómina que financian al SENA y al ICBF por el CREE y el impacto en su empresa?										
	¿Cuál es el número de asesores internos y externos para cumplir con las obligaciones tributarias antes y después de la reforma?										
	¿Que tanto ha crecido la empresa antes y después de la reforma?										
	¿Cuántas consultas realizó a la DIAN por mes antes y después de la reforma?										
	¿Para qué son esas consultas?										

De acuerdo a la agrupación de la información por categoría y por pregunta se presentan los siguientes resultados:

¿Ud. conoce la Ley 1607 del 2012? ¿Me podría explicar en qué consiste?

La mayoría de los encuestados conocen la ley 1607 de 2012, en términos generales, coinciden en el nacimiento de la figura del CREE como la contribución para la equidad. A su vez tienen claro la modificación de las tarifas, la clasificación de las personas naturales, la creación de la categoría de empleado, el valor mínimo del impuesto al patrimonio y la auto retención.

“Sí, en la ley en que consiste en el impuesto de renta para la equidad del CREE, y fijaron las disposiciones del recaudo como una retención, y luego quedaron que

eso se iba a manejar como auto retención, crearon unos grupos para retención, personas naturales y los clasificaron como empleados” (1SG)

“Sí, esa ley fue la que creó el CREE y modifico la renta de las personas naturales y los aportes a los parafiscales”. (2SG)

“Sí, se generó el impuesto al CREE, se devolvieron los aportes de salud y de ICBF, hubo reformas al impuesto a las ventas cambiaron las tarifas, se creó la categoría de empleado para renta de personas naturales, estableció lo del IMAS, IMAN para el impuesto de renta, un impuesto mínimo alternativo, se creó el impuesto al patrimonio se establecieron nuevas tarifas y base gravable para el impuesto a la riqueza”. (4IG)

“Sí, se creó con el fin de disminuir el tema de la evasión y la elusión y la creación de empleo (5CG)

“Las normas tributarias, la que se encuentra actualmente vigente para la liquidación de impuestos tributarios” (8CG)

“Sí, materia tributaria, pero tiene muchos temas, puntualmente se centra en materia tributaria”. (9SM)

“Sí, cambios de reforma de la residencia de efectos tributarios, la declaración con temas de renta, tema de pensiones de jubilación, hizo la clasificación cuando salió el impuesto de IMAS, eso recuerdo. (10SM)

“Sí, La ley que introdujo la reforma tributaria aplicable para el 2013 y siguientes” (11SM)

“Sí, fue una reforma que hicieron, hubo varios cambios en materia tributaria, digamos para varios sectores una de esas fue lo de la renta de personas naturales, clasificación de categorías tributarias para poder aplicar los impuestos pues las retenciones, se creó el impuesto sobre la equidad CREE la sobretasa. (13IM)

“Sí, Esta reforma de la ley habla de toda la creación y exoneración de algunos impuestos para cierto grupo de personas naturales y del sector empresarial no para todos, fue creado el famoso CREE.” (15CM)

“Sí, fue una reforma tributaria que salió en ese año 2012 salió con las auto retenciones de CREE, la periodicidad de los IVAS, impuesto de renta que quedo en el 25% y el 9% para el CREE y las reformas de retenciones.” (16SP)

“Sí, fue una ley que modificó las normas en materia tributaria y obviamente tiene muchos capítulos, tema de renta, tema de CREE y muchísimas otras modificaciones, en resumen, otros temas como las tarifas del nuevo impuesto del CREE, la nueva clasificación de personas naturales, el tema del IMAN, del IMAS, son muchos temas”. (17SP)

Aunque en el caso en particular de la empresa F Y N S.A codificada como (12SM) la persona entrevistada afirmó que conocía la Ley 1607 de 2018, se evidencia confusión con relación a la Ley 1429 de 2010²⁸ que estableció el beneficio tributario para las empresas constituidas con posterioridad a la expedición de la norma citada, denominado progresividad en el pago del impuesto sobre la renta, así como en el pago de parafiscales y otras contribuciones, entre otros.

“Sí, fue la que dejaron para la exoneración de aportes era cinco años los que tenían para pago de las rentas. Que el primer año no pagaban nada el segundo tampoco y luego tenían un porcentaje. (12SM)

Se observa en una de las respuestas obtenidas, cierta inconformidad por la frecuente expedición de normas en esta materia

“Fue una reforma tributaria que salió en el 2012, en donde se modificaron una serie de impuestos aquí en Colombia de aplicación nacional principalmente, se regularon algunas cosas y se cambiaron unos temas que venían funcionando anteriormente, es una reforma como la que saca el congreso casi todos los años modificando las reglas de juego a los contribuyentes y a las empresas acá en Colombia.” (7CG)

²⁸ El objetivo de esta ley consistía en la formalización y generación de empleo.

Dado que se encontraba en curso una nueva reforma tributaria, dentro del estudio se advirtió que dos de los sujetos entrevistados conocían el contenido del proyecto de Ley y las modificaciones que se generaban, frente a la reforma 1607 de 2012.

“Sí, fue una de las primeras reformas tributarias que se hicieron desde el año 2012 y ya con la reforma tributaria que acabamos de tener que es la 1861 que fue la de diciembre veo muchas cosas cambiaron con respecto a la 1607, fue la reforma tributaria que estaba vigente hasta tanto no se aprobara la nueva reforma tributaria esa la reforma tributaria que se había dicho en su momento” (3SG)

“Sí, la reforma tributaria del 2012 y que está a punto de quedar obsoleta.” (14IM)

Las personas encuestadas se encontraban actualizadas con relación al proceder profesional a partir de la aprobación de la ley, de manera especial los empresarios involucrados en actividades de comercio y de servicios clasificadas como grandes. No obstante, en un caso particular se percibió incertidumbre frente a la devolución de los saldos a favor producto del impuesto a la equidad.

“Sí, la he leído esporádicamente, sacaron impuesto de la equidad CREE y esto eliminaban los parafiscales, pero no entiendo cuando hablan de parafiscales y dejaron las cajas de compensación, ese incremento lo debieron haber sacado de las obligaciones que tiene las empresas. El CREE lo que hemos manejado acá es que siempre queda saldo a favor ¿cuándo nos devuelve el estado? No sé (6CG)

En cuanto a las pequeñas empresas del sector comercial, caso PARRA ARANGO codificada (18CP) afirmó conocer la Ley 1607 de 2012, al indagar por el contenido, no se obtuvo respuesta; mientras que en el caso de la empresa TDA SUPPLY (19CP) la persona entrevistada afirma no conocer la norma, ni su contenido.

¿Considera que los objetivos propuestos se alcanzaron con la reforma 1607 de 2012?

En general los sujetos objeto del presente estudio no están de acuerdo con que se hubieran alcanzado los objetivos de la reforma de la ley, muy por el contrario, es general la percepción que las consecuencias son opuestas a dichos objetivos.

Para las grandes empresas del sector comercial, la reforma estaba pensada para las empresas del sector industrial y no se ha visto los efectos prácticos de la destinación de los recursos a poblaciones vulnerables.

“No eso se ha visto de manera progresiva que Colombia como tal ha visto partir bastantes empresas de Colombia, empresas de bastante nombre y trayectoria mundial” (5CG)

“No, acá nosotros pagamos más impuestos y no se ve la equidad en las personas vulnerable” (6CG)

“no se alcanzaron porque si hubo varios incentivos para algunos tipos específicos de la población y para las personas jóvenes y de edad avanzada, pero en la práctica las compañías realmente creo yo que no lo han visto como el beneficio y no tienen mayor medida por lo menos en el sector donde nosotros pertenecemos el tema no se ve mucho, y creo que, si se plantearon cosas para mejorarlo, pero en la práctica eso no se ha dado del todo” (7CG)

“en nuestra compañía no se detectó el efecto porque estaba dirigido más a la mano de obra como a las empresas industriales. El objetivo de la norma no se pudo identificar”. (8CG)

Las grandes empresas del sector servicios creen que la creación de la ley, era para incentivar el empleo y eso no se dio. Así mismo se observa que los entrevistados manifiestan que existen temas adicionales que no se abordaron en la reforma, sin embargo, se resalta de manera interesante la creación de figura CREE.

“no, creo que le faltó, porque había más temas que se hubieran podido abordar y no las abordaron, estuvo el tema interesante en el que ya no se pagara EPS,

SENA y ICBF, por el tema porque el recaudo se iba a pagar a partir de la renta del CREE” (1SG)

“no porque no cumplieron con esos principios que era aumento del empleo, eso nunca paso, las estadísticas de aumento de empleo nunca pasaron” (3SG)

En el caso de la empresas grandes y medianas del sector industrial manifiesta que la reforma 1607 de 2012 recarga a las empresas por la alta carga tributaria y manifiestan que no se cumplió el objetivo. No obstante, el entrevistado de la empresa GRUPO INTELLEGO manifiesta dos posiciones antónimas frente a lo indagado.

“la carga tributaria es alta, los aporte a los impuestos están por el orden del 60% al 65%, siempre una reforma tributaria muy recargada sobre todo para las empresas”. (4IG)

“no creo que se hubieran cumplido y en esta reforma no se hubiera modificado otra vez casi todo el sistema. Si por los beneficios que daba”. (13IM)

“no” (14IM)

Las medianas empresas del sector comercial y servicios, creen que la carga impositiva aumentó al introducir el CREE; piensan que de nada sirvió aliviarles la carga en materia parafiscal en relación al cumplimiento de los objetivos de la norma, así como que este impuesto generó mayor confusión para su presentación y liquidación. Afirman que la reducción de los parafiscales no generó algún impacto puesto que se la reforma lo que hizo fue reemplazarlos por el impuesto a la equidad.

“para personas jurídicas tienen tasa de tributación demasiado alta, hablando de tasa nominal efectiva termina siendo exageradamente alta. A nivel de las personas naturales hubo un gran impacto, hubo mucha gente que quedó inmersas dentro del rango”. (9SM)

“no creo hace falta algo más para que las empresas generen más de ese parte inclusión laboral” (10SM)

“no, no se alcanzaron y la respuesta es muy obvia, esto hace referencia a la carga parafiscal de las compañías para los pagos de los tributos de la nómina, de tal suerte que fue cuando surgió el impuesto de la equidad CREE lo que pretendía la norma era eliminar la carga a nivel de parafiscales de la compañía, pero en su defecto instituyó el impuesto para la equidad CREE el cual a su vez generó mayor confusión. Ahora el objetivo de la norma era precisamente fomentar el empleo, jalonar un poco la economía, pero claramente en muchas compañías el Core de negocio no es tan operativo puede ser más administrativo y realmente no era un valor agregado para las compañías toda vez que lo que se hacía era si bien se minimizaba un impuesto que era los aportes parafiscales pues de una u otra forma se compensaba lo anterior con la inclusión de un nuevo impuesto que era el CREE el cual trajo muchas confusiones para su presentación, liquidación y entendimiento”. (11SM)

“no creo que eso haya influido en nada de la generación de empleos no le vi ninguna incidencia en este punto, a los empresarios le quitaron el pago de parafiscales, pero luego se lo pusieron con el CREE, entonces quedo mayor la carga tributaria”. (15CM)

Contraria a la posición de las demás empresas medianas del sector servicios, para el entrevistado de la F y N S.A el objetivo de la reforma sí se cumplió.

“sí, porque igual con esa reforma le pudieron dar empleo a muchas personas, independiente que la empresa estuviera cobijada o no le pudieron dar empleo a más personas”. (12SM)

Las pequeñas empresas de los sectores comerciales y de servicios, niegan de manera rotunda beneficio alguno, por el contrario, piensan que aumenta la desigualdad.

“no lo utilizábamos, probablemente sí, cuando se contrataban esa clase personas que mencionan había unas exenciones, una disminución. Desde la empresa donde trabajo no se cumplió”. (17SP)

“no, al incluir población vulnerable no se ve en ninguna empresa, sigue la discriminación, el apalancamiento, que les dan algunos beneficios sí, pero

tampoco se vio reflejado, la equidad en cuanto que pensar en más o menos impuestos no, sería en renta que crearon el IMAS el IMAN". (18CP)

Se observa que dos de las personas entrevistadas perciben de manera negativa la relación entre el pago de los impuestos y la calidad de vida y el financiamiento de proyectos sociales.

"no antes la calidad de vida a desmejorado y la inflación subió" (19CP)

"no, uno no ve reflejado en bienestar en los colombianos lo que uno paga de impuesto eso es para unos pocos, nosotros simplemente elegimos y esos que elegimos lamentablemente no cumple nuestras expectativas". (16SP)

Dígame los aspectos positivos de la Ley 1607 de 2012 para Usted

Al indagar por los aspectos positivos de la ley, un pequeño comerciante, declaró que hubo alivio en otras cosas, por ejemplo, la tarifa para la adquisición de vehículo para la empresa.

"beneficio en caso de IVA en vehículo: disminución de un punto en la tarifa" (18CP)

Por el lado de los servicios y comercio, los empresarios consideraron que la disminución en los aportes parafiscales, si pudo haber influido en la mayor contratación de personal.

"el tema de los aportes parafiscales pudo disminuir un poco el tema de los costos de personal y por ende una mayor contratación de personal" (17SP)

"El tema de la parafiscalidad donde se eliminan esa carga parafiscal para las empresas a mí me pareció buena, y otra cosa que le rescataría a esa ley es el tema para las personas naturales le ayudo un poco con el tema de impuestos." (7CG)

"parece bueno digamos el tema de manejo de las retenciones del empleador, de la clasificación de acuerdo en categoría de empleados, igual forma incentivar a las empresas a que buscaran generar más empleos." (10SM)

“Sí, se logra la generación de empleo con la parafiscalidad, es relativo”. (9SM)

Para una de las grandes empresas del sector comercio, el entrevistado rescata aspectos de la reforma que recaen en personas naturales, así como la unificación de la tarifa del IVA, mientras que sus pares del sector servicios dijeron tener mayor capacidad de contratación debido al alivio parafiscal además que ven con buenos ojos, el nuevo manejo en la clasificación de la categoría de empleados para efectos fiscales.

“me parece un aspecto el tema que fijarán como empleados a las personas naturales, diría que son mecanismos interesantes, pero no cien porcientos efectivos.” (1SG)

“las introducciones que inserto en el tema de darle un tratamiento igualitario a los contratistas cuyos ingresos producto de la relación contractual fueran superiores en un 80% o más y por ende la ley tributaria le daba el tratamiento de empleados.” (11SM)

“Las deducciones para las personas naturales, unificación de tarifas del IVA”. (5CG)

En la participación de empresas pertenecientes a los tres sectores económicos, no se resaltan aspectos positivos de esta ley.

“ninguno, para uno de contador es igual. Contabilizar los aportes parafiscales con SENA o sin SENA es la misma cosa.” (14IM)

“ninguno” (15CM)

“no ninguno” (16SP)

“no, en todo lo que sea aumento de impuestos no puede haber nada positivo, no se ve el crecimiento.” (19CP)

“los aspectos positivos no tiene” (4IG)

Adicional a lo anterior, se observa en el estudio que entrevistados de estos mismos sectores señalaron puntos positivos de la norma con relación a los

principios constitucionales fundantes del sistema tributario y con la disminución de la carga impositiva. Dentro de las respuestas obtenidas resaltan los principios de progresividad y equidad, sin embargo, es preciso aclarar que estos preceptos surgen con la Constitución Política de Colombia.

“mayor eficiencia por parte del gobierno o sea a favor del gobierno en contra de las empresas” (3SG)

“La progresividad” (6CG)

“Pues, se planteó el tema de la progresividad en el pago de los impuestos a medida que la empresa o la persona tenga más debería pagar más ese es un buen principio.” (7CG)

“la parte de CREE, si fue como ellos dijeron y enviaban los recursos a estas entidades, entonces esos recursos son más controlables.” (8CG)

“el de la progresividad”. (12SM)

“así no se haya simplificado el sistema era un poco más de beneficios en el sentido de liquidar los procedimientos de los impuestos y la ley anti trámites” (13IM)

“el pago de los parafiscales se disminuyó” (2SG)

Dígame los aspectos negativos de la Ley 1607 de 2012 para Usted

Los aspectos negativos de la ley fue un tema que también ocupó la atención de los encuestados. Los grandes empresarios del sector servicios denunciaron un incremento de formularios y una progresividad lo cual lo perciben como mayores y más impuestos.

“el tema de las tarifas de los nuevos impuestos que crearon”. (1SG)

“el incremento de formularios y tributos” (2SG)

“mayor progresividad mayores impuestos” (3SG)

Sus pares del sector comercial, piensan que lo negativo es el impuesto a la riqueza, la complejidad en la normatividad y el incremento de impuesto; creen que esta reforma es transitoria y se necesitará una nueva de manera pronta.

“La categorización de las personas naturales, el tema del impuesto a la riqueza patrimonio.” (5CG)

“Impuestos cada día son más” (6CG)

“de pronto es una ley que busco solamente ayudar a mejorar transitoriamente la situación de las finanzas del ministerio de hacienda o del gobierno aquí en Colombia, pero no se hizo pensando en un futuro, por eso es que ahorita están viendo la necesidad de la necesidad de otra reforma tributaria como siempre pasa aquí en el país.” (7CG)

“ninguno, un poco más compleja la normatividad.” (8CG)

Para la mediana empresa, considera que la reforma complicó de manera grave el sistema tributario y el impuesto CREE genera una resistencia sistemática, finalmente.

“mayor imposición para las empresas, la reforma complicó la parte de tributación la parte de entender al contribuyente digamos hacerlo más eficiente el cálculo y liquidación de los impuestos” (4IG)

“tema de los nuevos cálculos, nuevos procedimientos a tener en cuenta.” (9SM)

“no, pues la verdad no sabría” (10SM)

“complicó el sistema tributario al introducir conceptos que para el universo de declarantes son de difícil entendimiento por ejemplo el IMAN y el IMAS, le dio continuidad a los impuestos que han sido refutados en el contexto internacional por la OCDE por ejemplo el impuesto al patrimonio y el gravamen de los movimientos financieros.” (11SM)

“creación de impuestos de la renta CREE” (13IM)

“más trabajo” (14IM)

“el incremento de la carga tributaria para las empresas me parece que es más un sofisma de distracción. La cosa no es como ellos la pintaron.” (15CM)

Las PYMES señalan que se cambiaron unos impuestos por otros; coinciden como aspecto negativo la introducción del impuesto a la equidad y las complejidades del sistema para el reporte y recaudo.

“impuesto de CREE” (16SP)

“la tributación subió, la tasa real de renta subió un 4%, al haber mayores impuesto hay un poco más de tiempo, aunque no es mucho, digamos que la simplicidad que era un objetivo no se cumple porque al hacer más impuestos hay que hacer más planeación tributaria”. (17SP)

“la parte de CREE deberían dar otro manejo” (18CP)

“cambio un impuesto por otro para que lo manejaran de una forma adecuada y no lo está haciendo y al contrario se desmejora la parte de salud” (19CP)

¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento del principio de Equidad en la reforma 1607 de 2012?

Para las grandes empresas del sector servicios y comercial, las personas naturales quedaron pagando más que los empresarios, a su juicio, el término equidad no le corresponde a la destinación del tributo, sino que más bien es el mecanismo de financiación de programas sociales del Gobierno del Estado. Por otro lado, piensan que no puede haber equidad cuando afecta a la clase media trabajadora.

“No logró el objetivo en cuanto a que fuera equitativo las personas naturales pagan más impuestos que las empresas, eso no es lógico que los asalariados no

tengan opciones de deducciones y tengan que pagar más que un empresario, que un rentista de capital.” (2SG)

“Está relacionado con el impuesto de la equidad CREE se suponía que iba a tener unos fines sociales bastante importantes, pero digamos que de equidad no tenía nada.” (3SG)

“Las bases de tributación que existen a partir de esta ley afecta a la clase media, adicional lo que se busca incentivar la disminución de parafiscales y la elusión y lo que ha hecho es aumentar el tema, y pues el desempleo sigue en un porcentaje alto” (5CG)

“Pienso que, si se está aplicando para la parte comercial de las empresas, pero en la parte de personas naturales veo que si hay una desigualdad entre las personas que tienen el salario más alto y las que tienen un salario más bajo que es una inconformidad que se ha mostrado aquí en la empresa pues sobre todo con las personas que han sido declarantes de renta”. (8CG)

“Si, eso se buscó con esa nueva reforma, pero en teoría en la práctica nunca se cumplió este principio ya que quedamos peor de desigual todos que con la ley que veníamos anteriormente”. (15CM)

Aunque la política de Estado está orientada a la disminución de los descuentos y exenciones ya que impactan directamente el recaudo, en la respuesta de los siguientes entrevistados, se percibe que aún permanecen beneficios tanto para personal naturales como jurídicas.

“Pues se supone que eso era lo que buscaban precisamente en esa ley en donde los impuestos fueran pagos de manera progresiva pero realmente eso no se da tanto porque hay muchos beneficios de descuentos y exenciones que erosionan un poco la base gravable con la cual se tributa aquí en Colombia, tanto para empresas y personas naturales.” (7CG)

“sí y no porque con este beneficio crearon muchas empresas para realizar cosas que no se debían por así decirlo por lo tanto para mí no hay equidad, para las que ya estaban creadas hace mucho tiempo con relación a las que se crearon nuevas no hay equidad.” (12SM)

“era para llegar a la igualdad en el sentido de los que tengan mayores ingresos pagaran mayores impuestos tuvieran algunos beneficios para poder llegar a la equidad que puedan cumplir con los gastos del Estado” (13IM)

“no lo veo muy de equidad realmente, en esa parte se benefician algunas empresas que pagan salarios mínimos.” (14IM)

Positiva es la percepción del entrevistado de la empresa INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS codificada como (11SM) que analiza las modificaciones introducidas por la reforma de 2012 a la luz de la retención aplicada a los contratistas. Diferente al análisis realizado por AT & T Global (1SG) que se refiere al principio como tal.

“observo que el principio de equidad en esta reforma tributaria se ve plenamente establecido en las modificaciones que introdujo esta norma en cuanto al tratamiento para los contratistas que se asemejan a empleados para efectos tributarios, esta norma trajo consigo una modificación en virtud de la cual cuando una empresa contrata con cierto tipo de personas esas personas pueden ser consideradas como empleados para efectos tributarios, en virtud del principio de equidad se les aplica una retención de la fuente más equitativa en virtud de la condición que ellos ofrecen. (11SM)

“En este principio si había equidad, porque básicamente todos tendrían una ruta o sea que los que tenían más pagarán más que los que no tenían nada, digámoslo así, prácticamente los más pequeños tenían que tributar en una menor cuantía.” (1SG)

La entrevistada de la empresa BIOCHEM FARMACEÚTICA (4IG) afirma que la empresa aportaba cantidades superiores con el sistema anterior al CREE, asume que, la disminución en los aportes conllevó a la presentación de una nueva reforma tributaria que desmontara este impuesto.

“El principio gravar al mayor de los ingresos, cuando hacen una reforma, acá en la empresa aportábamos más haciendo los aportes a la seguridad social y al ICBF porque preciso se vendieron las principales marcas esos aportes bajaron. Los aportes se vieron afectados. La prueba es que están desmontado eso”. (4IG)

“Es buena por las empresas nuevas ese principio les cobra a los impuestos progresivamente según la capacidad de pago” (6CG)

En cuanto a la percepción de los pequeños empresarios del principio de equidad, dicen que no la hay, porque hay cargas excesivas para ciertos grupos de contribuyentes; por otro lado, manifiestan que la eficiencia en el recaudo tiene que ver con este aspecto, y el Estado es demasiado ineficiente en cuanto facilitar dicho recaudo.

“no porque está perjudicando a la clase media “(16SP)

“no porque fue creado en esa ley, pero ahorita en la nueva reforma tributaria que se aprobó el año pasado fue delegado, asumo que no cumplió las expectativas cuando se hizo esa ley”. (17SP)

“que haya equidad no hay, hay cargas excesivas para nosotros y los beneficios no fueron muchos”. (18CP)

“al haber equidad y uniformidad se tiene que ver reflejado en mayor recaudo y eliminación de las personas omisas. Entre más contratiempos le colocan al contribuyente más se va a volver desjuiciado.” (19CP)

¿Ud. como empresario considera que la reforma 1607 de 2012 contribuye a la equidad entre ingresos y gastos del Estado? ¿Por qué?

Al cuestionamiento de si la Ley 1607 contribuye a la equidad entre gastos y costos del Estado, algunos de los entrevistados piensan que no, dado que el déficit cada día es mayor, debido al inmenso gasto de funcionamiento y la falta de eficacia de los programas, sumado el fenómeno de la corrupción y la complejidad del sistema.

“No, ese es el objetivo, pero en la práctica uno ve que eso no se pudo dar porque ahorita hay un déficit fiscal más grande del que había antes (7CG)”

“No, de acuerdo con el conocimiento, lo que escucho y veo, no se ve ese cumplimiento de la distribución de los ingresos en los proyectos que el gobierno hace mención. (8CG)”

“No, porque el Estado nos justifica que necesita una mayor base impositiva para cubrir los gastos, que tanto se ejecuta los gastos del Estado, esa es la duda que tenemos todos los colombianos. (9SM)”

“No, porque igual ellos lo que hicieron fue zafarse de muchas responsabilidades igual ellos no consiguen la igualdad entre ingresos y gastos. (12SM)”

“No, efectivamente afectó muchísimo lo que son los impuestos en temas administrativos operativos y el flujo de caja principalmente a las empresas del sector real (3SG)”

“No, porque con este principio no alcanzaba el ministerio de hacienda y el gobierno a tapar el hueco fiscal que hay. (15CM)”

“contribuye el ingreso. Contribuye a la corrupción. lo que uno invierte no lo ve proyectado en obras no lo veo realizado (16SP)”

“Si con la ley está incorporada el impuesto sobre la equidad y paso a manos del estado la marca de estos impuestos. La eliminación de los aportes de salud las empresas dejaron de pagar ese tributo cambió el aporte que se estaba haciendo al FOSYGA y las EPS para pagar como un tributo al estado. desde que se está haciendo de esta manera, la salud se ha venido deteriorando más, no tienen los suficientes recursos para poder operar”. (19CP)

“No, ellos van a tener mayor presupuesto. La ciudadanía se ve perjudicada, no se ven las obras o ayudas sociales son manipuladas. (18CP)”

“Si, en cuanto al recaudo en los últimos años se han recaudado bastantes ingresos por parte de la DIAN. no puedo dar opinión abierta porque creo que hay una desigualdad versus lo que los contribuyentes aportan versus lo que el Estado está aportando. (5CG)”

“No, cuando se habla de ingresos del estado no hay equidad se supone que los que tienen mayores ingresos pagan mayor impuesto, pero lo que pasa es que las personas que ganan menos porcentualmente respecto al ingreso pagan más de las empresas que tiene grandes ingresos, entonces eso no está medido en función de una proporcionalidad del ingreso. Las utilidades pueden arreglarse o desarreglarse. (14IM)”

Otra postura se presenta sin distinción del tamaño o sector económico, los cuales afirman que sí existe equidad entre ingresos y gastos. Refieren dos vías para asegurar el ingreso; la primera: por la creación de nuevos impuestos, y la segunda: por la proyección positiva de que se tribute de acuerdo con la capacidad de pago.

“Sí, básicamente lo que yo te decía, el que más capacidad tuviera tendría que aportar un poco más, por el tema de capacidades.” (1SG)

“Sí, a mayor ingreso a mayor utilidad la tarifa se grava (4IG)”

“Sí, Los impuestos progresivos ante las empresas (6CG)”

“Sí, Por todos los impuestos que se crearon (13IM)”

Una empresa mediana del sector servicios piensan que la intención de generar mayor empleo lógicamente buscaba aumentar la base gravable, pero al no tener un mayor efecto, no se pudo conseguir dicho objetivo.

“Sí, ellos estuvieron buscando otra forma de poder obtener más recursos para la financiación de los gastos que tiene el Estado, la idea era que las empresas se motivaran a generar más empleo y así generar más recursos para el Estado. (10SM)”

“No, se está quitando el CREE, están cambiando la forma de la renta, eso es porque no funcionó. (2SG)”

¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento del principio de progresividad en la reforma 1607 de 2012?

Para dos empresas medianas el principio de progresividad debe estar implícito en el proceso para establecer la carga tributaria. Persiste en un sujeto entrevistado, confusión entre la Ley 1429 y la reforma tributaria introducida por la ley 1607 de 2012.

“para las que está ahorita sí, pero para las demás no osea las que fueran creadas ahorita si se benefician, pero las demás no, no hay beneficio existió para la cámara de comercio y para el impuesto de renta y las que no estaban cobijadas con esa ley tenían que seguir pagando la renta normal mientras que las otras si dejaron que tuvieran progresividad con esa reforma.” (12SM)

“todos los impuestos se suponen que cumple con el principio de la progresividad. Este principio para el Estado entre más gane irá a tener más impuesto.” (14IM)

Empresarios de los tres sectores, a la pregunta sobre el principio de la progresividad en la ley, piensan que el gobierno buscaba más ampliar la base gravable, más que dar aplicación a este precepto constitucional. Sienten que el tema de la progresividad se queda en la teoría debido a que, dentro de la base gravable, en la práctica existen muchas exenciones, deducciones y descuentos tributarios que se aplican a ciertas empresas y personas, que podrían contribuir más, por lo que se la mayoría afirma que el principio no se cumple con la reforma.

“son con muchas cosas que hacen de la reforma pareciera que a las empresas las grandes empresas fueran las que pagaran menos impuestos y las pequeñas o personas naturales pagarán más impuestos este principio no se cumplió creo que le falta” (10SM)

“No es igual para todos, eso depende de la capacidad de pago así mismo debe ser la obligación.” (6CG)

“pues es que es algo similar a lo anterior ese es el objetivo, el tema de la progresividad es algo que se plantea en la teoría al igual, es algo que se quería que funcionara igual para todos, pero como te digo en la práctica no es igual para todos porque en la base gravable hay muchas deducciones y muchas exenciones y muchos descuentos tributarios que aplican solamente para un grupo de

personas naturales o empresas que les ayudan que el trato en tema de impuestos sea mucho más preferente para ellos.” (7CG)

“no, porque gravó más a unos que a otros.” (2SG)

“no existe esa uniformidad.” (19CP)

“se supone que las tarifas son progresivas en la medida en que las personas y las empresas tiene más utilidades, pero obviamente la tarifa es mucho mayor sobre todo en la personas jurídicas o empresas no funciona así, a mayor ingreso o utilidad el impuesto es mayor se supone que las personas que generan mayores ingresos tienen una mayor participación en la tasa de impuesto.” (17SP)

“el cumplimiento lo da cada empresa y el manejo es de cada empresa, se supone que debe haber la misma capacidad contributiva que tenga cada empresa, pero igual cada uno lo hará a su manera. A grades empresas debería ser mayor impuesto, pero todo depende de su capacidad económica, que el pequeño empresario se ve más afectado obvio. Los ingresos son menores, pero tienen las mismas obligaciones fiscales.” (18CP)

La claridad de los procesos y procedimientos, así como la facilidad en la determinación del impuesto a pagar, juegan un papel muy importante para lograr el recaudo esperado, sin embargo, se afirmó que faltó planeación en el génesis de la autoretención, se señala que fue el Decreto 1828 de 2013²⁹ mediante el cual se reglamentó, entre otros, este mecanismo.

“pues este principio me parece bien, lo que pasa es que como yo te decía esta bien el tema de la auto retención, pero no fue bien planeado el tema del recaudo, los mecanismos que ya habían indicado en la reforma no eran los apropiados y tuvieron que ser modificados posteriormente.” (1SG)

“buscaban que todo el mundo tributara conforme a los fines establecidos en la reforma y progresividad también puedo dudar que realmente era lo que se buscaba.” (3SG)

²⁹ El objetivo era facilitar, asegurar y acelerar el recaudo del impuesto para la equidad CREE.

“pues lo que le dije anteriormente, a mayor ingreso a mayor impuesto a la riqueza mayor es el tributo” (4IG)

“crearon tablas para que el tema de los impuestos se viera esto de la progresividad aparentemente como esta se cumple, es relativo en cada caso particular de cada contribuyente.” (9SM)

No se percibe positivo por parte de los entrevistados, dar continuidad a impuestos temporales con destinación específica creados por normas anteriores a la entrada en vigencia de la Ley 1607, como se observa en las siguientes respuestas:

“No considero que exista el principio de progresividad, todos los impuestos temporales tienen una finalidad específica y se vuelven permanentes” (5CG)

“parte del que más gana más tributa, esta norma contiene una serie de impuestos que no miden el principio de progresividad, si bien esos impuestos no nacieron con esta norma, la norma lo que hizo fue darles continuidad, me explico el impuesto al patrimonio, grava la tenencia o propiedad de activos y no tiene en cuenta si estos activos son productivos o improductivos de tal suerte que puede haber en estado de liquidación o compañías en ley de normalización, o compañías con una situación financiera en condiciones adversas y aun así se grava la tenencia del activo independiente que sean productivos o no. No se cumple el principio de progresividad.” (11SM)

“pues en nuestra empresa maneja el principio de legalidad y este va de la mano con el principio de progresividad y hacemos cumplimiento del pago y presentación oportuna de las declaraciones tributarias.” (8CG)

Para algunas de las empresas medianas y pequeñas este es el principio que menos se cumple, piensan que pareciera que las empresas grandes fueran las que pagaran menores impuestos que las más pequeñas, por el contrario, la carga impositiva se vio muy incrementada.

“este principio jamás se dio ni se dará ya que para las empresas nuevas hay mejores beneficios fiscales en cambio para las antiguas al contrario nos incluyeron más recarga prestacional disfrazada con lo del CREE.” (15CM)

“a mayor ingreso mayor impuesto. No se ha cumplido mucho porque los que tiene menor ingresos están declarando muchos impuestos, no se cumplió.” (13IM)

“no, creo cada vez están gravando más y más a la clase media. El rico el que tiene poder no sufre nada que le aumenten o le quiten un peso, no le da nada.” (16SP)

¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento del principio de eficiencia en la reforma 1607 de 2012?

Los grandes empresarios consultados acerca del principio de eficiencia de la ley, consideran que no ha sido muy buena debido a, entre otras razones, por la reglamentación de la ley. Contradijeron algunos aspectos ya definidos en el texto. Por otro lado, sienten que se crearon más procedimientos para cumplir con la reforma y les dan más trabajo poco estratégico.

“no para nada no se incrementó, mucha tramitología”. (6CG)

“realmente lo que ya te decía anterior, no fue muy eficiente porque sacaron la reforma y a los 3 o 4 meses sacaron un decreto reglamentario donde básicamente modificaban una información que ya había estado en la reforma anterior, porque el mecanismo que estaban dando no era tan eficiente al último que habían modificado”. (1SG)

“no simplifico, al contrario, creó más tributos, creó más formularios, creó más procedimientos que cumplir, al empresario no sólo era la renta sino también el CREE, en la nueva reforma quitan todo, para a los empresarios nos ponen más trabajo al tener que controlar a las personas naturales”. (2SG)

Otro sector opina que la DIAN ha mejorado los sistemas de información, y aunque van por buen camino, a los ojos de los empresarios, pueden mejorar aún

más, sobre todo en la cantidad de trámites en oficina de atención personalizada, con énfasis en la solución a dichos trámites de los impuestos municipales y en atención a los declarantes viviendo en el exterior, con negocios y bienes en Colombia.

“en temas de impuestos nacionales se han mejorado los sistemas informáticos en la DIAN” (5CG)

“si ayudo a mejorar mucho el tema principalmente con los impuestos a nivel nacional todavía le falta mejorar bastante porque hay bastantes trámites que siguen siendo complejos y demorados, pero pues esa ley definitivamente no ayudo a los impuestos territoriales y municipales que son un tema muy complicado aquí en Colombia” (7CG)

“pues más allá de la norma es más como la prestación de servicio de la administración tributaria para poder ingresar al sistema, falta ampliar la parte tecnológica de la administración tributaria porque aún hay procesos que toca hacerlos manuales, ejemplo, para corregir declaraciones de años anteriores o cosas relacionadas son manuales, no se puede ingresar al sistema a hacer esas correcciones.” (8CG)

“la eficiencia está más en el Estado de recaudar los impuestos, la reforma de los impuestos de la riqueza hay una eficiencia con la declaración de renta se está declarando el impuesto al patrimonio ya no hay variación, lo mismo para declarar los impuestos para el exterior depende del país tiene que declarar”. (4IG)

Algunos de los encargados del área contable de las empresas medianas reconocen en la DIAN las prontas respuestas a los PQR y de los derechos de petición, además también reconocen buena calidad en las publicaciones técnicas y de actualización.

“se mejoró un poquito el sistema para que todo quede en línea de trámites y cositas que modificaron si fue un poquito más fácil, simplifico en el sentido de algunos trámites hay otros muy engorrosos, no es eficiente.” (13IM)

“las normas han buscado que los contribuyentes se les facilite su cumplimiento a través de la página, los medios de pago para que se le facilite su cumplimiento. Que el contribuyente pueda llegar más tranquilo a pagar sus impuestos a través de los medios tecnológicos”. (14IM)

“tiene buen manejo en cuanto uno va a presentar como los impuestos, manejan el tema de la DIAN hubo un encuentro de facilidad de respuestas en cuanto inquietudes e inconformidades lo ayudan a uno en cualquier duda que uno tiene y así mismo crean sus formatos que toca tener en cuenta para ciertos artículos. Se cumplió en facilidad y simplicidad, yo pienso que sí”. (10SM)

Sin embargo, se presenta en las empresas del mismo tamaño, una posición contraria ya que consideran que existe una mayor cantidad de requisitos por cumplir, los que en caso de no reportar, acarrea sanciones para la empresa; existe un sistema complejo que no facilita el proceso de pago de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, lo que genera una carga administrativa adicional en las áreas contables encargadas de este proceso.

“si uno no está de acuerdo y no le cumple acarrea una parte de sanciones, la ley que sale toca cumplirla estemos o no estemos de acuerdo”. (9SM)

“no, históricamente en Colombia si bien ese principio siempre ha estado, considero que los trámites ante la autoridad tributaria son muy dispendiosos son trámites complejos de difícil entendimiento para una persona que no esté en el área tributaria, por ende, no habría un principio de eficiencia para que los contribuyentes cumplan sus obligaciones tributarias, Creería que siempre ha sido un lunar ese principio”. (11SM)

“me parece que cada vez es más difícil cumplir con esas obligaciones porque están generando nuevas obligaciones nuevos vencimientos cada vez complican más para el área contable es cada vez más difícil y más engorroso cumplir con esas obligaciones con la cantidad de obligaciones diferentes que han creado son una carga administrativa que cada vez hace más difícil llegar a realizar ese cumplimiento” (15CM)

Situación diferente la de los pequeños empresarios que tienen limitación en sus nóminas y en el grado de especialización de sus áreas contables. No ven

otra salida que pagar mayores valores por estos servicios en el mercado *freelance*. Los pequeños empresarios no tienen los conocimientos y se ven en dificultades al momento de liquidar, esto aunado a la percepción de un sistema poco planificado y desorganizado sin parámetros claros. Proponen sistemas de información que facilite dicha liquidación por parte de cualquier persona.

“si lo hacen eficiente que nos toca pagar, nos guste o no nos guste. Con todas esas reformas, porque la 1607 salió una cantidad de reformas y al poco tiempo volvieron otras reformas que en el CREE empezaron unas periodicidades. Unos ejemplos empezaron que como empresa tenía que hacerme un autorete CREE y un rete CREE a las empresas proveedores, al poco tiempo cambiaron esa modalidad que ya no era que yo le hiciera el rete CREE a mis proveedores sino era que yo que tenía que hacerme mi autorete CREE. Eso es un poco complicado dada la situación que no se definen los parámetros para llevar a cabo la norma tributaria.” (16SP)

“no cumplió porque el tema aquí en Colombia de liquidación de impuestos es muy complicado, digamos que una persona que no tenga una formación en impuestos, contabilidad o ciencias afines a la parte tributaria, le es muy difícil liquidar sus impuestos, entonces una persona que tenga que pagar impuestos tiene incurrir en un costo que es para pagar un contador o asesor tributario para poder presentar sus declaraciones tributarias, eso no debería ser así debería haber una simplicidad de que cualquier persona sin ninguna formación en esas áreas pudiera liquidar sus obligaciones, eso contribuye a la evasión de los impuestos, el que una persona tenga que acudir a otras personas para hacerlo, no se vio simple, creo que lo que intentaron hacer era que las personas pudieran liquidar sus impuestos, pero me parece que es imposible hacerlo sin tener una persona que sepa”. (17SP)

“la eficiencia se va más mal para el área de recaudo que tiene el gobierno, ellos le imponen sanciones si usted no cumple, nosotros sabemos que tenemos que pagar esos impuestos como sea para evitar sanciones corremos a pagar los impuestos. El mecanismo que ellos manejan es la sanción.” (18CP)

“uno puede tener cumplir a cabalidad con las formalidades tributarias pero otra cosa es tener la capacidad para pagar, ahí se ve desmejorado un poquito esa parte.” (19CP)

¿Qué impacto tuvo esta reforma en su empresa? ¿Por qué?

Para las empresas de servicios y comercio de tamaño grande, el impacto de la reforma fue negativo, puesto que perciben un incremento en el valor impositivo y en las cargas operativas y administrativas para cumplir con su obligación tributaria.

“pues realmente el tema impositivo se incremento. No es lo mismo pagar un ICBF, SENA una cuantía más pequeña que pagar un impuesto del 9% anual, se terminaba pagando un poco más”. (1SG)

“nivel administrativo, subió el impuesto de renta, económicamente nos afectó”. (2SG)

“si mayores impuestos mayores cargas operativas y administrativas” (3SG)

“el tema de impuestos fue negativo. Nosotros veníamos con una tarifa de renta del 33% y con la creación del CREE, aunque se disminuyeron los parafiscales se creó el impuesto del CREE y ahora, declaramos un impuesto adicional con una tarifa del 9 % más una sobretasa. En realidad, no hubo como tal na disminución de tarifa de renta y renta y complementarios”. (5CG)

“Si hubo impacto, en la empresa tuvo incrementos de impuestos porque con esta reforma surgió el tema del CREE y surgió el tema de la sobretasa porque incremento la tasa en todo el país, en lugar de mantenerla lo que hizo fue incrementarla entonces a la final se reflejo un incremento en el tema de impuestos”. (7CG)

Para las empresas grandes del sector industrial se avizora levemente un impacto positivo generado por la inclusión del CREE y del sector comercial, se señala la generación de empleo, aunque preocupa las consecuencias que pueda acarrear en la venta de vehículos el impuesto al consumo implantado por la reforma 1607. Creen que el beneficio mayor estuvo en las personas naturales.

“no mucho, el impacto venía con el 34% y con el CREE nos favoreció impacto medio” (4IG)

“Si cargos nuevos, también manejamos pasantes si ha crecido un poco, con el nuevo impuesto de consumo a los vehículos las ventas no sean las suficientes”. (6CG)

“No hubo, impacto fue más en las personas naturales al momento de la retención en la fuente” (8CG)

Para las medianas empresas no hubo impactos y no se cumplió el objetivo por el desgaste administrativo, el mantenimiento de las cargas tributarias y la continuidad de impuestos transitorios, en términos generales se percibe negativamente los impactos de la norma.

“osea como tal las empresas miran más que impuestos tengo, pero sin embargo hace falta para incentivar que las empresas vinculen más gente. No hubo impactos. No se cumplió el objetivo” (10SM)

“no tuvo ningún impacto”. (12SM)

“Mucho, de adecuación de sistemas de información más desgaste administrativo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales, tuvo un impacto de mayores responsabilidades de cara a las obligaciones del estado, pero como tal no fue un impacto benéfico en cuanto disminuciones de las cargas tributarias, diría que fue todo lo contrario se mantuvieron las cargas tributarias y se le dio extensión a impuestos que eran anti técnicos.” (11SM)

“No muy notorio. Hubo incremento en la tributación, lo que se dejó de pagar por un lado se paga por el otro” (15CM)

“Harto. por la creación del impuesto de renta la equidad, malo desde que se creó ese impuesto así haya algunos beneficios como la exoneración de aportes igual está muy limitado a lo que ellos querían lo que fuera ese impuesto” (13IM)

Se destaca la respuesta del entrevistado de la empresa PLEXA SAS quien advierte positivamente el beneficio de no reporte de aportes parafiscales en trabajadores con salarios inferiores a 4SMMLV

“el hecho de ver tanta informalidad en el país, si uno revisa desde el 2012 hasta hoy, la informalidad no ha disminuido se ha aumentado, en Colombia la industrialización no es tan alta para que permita absorber a toda esa gente que está trabajando informal, además la educación no promueve desde el punto de vista de la creación de nuevos puestos de trabajo, cada cual debe buscar su sustento, y la única forma de tener donde trabajar es en la informalidad. El informal no paga impuestos le queda más fácil. la ventaja grande fue que el hecho de no tener que pagar los aportes parafiscales sobre los salarios inferiores a 4smlmv pues eso le quita una carga a la compañía. Es un beneficio y de los más importantes. Más impuestos.” (14IM)

Para los pequeños empresarios el asunto esta en el incremento de la carga tributaria, la inclusión de nuevos impuestos y cambios en los procesos.

“incremento en 1% más la renta” (16SP)

“Desde el punto de vista de impuestos hubo mayor impacto, por ejemplo en el tema CREE hubo un tema de una sobretasa, nosotros veníamos acostumbrados a pagar una tarifa del 34 o 35% la tarifa el año pasado fue alrededor de 42% porque primero se creó el famoso CREE y la famosa sobretasa del CREE, eso encareció el tema impositivo, adicionalmente, la administración de impuestos quiere cada día desconocer muchos más gastos que son necesarios para el funcionamiento de la compañía y que no son deducibles al hacer una liquidez se le va incrementar la tasa de liquidación de estos impuestos”. (17SP)

“impacto fue el impuesto nacional al consumo, porque fue una división del IVA, estaba en 25 lo dividieron 16 para arriba y 14 al impuesto nacional del consumo en esta empresa.” (18CP)

“algo operativo se cambiaron procesos se creó el nuevo impuesto de ventas sobre la equidad y de alguna manera lo que son anticipos nos afectaron. Veníamos de estar ubicadas en zona franca y al pagar el impuesto a la equidad esto nos afectó.” (19CP)

¿Qué cambios estructurales se incluyeron con la reforma en su empresa?

De acuerdo con las respuestas obtenidas a la pregunta de qué cambios estructurales sufrió la empresa por cuenta de la reforma tributaria, se observa

que 12 de las 19 entrevistas aplicadas, afirman que no hubo cambios que merecieran el título de estructurales, los cuales pueden ser generados por inclusión de beneficios en la norma, para el caso objeto de estudio, no se fijaron.

*“no estructurales no hubo ningún cambio, no hizo ningún cambio estructural”.
(1SG)*

“igual, subió el impuesto de renta económicamente nos afectó” (2SG)

“no” (3SG)

“ninguno” (12SM)

*“no, mejoro algunas cosas, pero no me parece buena para los empresarios”
(13IM)*

“no, estructurales no”. (14IM)

“no básicamente ninguno” (15CM)

“no ninguno” (16SP)

“no hubo cambios” (19CP)

“todo sigue igual” (4IG)

“no hubo cambios estructurales porque al sector donde pertenecemos no hubo beneficios específicos al sector de la industria minera digamos que nosotros hacemos parte de la generalidad de los contribuyentes entonces no hubo algo especial en cuanto a que nos ayudara a optimizar la carga tributaria, entonces el trato ha sido igual que el de cualquier otra empresa”. (7CG)

“no, se miró como se tenía que empezar a manejar en ese momento la reforma como se empezaba aplicar lo de las retenciones, del CREE”. (10SM)

La gran empresa del sector servicios opina que les cuesta ver el crecimiento de sus compañías, aunque reconocen que por la sinergia que deben asumir por culpa de los menores márgenes de ganancia consecuencia de

mayores impuestos, han abierto nuevos mercados en otras ciudades donde antes no habían pensado expandirse.

“con respecto a la reforma no se ve el crecimiento de la compañía” (5CG)

“Más ciudades más sucursales” (6CG)

Un aspecto afirmado por las partes con ocasión a la expedición de la reforma tributaria de 2012, y que de cierta manera implican cambios, es la necesidad de generar mayor planeación tributaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la norma; de invertir en la capacitación de personal encargado de las liquidaciones de dichos impuestos; y modificaciones del software contable, entre otros.

“no hubo cambios, solo para los empleados en la parte de la retención en la fuente, por el ingreso de nuevos empleados a declarar, hubo inconformidad y la parte donde hacen la separación de la renta ordinaria y la renta CREE, considero que eso fue algo que no era necesario abrir, pues porque la misma administración debió recibir un solo formulario y distribuir los porcentajes a los proyectos que tenía destinados, sin necesidad que hubiera dos formularios”. (8CG)

“más planeación tributaria” (9SM)

“básicamente los cambios estructurales fueron derivados a nivel de modificaciones de software contable de información, el cumplimiento de ciertas obligaciones que introdujo esta ley 1607 exigía que nuestro sistema de información se adecuara a las variables que determinaba el gobierno en la mencionada ley”. (11SM)

“la nueva tarifa de la sobretasa del CREE. No recuerdo otra para la empresa”. (17SP)

“básicamente el impuesto nacional al consumo en vehículos” (18CP)

¿Cuál es su percepción frente a la generación de empleo después de la reforma 1607 de 2012? ¿se crearon nuevos cargos?

La percepción en la generación de empleos nuevos se encuentra consensuada entre la mayoría de los empresarios, en que no hubo impacto sobre el empleo. Frente a la pregunta acerca de la percepción en la generación de empleo, por motivo de la ley, las grandes empresas de los tres sectores, coinciden rotundamente en la afirmación de no haber creado mayores puestos de trabajo fruto de esta ley.

“no en nuestra empresa no se crearon nuevos cargos siguen siendo los mismo.”
(1SG)

“no” (16SP)

“no” (17SP)

“no, en las que yo manejo no”. (10SM)

“no he visto muchos beneficios en ese sentido, no se crearon nuevos cargos”
(13IM)

“no ninguno, lo que le decía no creo que eso haya influido en nada, no se cumplió el objetivo” (15CM)

Posición contraria se observa en la empresa grande por servicios, que afirma que efectivamente se generó más empleo, mientras que la empresa mediana de este mismo sector afirma que se cubrieron vacantes existentes a raíz de la reforma.

“sí contratamos más personal” (2SG)

“como tales nuevos cargos no, pero si hay más personal a raíz de la reforma. No existió creación de cargos” (12SM)

El sector servicios y comercial considera que los puestos vacantes, por el contrario, han disminuido, por un lado, por el tema impositivo – alta carga tributaria – y por otro el contexto macroeconómico del país. Así mismo, se observa en la empresa grande del sector industrial y comercial la estructura empresarial permaneció invariable.

“disminuyo no se crearon cargos por el tema de aumento de impuestos difícil era la contratación del nuevo empleo” (3SG)

“no por el contrario a raíz de la economía del país y por toda esta reforma lo que se hizo fue una reestructuración y se disminuyeron algunos cargos”. (7CG)

“no ha nivel de la empresa antes se ha disminuido”. (19CP)

“al contrario, se disminuyeron cargos, desde la perspectiva tributaria fue inocuo esto ni generó ni disminuyó impuestos, a nivel de la empresa atravesó una coyuntura especial esta es una empresa petrolera el sector industria hizo que muchas se tuvieran que eliminar muchas unidades administrativas con reducción de personal, pero no está asociado al tema tributario sino al tema de negocio y de la caída de los precios internacionales del petróleo”. (11SM)

“el nivel de empleados se ha mantenido” (18CP)

“no, seguimos prácticamente igual, hay variable por el mismo mercado, es variable el producto de venta, cuestiones de mercado, no por la reforma.” (4IG)

Otra posición es la presentada por las empresas comerciales grandes, y de servicios e industrial medianas quienes aseveran que la generación de nuevos puestos de trabajo, obedece a su crecimiento, más no en virtud de la reforma.

“Se crearon nuevos cargos, pero no por la reforma si no por el crecimiento de la empresa” (5CG)

“Si nuevos cargos han crecido por las nuevas vitrinas” (6CG)

“si se crearon nuevos cargos, pero es porque la empresa es de nivel mundial y maneja mucho el tema de traslado de personal entre países para ciertas funciones. También se crearon cargos en la parte contable, pero fue por el crecimiento de la empresa y no por efecto de la norma, no se cumplió aquí en la empresa”. (8CG)

“depende de estadísticas del DANE las empresas buscan contratar la gente que cumpla con los topes en principio para que aplica el tema de la parafiscalidad. En el caso de la empresa la verdad cuando hay bastante nosotros contratamos y depende de la negociación contratación directa con la empresa”. (9SM)

“sí, por ampliación de la actividad comercial que desarrollaba por nuevos clientes, no por la reforma”. (14IM)

¿Qué tiempo dedica para el pago de las obligaciones tributarias antes y después de la ley 1607 de 2012?

Cuando se les consultó a los empresarios por el tiempo de diferencia en la liquidación de sus impuestos, bajo el anterior esquema y el nuevo, los grandes empresarios del sector servicios tienen la apreciación de gastar mayor tiempo debido a que son más impuestos a presentar y también a la curva de aprendizaje de la liquidación.

“ahora es más tiempo realmente ahora el tema es que como había más impuestos que había que presentar había que tomar mucho más tiempo para esto.” (1SG)

“en el pago no cambio. La elaboración se volvió más tediosa hacerlo” (2SG)

“ahorita, es más” (3SG)

Mientras que para los del sector industrial y comercial el tiempo no ha variado, reconocen que se gastan un poco más, en la liquidación del CREE, lo cual no es representativo.

“el mismo tiempo” (4IG)

“el mismo de liquidación de impuestos aumento un poco el tema de liquidación del CREE” (5CG)

“Mismo tiempo” (6CG)

“sigue siendo el mismo es muy desgastante” (7CG)

“no hubo cambios, el mismo”. (8CG)

“el mismo” (16SP)

“el mismo no cambio.” (17SP)

“el mismo tiempo no cambio para nada” (12SM)

“nosotros utilizamos dos días para liquidar los impuestos y ya como tal lo de la renta uno más o menos calcula hacerlo con un mes de anticipación. El tiempo sigue igual” (10SM)

Para los siguientes empresarios se presentan dos perspectivas distintas, por un lado, afirman que el tiempo se ha reducido por la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación en procesos de liquidación y pago de impuestos en línea, evitando así realizar trámites personales, aunque no consideran que tampoco es representativo. Por otro lado, se percibe mayor carga laboral a raíz de la expedición de la reforma.

“fue un poquito más eficiente el sistema ha ayudado mucho para presentar las declaraciones ahorita virtuales, pero al igual se demoraron mucho en el trámite de la firma. Antes era más tiempo porque tocaba ir presencial” (13IM)

“el tiempo generar otro formulario, crear otras cuentas y conceptos, aspectos de configuración del sistema, tampoco fue mucho.” (18CP)

“antes de la reforma y después beneficios sustanciales para el pago o liquidación de impuestos no hay, al contrario, incluyeron nuevas declaraciones nuevos impuestos que había que estar controlando como el impuesto del patrimonio y de la riqueza, el impuesto del CREE que antes no estaban. Le aumentan a uno la carga de trabajo.” (14IM)

Se advierte, igualmente, que se incrementó el tiempo en liquidaciones de impuestos, por la duplicidad de formularios y la necesidad de actualizar al personal encargado del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

“es difícil medir eso en cuanto a tiempos, nosotros somos un grupo de trabajo, pero si te podría decir que es una carga administrativa adicional, podría decir en términos porcentuales que 25 % más a lo que representaba versiones anteriores”. (11SM)

“pues el tiempo se ha duplicado por la diversidad de formularios y obligaciones que hay que diligenciar y la periodicidad.” (15CM)

“doble trabajo se incrementó” (19CP)

“todo el tiempo se dedica en la actualización” (9SM)

¿Cuál es el impacto que le ha dejado la eliminación de la parafiscalidad frente a la generación de empleo?

Cuando se les consultó a los empresarios por el impacto en la eliminación de la parafiscalidad en la generación de empleo, la mayoría de los sujetos objeto de este estudio opinan que no tuvo ningún efecto, por lo que se mantiene el número trabajadores.

“aquí en la empresa no hubo como un efecto por el tema de los ingresos de los colaboradores”. (8CG)

“sigue igual, con la misma carga misma cantidad de personas” (10SM)

“casi igual se dejaron de pagar algunas, pero igual nos toca contratar a más personas” (12SM)

“igual no cambio” (13IM)

“no, se mantienen los empleados” (18CP)

“no impacta a los empresarios para generar más puestos de trabajo, empresario mira solo las utilidades”. (14IM)

“ninguna” (15CM)

“no genera ningún empleo, dese cuenta en que índice de desempleo estamos, altísimo”. (16SP)

“el impacto es negativo para el Estado no hemos notado disminución” (4IG)

Los grandes empresarios del sector servicio ven con buenos ojos la medida y manifiestan que ella ha ayudado bastante convirtiéndola en el eje central de la reforma, que ha evidenciado una leve disminución de la carga tributaria, representada en contrataciones de personal que se encontraba vacante.

“no pues, lo he visto en otras empresas no en At Y T el tema de los parafiscales ayuda bastante porque esa es la partecita que más impacto tiene en las empresas ahora tienen que pagar el tema de la seguridad social, como hay unas empresas que se encuentran liberadas he visto que ya no están sometidos a este pago, en nuestra empresa es diferente porque se tiene gente ya fija y no ha habido ningún cambio sobre este aspecto.” (1SG)

“en cuanto los parafiscales hubo un ahorro porque dejamos de pagar la salud” (2SG)

“probablemente sí, con creación del CREE que lo que hacía es que disminuía una parte las tasas o porcentajes que se le pagaban, algunos parafiscales al bajarse las tasas los costos de personal bajaron y la empresa pudo contratar algunas personas más. Digamos sin que se incrementara la nómina”. (17SP)

Por otro lado, los entrevistados anotan que el gobierno les "hizo conejo" ya que, en el proceso de socialización previa a la expedición de la ley, les dijeron que se iba a eliminar la totalidad de los parafiscales, sin embargo, les dejaron el parafiscal de aporte a las cajas de compensación. A su vez anotan que dicha eliminación es para las personas a su cargo que ganan menos de 10 salarios mínimos, para las otras personas sigue igual, y no son pocas, según manifiestan.

“Nos hicieron conejo dijeron que iban a eliminar parafiscales y lo reemplazaban con CREE y nos dejaron caja de compensación, y nos han quedado saldos a favor y repercutirá en un desgaste administrativo para recuperar esos saldos”. (6CG)

“pues en esa parte por lo menos para las personas que ganan menos de diez salarios mínimos se ha ayudado a optimizar el costo de carga prestacional o de carga de parafiscalidad, pero para las personas que ganan más allá de eso realmente no veo ningún cambio”. (7CG)

“Nosotros seguimos contribuyendo al SENA y al ICBF por concepto de salarios y los parafiscales los estamos cubriendo con el CREE” (5CG)

Para los medianos empresarios, cuando se hace el análisis del pago de la planilla de seguridad social, la nómina sigue exactamente igual así que opinan

que no se perciben mayores cambios al respecto, empero en la liquidación final sí, se advierte un impacto negativo.

“a nivel de pago de planilla mensual se nota, cuando se hace el análisis del pago de seguridad social de sus empleados, pero digamos que se ve reflejado por otra parte no muy favorable cuando usted va a pagar el CREE anual, digamos mensualmente a nivel de liquidez se ve, pero pasado un año el corte es más duro”. (9SM)

Finalmente, se resalta la apreciación de la empresa INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS (11SM) quien fundamenta su argumento en el sentido y objetivo que se buscaba con la reforma a la luz de realidad de las empresas, quienes contratan por necesidad del servicio y no por obtención de beneficios tributarios, lo que permite inferir que el camino por el que optó el Estado no produce el efecto esperado en el incremento de empleos formales.

“realmente el Estado no cumplió el objetivo, es decir incluso si tu realizas una encuesta con diferentes gremios económicos por esa vía no hubo un jalonamiento relativo del impuesto, es decir no hubo un aumento relativo de nuevas fuentes de generación de empleo de tal suerte que no se cumplió el objetivo. En el caso específico de la compañía eso era un plus secundario para contratar a una persona, es decir, aquí se contrataba a una persona más por el cumplimiento de una función específica y no tanto por obtener un beneficio tributario que en términos cuantitativos pues no era que tuviera una participación importante”. (11SM)

La persona entrevistada de la empresa pequeña sector comercial TDA SUPPLY codificada (19CP) considera que el impacto de la eliminación de la parafiscalidad generó “más desorden y más personas omisas para pagar, las empresas no están aportando, los recursos no se van derecho al fisco”.

¿Con su experiencia considera que la reforma simplificó el sistema tributario?

A la pregunta de si la reforma simplificó el sistema tributario, los grandes empresarios del sector servicio piensan que es muy atrevido decir eso. Al contrario, sienten que lo están complicando cada vez más y no saben si los pasos que dan son los correctos hacia dicha simplificación.

“no me atrevería a decir eso creo que lo están complicando un poco más creería que si lo vemos con la última reforma ahí si estamos simplificando el tema de impuestos, lo cual me parece muy bueno desaparecieron dos impuestos y me parece muy bueno por este tema”. (1SG)

“contratamos más personal para los cargos ya existentes. Se crearon más cosas para los contadores y se ve una carga laboral gigante.” (2SG)

“no. Aumento” (3SG)

Para los grandes empresarios del sector comercio e industria la reforma tampoco lo ha logrado, se quejan de demasiada tramitología, la ley es compleja y su interpretación muy complicada, dicen; argumentan que confunde a los contribuyentes frente a su aplicación.

“no, lo complico para las personas naturales, hay mucha variable no es fácil de entender”. (4IG)

“No, lo agrando, dejo muchísimos vacíos, con las personas naturales hay una desigualdad en la complejidad de liquidar el trabajador por cuenta propia y las personas del artículo 33 y 34 et, no es claro, no es entendible para toda la comunidad, entender que las personas naturales que practican este tipo de retención gran mayoría son analfabetas o su grado de escolaridad es bajo, entonces es muy difícil entrar a explicar cómo contribuyente tanto a los proveedores y practicarlo en la compañía.” (5CG)

“No está igual” (6CG)

“no en la práctica no ha logrado simplificar hay mucha tramitología la ley es muy compleja la interpretación es muy complicada confunden mucho a los contribuyentes frente a la aplicación” (7CG)

“no realmente lo complicó más, crearon dos formularios nuevos para el cálculo de la renta, para las personas naturales hubo mucha confusión entre los temas del IMAS, IMAN y la renta ordinaria. Los otros impuestos considero que si continuó igual”. (8CG)

Para los medianos empresarios del sector servicios no creen que hubiese una intención de simplificar las cosas con la expedición de la ley 1607 ya que tuvieron que hacer demasiadas cosas, más aún en el tema de las personas naturales, un ejemplo, las 3 categorías que existen, se debe investigar para llegar a una categoría. Lo mismo piensan los pequeños empresarios de los tres sectores indagados.

“no, creo unas cosas la ley1607 creo el tema del IMAS y el IMAN eso hizo que tuviéramos que hacer muchas cosas en el caso de personas naturales creo lo del tema del CREE que es algo adicional para las empresas no creo que lo haya simplificado” (9SM)

“no, sigue igual quitan una cosa y ponen otra. Para carga de impuestos sigue siendo lo mismo”. (10SM)

“no lo simplificó al contrario lo complicó, claro, porque se creó el impuesto del CREE, se introdujeron conceptos nuevos como el IMAN y el IMAS y ciertos manejos especiales”. (11SM)

“no, porque igual se tiene que hacer igual investigación de todos estos temas” (12SM)

“no lo simplificó, lo complicó más porque para personas naturales había tres sistemas para hacer la renta es más engorroso los procedimientos” (13IM)

“no, al contrario, crearon una cantidad de cosas que lo que hicieron fue complicarle la vida a uno” (14IM)

“no, creo nuevas obligaciones nuevos procedimientos que hay que tener en cuenta, cambio las formas de presentar lo que hizo ahí fue aumentar la carga administrativa”. (15CM)

“no lo complicó, los cambios que hacen de forma intermedia lo dejan a uno desubicado”. (16SP)

“no” (17SP)

“no, para nada. Simplificar es ir quitando y fueron aumentando el sistema tributario”. (18CP)

“no, se creció el trabajo” (19CP)

¿Se evidenció una disminución de la tributación de la empresa?

A la pregunta de si se evidenció una disminución en la tributación de la empresa, los empresarios de las grandes, medianas y pequeñas empresas, coinciden tajantemente en que eso no es cierto y responden con un no rotundo, debido al cambio de las tarifas de impuestos, es decir unos disminuyeron, pero otros aumentaron, unos desaparecieron, pero fueron creados otros, sin embargo, dos entrevistados del sector de industria afirman lo contrario.

“no se vio ninguna (1SG)

“no (2SG)

“no un aumento (3SG)

“No porque antes éramos una tarifa del 33% y ahora del 34 % más una sobretasa del 5% (5CG)

“No (6CG)

“no (7CG)

“no por el objeto social nuestro no hubo un beneficio que nos permitiera disminuirlo. (8CG)

“no, en ningún momento se vio. (9SM)

“no, se ha mantenido lo mismo siempre las mismas personas, es una empresa constante. (10SM)

“no, se mantuvo, si hubo una disminución, pero no producto de las bondades de la 1607 sino producto de la disminución operativa de la compañía por el tema particular de la industria petrolera. (11SM)
“no (12SM)

“no hubo disminución, al contrario, hubo más tributo. (14IM)

“no” (15CM)

“No” (16SP)

“no para nada” (17SP)

“no, porque es venta de vehículo se mantiene”. (18CP)

“aumentaron los impuestos” (19CP)

“por la tarifa si claro” (13IM)

“si, por el impuesto al CREE” (4IG)

¿Cuáles son las Implicaciones de reemplazar las contribuciones a la nómina que financian al SENA y al ICBF por el CREE y el impacto en su empresa?

En la categoría de impacto de la reforma; se les preguntó a los empresarios por las Implicaciones de reemplazar las contribuciones a la nómina que financian al SENA y al ICBF por el CREE. Los grandes empresarios del sector servicios creen que ahí es donde radica el asunto debido a que antes se pagaba un solo valor por los empleados, pero ahora frente a la auto retención del CREE pareciera que los valores fueran más altos, aunque perciben positivamente el reemplazo por el impuesto a la equidad.

“no simplemente lo que yo te decía, un ejemplo los empleados son siete siempre se paga un mismo un valor, pero ya frente a la autoretenCIÓN del CREE lo que se

estaba ganando se quedaba ese gasto mucho mayor del que se estaba pagando anteriormente”. (1SG)

“económicamente nos favoreció el hecho de pagarlo vía CREE”. (2SG)

Para el sector comercial también manifiestan que por ese concepto a la empresa le ha tocado sacar más dinero que antes y un doble proceso. Insisten en que se estableció un beneficio focalizado solamente para las personas con ingresos inferiores a 10SMMLV.

“La empresa le ha tocado sacar más dinero del que sacaba antes (6CG)

“Pues implicaciones no hay porque digamos que esas entidades no dejaron de recibir los recursos porque se supone que hay una destinación específica para esas entidades y en nosotros pues como te digo para las personas que ganan menos de diez salarios mínimos si ha disminuido esa carga prestacional, pero es solamente para ese grupo de personas que ganan menos de diez salarios mínimos no es para todas las personas”. (7CG)

“el impacto fue muy operativo, pero no podría decirte datos exactos tocaría entrar a mirar exactamente nómina, pero en la parte operativa hay que hacer ahora dos procesos para esta labor y antes era sólo uno”. (8CG)

Para los grandes empresarios del sector industrial el asunto pasa por la disminución de los ingresos más que la disminución de los impuestos, dicen que es inútil una reforma tributaria si en realidad es el mercado es el que no está creciendo adecuadamente.

“aportábamos más cuando se hacían los aportes al ICBF, el impuesto de renta se disminuyó por los ingresos los aportes también se dejaron de pagar entonces para la salud recibieron menos plata y la idea era sustituir eso, nosotros no pagamos varias cosas con el CREE que la idea era disminuir eso aquí los ingresos bajaron esa parte se vio afectada”. (4IG)

Para las empresas medianas, insisten en que lo que dejaron de pagar, por un lado, lo están haciendo por otro lado con la reforma, es decir, se generó simplemente un reemplazo con un leve incremento que impacto de manera negativa la parte operativa y de control de este nuevo impuesto por parte de las empresas.

“tener liquidez mensual se ve al momento de pagar la planilla de seguridad social pero la cosa repercute al pagar el CREE en el año, el CREE habla de una tasa efectiva, pero esta es más alta”. (9SM)

“lo que se deja pagar por un lado se pagó por el otro, prácticamente es lo mismo se hizo reemplazos”. (10SM)

“el impacto relativamente no fue poco porque muchas operativas nuestras devengaban más de 10 salarios mínimos, entonces la limitante que determinaba la ley era para ese rango salarial, igual si bien por un lado simplificaba la carga tributaria a nivel impositivo pues eso tenía una retribución en carga administrativa al tener que ejercer un control sobre un nuevo impuesto que es el CREE, entonces si lo miramos desde el punto de vista del desgaste operativo y lo tradujéramos en un costo pues fue en neutro, inocuo la disminución de la parafiscalidad”. (11SM)

“pues la empresa es grande pero no se maneja mucho personal tampoco, igual con una cosa se compensa la otra y no se ve cambio alguno, no hubo ninguna variación de pagos sobre este aspecto”. (12SM)

“no, no facilita el trabajo, el liquidar CREE y retención genera más trabajo”. (14IM)

“el impacto es que hubo un incremento en la carga tributaria de la empresa. Antes el impuesto era de un 33% se pagaban los aportes del 9%, ahora quitaron los aportes del 9% pero crearon el CREE y la renta es de 25% y más el 9% eso da 34% lo que hubo fue un incremento en la carga tributaria de las empresas”. (15CM)

Para los pequeños empresarios lo que piensa es que se creció el trabajo en temas administrativos y que de todas formas se paga por los ingresos, aunque estos sean mínimos.

“en esta empresa no hay personal, pero toca pagar el CREE” (16SP)

“la parte del CREE eso es obvio que uno paga sobre los ingresos, lo otro se pagaba por los aportes, salario de nómina, de todas formas, se paga un poco más, uno tiene que pagar por los ingresos y lo poco que se puede deducir de los ingresos son mínimos”. (18CP)

“la forma de pagar, pero es igual” (19CP)

Finalmente, la empresa MQA BUSINESS (17 SP) considera que la disminución en temas de nómina puede incidir favorablemente en la generación de empleo.

“el impacto pudo ser que disminuyó del tema del personal de nómina que tiene ingresos inferiores a 10 salarios mínimos porque ahí se vio impactado una disminución del costo de estas personas y por ente por ellos se pudo haber ayudado incrementado el número de personas contratadas”. (17SP)

¿Cuál es el número de asesores internos y externos para cumplir con las obligaciones tributarias antes y después de la reforma?

A la pregunta del número de personas que varió desde antes de la reforma hasta luego de la reforma, directamente involucradas en la liquidación de los impuestos, prevalece la asesoría externa o una mezcla de trabajadores internos dedicados a los temas tributarios y asesores externos para despejar las dudas que emerjan en el proceso, para el caso de la empresa INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS afirman de manera contundente que la entrada en vigencia de la reforma 1607 de 2012 requirió contratar un mayor número de horas de asesoría para el cumplimiento de su deber tributario.

“son los mismos, no mira en la empresa todo lo maneja por outsourcing” (1SG)

“aumentaron internos no, tienen externos 4” (3SG)

“igual el mismo. Hay asesores internos y externos” (7CG)

“un asesor externo e interno uno” (8CG)

“contadora interna, externo revisora fiscal, no hay más” (9SM)

“2 internos, externos no” (10SM)

“revisoría internos, externos abogados” (13IM)

“los mismos: externo 1 internos 2” (12SM)

“son 3: internos 1 externos 2” (15CM)

“2 personas 1 interno 1 externos” (17SP)

“se mantuvo el número de asesores, nosotros siempre tenemos una firma especializada en asesoría externa desde el año 2012, pero digámoslo así el número de asesorías se incrementó considerable ante toda vez que con la inclusión de la ley surgieron dudas de aplicación, dudas de entendimiento y fue necesario más horas de asesorías para la aplicabilidad de la ley.” (11SM)

Por otro lado, un grupo de entrevistados no reportó novedades en la nómina por este, o informan que la revisoría fiscal es la encargada de los reportes tributarios

“no tenemos” (16SP)

“no manejan asesores internos. 2 personas en contabilidad y la revisoría fiscal.” (18CP)

“nosotros mismo” (19CP)

“no hay cambios” (2SG)

“1 y la revisoría fiscal” (4IG)

“No hay, esa tarea la hace el revisor fiscal.” (6CG)

“no hubo cambio dentro de la organización” (14IM)

¿Que tanto ha crecido la empresa antes y después de la reforma?

A la pregunta de qué tanto ha crecido la empresa como consecuencia de la aplicación de la reforma, los datos parecen indicar que no hubo crecimiento alguno en la mayoría de los casos.

“Se ha mantenido” (18CP)

“igual, nosotros prestamos servicios”. (19CP)

“sigue siendo igual” (1SG)

“poquito, en cuanto a facturación seguimos igual”. (2SG)

“se ha mantenido parte ha impactado por la reforma” (3SG)

“desde que estoy aquí se ha mantenido en la misma cantidad de colaboradores.” (8CG)

“no ha crecido a otras alternas” (9SM)

“es constante, sigue igual”. (10SM)

“sigue igual” (12SM)

Por otro lado, algunos empresarios manifiestan un crecimiento debido a mayores demandas u otros factores, nadie le atribuye prosperidad alguna a la reforma tributaria.

“ha crecido con respecto al mercado un 15 % pero es por el mercado más no por la reforma” (4IG)

“en ventas crecimos el año pasado, pero no necesariamente obedece a la reforma”. (17SP)

“La empresa ha crecido después de que llegue acá” (6CG)

“ha crecido no se montos” (13IM)

“no por efecto de la reforma, creció por nuevos negocios” (14IM)

“La empresa ha crecido, pero no como consecuencia de la reforma” (15CM)

Para otros de los entrevistados no ha habido crecimiento, todo lo contrario, un decrecimiento. Que, dicho sea, tampoco le atribuyen al tema de la reforma.

*“no ha crecido por el contrario ha disminuido la reforma le afecto a la empresa”
(7CG)*

*“ha decrecido, pero no asociado a la reforma sino al sector industria en un 50%”
(11SM)*

“estamos en un periodo de disminuir personal” (16SP)

¿Cuántas consultas realizó a la DIAN por mes antes y después de la reforma? ¿Para qué son esas consultas?

A la pregunta de cuantas veces hace consultas a la DIAN, la pequeña empresa del sector comercial manifiesta usar los medios electrónicos para ello, más no directamente.

“son mínimas pasan meses que ni consulto, las consultas allá es remitirlo a la página”. (18CP)

“si, pero cosas precisas que se pueden hacer en internet” (19CP)

Varios entrevistados, afirman que la gran mayoría de las consultas a la DIAN son respecto de soporte tecnológico, las cuales a su criterio no corresponden a aspectos formales relacionados directamente con aplicación de la ley. En dos de las respuestas recibidas se percibe una desconfianza hacia la DIAN ya que manifiestan que es muy legalista o no brinda una buena asesoría, por lo que es necesario estar en permanente actualización.

“2 al mes, cosas básicas, temas informáticos” (5CG)

“las inquietudes que planteamos a la DIAN son aspectos formales es decir que no se puede presentar una declaración, que el aplicativo no está funcionando, como tal eso no clasifica como una consulta formal. Las consultas que se deriva

se tramita con asesores externos y eso tiene una razón de ser, la percepción de la DIAN es netamente tributarista y legalista entonces cuanto tú le solicitas un concepto, siempre va a ser el concepto más legalista posible, contrario a que solicite una asesoría tributaria externa se miran varias variables de planeación fiscal y la forma de optimizar el impuesto. Son aspectos formales, pero no se clasifica como una consulta formal.” (11SM)

“ninguna no tiene buena asesoría. Se debe estar constantemente en seminarios leyendo” (9SM)

“muy poca es muy difícil, uno consulta, pero es por el manejo con el portal, pero consultar a la DIAN no. Por problemas con la página que no le permite hacer algún proceso, quise hacer un pago de una obligación por un beneficio y tuve que meterme y no me resulto nada fácil es muy difícil.” (15CM)

Algunos mencionan que realizan pocas consultas o no realizan consultas y otros aseveran que las canalizan a través de asesores externos, sin embargo, no hacen mención a los motivos que las originan.

“ninguna, todo eso se canaliza por el asesor externo.” (8CG)

“no hacemos consultas directamente a la DIAN” (1SG)

“no hago, las hacemos al asesor tributario.” (17SP)

“1 o 2 no son todos los meses. (2SG) No contestó el motivo de las mismas”

“no hace consultas” (3SG)

“No he hecho” (6CG)

“ninguna” (12SM)

Algunos entrevistados afirmaron realizar consultas a la DIAN para esclarecer dudas en general sobre impuestos, interpretación del procedimiento tributario, formularios, así como recurrir a externos o al Estatuto Tributario.

“he consultado más 15 consultas al año. Todo con los impuestos de la riqueza y de renta, eso lo hace el asesor externo.” (4IG)

“en promedio unas cinco consultas a la DIAN por el contrario han venido aumentando. Interpretación del procedimiento tributario o de la ley mezclado” (7CG)

“1 vez, tema de presentación de la declaración, de formularios de los impuestos” (10SM)

“2 o 3 diarias. De todo, procedimientos, sanciones, de todo” (13IM)

“como complicado, ahora se consulta más la página por la información, en promedio 20 al mes. Controlar si se cumple con las obligaciones, si hay nuevas normas, para aprender nuevos procedimientos o para consultar los calendarios.” (14IM)

“no sabría decirle cuantas hago a la DIAN, yo recurro al estatuto tributario, consulto con colegas., a veces cuando la normativa no es muy clara ahí si acudo a la DIAN. El autoretecree” (16SP)

En promedio el número de consultas por mes es de 1 o 2 con excepción de las empresas medianas del sector económico industrial que realizan en promedio 60 o 20 consultas por mes.

CONCLUSIONES

a. Relacionados con la reforma tributaria

En términos generales considero que las reformas tributarias estructurales requieren un liderazgo activo por lo que convendría, a la luz del derecho administrativo, una invocación a los principios constitucionales de eficiencia, equidad y progresividad, en los que los fines del Estado deben funcionar como principio legitimador de su actividad.

La Reforma Tributaria 1607 de 2012, aunque realizó modificaciones sustanciales de algunos impuestos, no contempló aspectos para la administración tributaria, hecho que dificultó el recaudo tributario.

No es posible pensar una reforma estructural sin analizar la capacidad de la administración tributaria de responder a las necesidades de arquitectura, ingeniería y gestión que demande la inclusión de la reforma.

La eliminación de los aportes para el ICBF y el SENA no es garantía para generar empleo, lo único que contribuye a su incremento es el crecimiento económico. De ahí que la naturaleza regresiva de la estructura tributaria colombiana refleja la fragmentación social y económica de la población.

La estructura tributaria colombiana debe propender por el incremento y estabilidad de recaudación que contribuya al desarrollo económico y social del país, a través del suministro de bienes públicos esenciales como la educación, salud, vivienda, seguridad ciudadana, entre otros para sus ciudadanos, así como incentivar la inversión del sector privado a través de la construcción y mantenimiento de carreteras, puertos, seguridad, entre otros.

En los últimos seis años se han presentado dos reformas tributarias estructurales (Ley 1607 de 2012 y Ley 1819 de 2016) lo que denota el desequilibrio entre los ingresos y gastos del Estado, por lo que debe buscar alternativas para lograr un mayor recaudo.

b. Conclusiones referidas al instrumento aplicado

En términos generales, el instrumento nos permitió conocer los pocos grados de profundidad de los empresarios frente a temas específicos como los principios rectores de la reforma y el plano general mediante el cual miran el asunto de los impuestos.

Para la clase empresarial, el asunto de los impuestos va en contravía de su desarrollo y expansión como empresas, más acentuada en los empresarios catalogados como PYME.

Por otro lado, los medianos y grandes empresarios prefieren manejar el asunto a través de tercerizaciones, y esto, la aparta de los beneficios reales que pudiesen disfrutar por medio de dicha reforma.

Hay un consenso sobre el esfuerzo que la DIAN hace por la difusión de la información y el asesoramiento ya sea en el punto físico o por medio de los medios electrónicos, pero manifiestan que aún falta mayor facilidad de los medios para que cualquier persona pueda liquidar los impuestos de manera fácil, ágil y oportuna ya que debido a la reforma, se encontraron con mayores papeleos y formularios.

Los empresarios están de acuerdo en que la figura del CREE ha sido un total fracaso y la eliminación de la parafiscalidad solo fue una figura de cambio, por lo cual, se sienten engañados por el gobierno, sumado al mantenimiento de

los aportes a las cajas de compensación. Por otro lado, creen que esta reforma debe durar poco debido al mal diseño, aplicación, socialización e impactos que va a tener.

En la categoría de conocimiento de la ley 1607 de 2012: se puede afirmar que esta era conocida por la totalidad de los sujetos objeto de estudio, aunque el 15,7% representado en tres empresas no la identificaban por el número de la norma.

En la categoría de conocimiento sobre los principios constitucionales: Se observó que dentro de los entrevistados se advirtió confusión y desconocimiento de los principios constitucionales que cimentan el sistema tributario en Colombia, por lo que, a mi juicio personal, esto requiere de una revisión de los planes de estudio de los programas de contaduría pública.

En la categoría de impacto: La percepción general de los encuestados es que la reforma no tuvo el impacto positivo que se esperaba en la generación de empleo, sin embargo y de acuerdo al sector económico al que pertenecen, sí, se crearon nuevos puestos de trabajo, debido al crecimiento económico y de la empresa en particular.

Se observa en los resultados del estudio que los entrevistados no tienen claridad sobre el origen de los principios constitucionales que cimentan el sistema tributario en Colombia.

En términos generales los entrevistados rescatan los esfuerzos de la DIAN por facilitar el proceso, sin embargo, y para el caso de personas naturales el sistema no ha logrado ser intuitivo y comprensible que evite tener que incurrir en un gasto adicional de un profesional en contaduría para la declaración de renta.

Los impactos de las reformas tributarias se pueden analizar desde dos perspectivas, la primera desde lo económico, que implica para las empresas un incremento o disminución de la obligación tributaria ya sea por modificaciones de

la base gravable o adición de impuestos; la segunda desde la disposición y organización interna que la empresa debe implementar para cumplir con su deber tributario, este última, cobra especial importancia ya que puede involucrar gastos adicionales en inversiones adaptación de su software contable y la capacitación al personal encargado.

En el desarrollo del estudio se puede observar que algunos de los entrevistados asumieron dos roles al momento de responder las preguntas realizadas; el primero como persona natural contribuyente y el segundo como persona jurídica contribuyente, lo que ocasionó mención de aspectos relacionados con las personas naturales y los cuales no fueron objeto de la presente investigación.

No fue posible establecer impactos propios por sectores económicos o tamaño de la empresa, puesto que no hay unidad de criterio en los aspectos relacionados con la reforma tributaria Ley 1607 de 2012.

El medio más utilizado por los entrevistadores para absolver dudas es la página web, sin embargo, se advierte que las empresas medianas del sector industria son las únicas que afirman realizar 20 o más de 20 consultas por mes a la DIAN.

c. Conclusiones de la autora frente al proceso investigativo

El tema tributario es álgido por lo que se generó cierta parcialidad frente a las respuestas de los entrevistados y su experiencia personal como contribuyentes, por lo que los resultados pueden verse afectados.

En el proceso de elaboración del instrumento, una vez aplicado se observa como error incluir dos cuestionamientos en la misma pregunta, ejemplo ¿cuál y porqué), ya que el entrevistado tiende a responder sólo una.

Considero que para abordar estas temáticas desde el enfoque histórico hermenéutico es necesario acudir a grupos focales o entrevistas a profundidad que permita ahondar un poco más en el sentir de la persona sobre la que recae la norma, esta afirmación se realiza teniendo en cuenta que algunas respuestas permitían realizar indagaciones adicionales, lo que posiblemente hubiera logrado identificar diferencias en la percepción de las empresas por sector económico o tamaño.

La dinámica de esta materia complejiza el proceso investigativo, por lo que la mayoría de investigaciones en esta área se limitan a análisis meramente documentales.

Dado que el instrumento se aplicó en el mes de diciembre de 2016, y la ley 1819 de 2016 entró en vigencia en el año 2017, no se pudo analizar o comparar la percepción del cambio normativo entre los entrevistados, sin embargo, en las respuestas emitidas algunos de ellos avizoraron los cambios, por ejemplo, en lo relacionado con la eliminación del CREE.

Considero que los sujetos entrevistados perciben positivamente la eliminación del CREE y la unificación de los impuestos de renta y el CREE que se gestó en la reforma 1819 de 2016, ya que se simplifican por un lado la elaboración de la liquidación de este impuesto y por otro los trámites de pago. En este aspecto la reforma 1607 fue fuertemente criticada por los entrevistados ya consistía en dos tributos con fórmulas de depuración distinta, sin contar, adicional a ello la sobretasa.

REFERENCIAS

- Arango R., R. (2004). Derechos, constitucionalismo y democracia, Universidad Externado de Colombia – *Serie de Teoría Jurídica y Filosofía del Derecho*, No. 33.
- Ariza Z., C. (2012). *La ductilidad de los principios constitucionales en materia tributaria*. Medellín: Universidad Eafit.
- Arrieta, A. (2002). El Decreto Reglamentario 1382, o de cómo evadir la Constitución, en *Revista Tutela*. N° 33, Bogotá, Legis, septiembre.
- Avendaño N. (2013). Asesora de la dirección de la DIAN.
- Berliri, A. (1964). Principios de Derecho Tributario. Madrid: Ed. Derecho Financiero.
- Bird, R. (2004). Administrative Dimensions of Tax Reform. *Asia-Pacific tax bulletin* march, pp. 134-150.
- Bensusán, G. (2009). Estándares laborales y calidad de los empleos en América Latina. *Perfiles Latinoamericanos*, año 17, N° 34, julio-diciembre, pp. 13-49.
- Bravo, Juan R. (2012). *Nociones Fundamentales de Derecho Tributario*. Bogotá: Legis.
- Bustamante J.P. (2011). Los Retos de la Economía Informal en Colombia. *Notas Fiscales* No. 9, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Centro de Estudios Fiscales, Bogotá, agosto. 2011.
- Camargo, D.F. (2066). *Evasión Fiscal, un problema a resolver*. Bogotá: Ediciones Daфра.
- Cárdenas M. (2012). Reforma Tributaria 2012, presentación ppt., 26 de octubre.
- (2012) Ministro de Hacienda y Crédito Público Reforma tributaria 2012.
- Charry, J.M. (1991). *Sistema normativo de la Constitución de 1991*. Bogotá: Temis.
- Cuéllar, M. (2013). *El IMAN duplicará tributo de trabajadores*. Bogotá: Asobancaria.
- Dueñas R., O.J. (1999). *Control constitucional*. Bogotá: Ediciones Librería del Profesional.
- Echeverry. J. (2001). La reducción de la evasión tributaria como vía para el Financiamiento Fiscal. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT 35. Asamblea General, la función de fiscalización de la administración tributaria y el control de la evasión.

- Farné S., Rodríguez D.A. (2013) *¿Bajar los impuestos al trabajo genera empleo? Ley 1607 de 2012 de Reforma Tributaria en Colombia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Giannini, Achille (1957). *Instituciones de derecho tributario*. Madrid: Ed. Derecho financiero.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la Investigación 6a Edición. México: Mc Graw Hill Education
- Holmes, K., Streamlining, J. (2008). Personal Income Tax Systems. *Asia-Pacific tax bulletin* march/april, pp. 84-92.
- Howell, Z. (2007). Personal Income Tax Reform – Concepts, Issues, and comparative Country Developments. *Asia-Pacific tax bulletin* july/august, pp. 237-268.
- Lewin, A. (2008). Fundamentos de Tributación. Historia de las reformas tributarias en Colombia. Bogotá: Legis – Universidad de los Andes.
- Mintzberg, H., Ahlstrand, B., Lampel, J. (2010). *Safari a la estrategia. Una visita guiada por la jungle del management estratégico*. Buenos Aires: Ed. Granica.
- Montaño, C. (2006). *Manual de derecho tributario internacional*. Quito: Corporación Editora Nacional y Universidad Andina Simón Bolívar.
- Morales, M. (2013). Reglamentación, el lunar de la reforma tributaria. Redacción *Economía y Negocios*.
- Ngee-Choon, Ch. (2000). Trends in Tax Structures and Fiscal Policy Issues in the New Millennium. *Asia-Pacific tax bulletin* march/april, pp. 107-115.
- Piza, J.R. *Revistas Impuestos: 25 años de historia tributaria. Informe especial*.
- Plazas, M. (2006). *Derecho de la Hacienda Pública y Derecho Tributario*. T. 1. Segunda Edición. Bogotá: Temis.
- (2005) *Derecho de la Hacienda Pública y Derecho Tributario*. T. 2. Segunda Edición. Bogotá: Temis.
- Restrepo, J.C. (2008). *Hacienda Pública*. Octava Edición. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Shome, P. (2003). Tax Policy and the Design of a Single Tax System. *Asia-Pacific tax bulletin* march, págs. 99 – 121. 2003

Zarama, F. y Zarama, C. (2013). Reforma tributaria comentada ley 1607 de 2012.

Primera edición. Bogotá: Legis.

Documentos

ANIF (2012). Reforma Tributaria y margen de gravamen. Comentario Económico del Día 30 de octubre de 2012.

————— (2012e). Crecimiento económico de mediano plazo: ¿Qué nos dice el modelo de capital incremental? Informe Semanal No. 1151, diciembre de 2012.

————— (2013). Evaluación de la Reforma Tributaria de 2012. Informe Semanal No. 1156, enero de 2013.

Banco de la República (2006). La Economía Colombiana: situación actual frente a los noventa y sus perspectivas), diciembre.

Cámara de Representantes. Proyecto de ley 039 de 2006.

CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) (2012a), Balance preliminar de las economías de América Latina y el Caribe 2011 (LC/G.2512-P), Santiago de Chile. Publicación de las Naciones Unidas.

Comisión de Expertos para la equidad y la competitividad tributaria (2015). Informe presentado al Ministro de Hacienda y Crédito Público. Diciembre.

Consejo Privado de Competitividad. Informe nacional de Competitividad – sistema tributario- 2012 – 2013.

Constitución Política de Colombia 1991.

Congreso de la República de Colombia. Ley 963 de 2005 “por la cual se instaura una ley de estabilidad jurídica para los inversionistas en Colombia”, julio 8 de 2005.

Departamento de Planeación Nacional – PND. Plan Nacional de Desarrollo, prosperidad para todos (2010-2014).

Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN. Rendición de cuentas. Versión 1. 2013

Dirección General de Política Macroeconómica, Cierre Fiscal 2013. Documento 003/14. Abril de 2014

OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico) (2013), Estudios económicos de la OCDE para Colombia – evaluación económica. 2013

OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico) (2015), Estudios económicos de la OCDE Colombia – visión general. 2015

Organización Internacional del Trabajo –OIT- (2011), Panorama laboral América Latina y el Caribe, Lima. 2011.

Organización Internacional del Trabajo –OIT- (2012), “Informe Mundial sobre Salarios. Geneva, diciembre. 2012.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-209 de 1997. Magistrado Ponente Dr. Hernando Herrera Vergara

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-261 de 2002. Magistrada Ponente Clara Inés Vargas Hernández

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-776 de 2003. Magistrado Ponente Dr. Manuel José Cepeda Espinosa

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-776 de 2006. Magistrado Ponente Dr. Nilson Pinilla Pinilla

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-748 de 2009. Conjuez Ponente Dr. Rodrigo Escobar Gil

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C- 368 de 2011 Magistrado Ponente Dr. Gabriel Eduardo Mendoza Martello

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-833 de 2013. Magistrado Sustanciadora. Dra. María Victoria Calle Correa

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-100 de 2014. Magistrado Ponente. Dra. María Victoria Calle Correa

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-492 de 2015. Magistrado Ponente. Dra. María Victoria Calle Correa

Universidad Externado de Colombia, Observatorio de Mercado de Trabajo y la Seguridad Social, Boletín 14, p.14. 2013

Cibergrafía

- Ayala, H. (2013). Reforma tributaria, balance de la anterior y anuncio de una nueva. 9 de diciembre de 2013. Disponible en:
<http://www.razonpublica.com/index.php/econom%C3%ADa-y-sociedad/7236-reforma-tributaria-balance-de-la-anterior-y-anuncio-de-una-nueva.html>_Consulta de 23 de febrero de 2016 22:54.
- Hoyos, J. y Reyes, S. (2015). Así debe ser la reforma tributaria estructural. *Revista Dinero*, 07/08/2015. Disponible en:
<http://www.dinero.com/pais/articulo/asi-debe-reforma-tributaria-estructural-colombia-2015/210814>
- Hoyos, C. (2013). Los 7 desafíos para las empresas con la reforma tributaria. *La República*, 2 de mayo. Disponible en: http://www.larepublica.co/economia/los-7-desaf%C3%ADos-para-las-empresas-con-la-reforma-tributaria_37645 Consulta de 23 de febrero de 2016 22:54.
- Kalmanovitz, S. (2012). Lo malo de la reforma tributaria. *El Espectador*, 14 de octubre. Disponible en: <http://www.elespectador.com/opinion/malo-de-reforma-tributaria>
- Lewin, J.E. (2012). Las verdades a medias de Santos y Robledo sobre la Reforma Tributaria. *La silla vacía*, 29 de octubre. Disponible en: <http://lasillavacia.com/historia/las-verdades-medias-de-santos-y-robledo-sobre-la-reforma-tributaria-36838>
- Piza Rodríguez, Julio. Revista impuestos: 25 años de historia tributaria. Legis. Disponible en:
<http://www.revistaslegis.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/impuestos%20153.pdf>_Consulta de 23 de febrero de 2016 22:56
- Sarama, F. (2013) ¿Creer o no CREEr? *El Tiempo*, Análisis, 18 de marzo. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12697810> Consulta de 23 de febrero de 2016 22:51

- Sarmiento, L. (2013). Reforma tributaria, desigualdad y pobreza. ALAI, América Latina en Movimiento. Colombia. Disponible en: <http://www.alainet.org/es/active/61028>
Consulta de 23 de febrero de 2016 22:51
- Sarmiento, P. (2012). Análisis integral de las reformas tributarias en Colombia. Bogotá: Deloitte – Universidad Externado de Colombia. Disponible en:
<http://webserver2.deloitte.com.co/TLC/Presentaci%C3%B3n%20ITM.pdf>
Consulta de 23 de febrero de 2016 22:51
- Symington, G. (2013). Esta es la reforma tributaria más importante de los últimos veinticinco años. *Foro Javeriano*. Disponible en:
<http://forojaveriano.blogspot.com.co/2013/03/esta-es-la-reforma-tributaria-mas.html> Consulta de 23 de febrero de 2016 22:52
- Revista Dinero. (2015). Las 12 tributarias de Colombia: 27 de febrero de 2015. Disponible en: <http://www.dinero.com/economia/articulo/cuantas-reformas-tributarias-ha-tenido-colombia/206248>_Consulta de 23 de febrero de 2016 22:52.
- Reforma tributaria 2012 – 2014: profundizando la desigualdad. Justicia Tributaria: 5 de febrero de 2015. Disponible en: <http://justiciatributaria.co/reforma-tributaria-de-2012-y-2014-profundizando-la-desigualdad/>_Consulta de 23 de febrero de 2016 22:51
- Reforma tributaria arrastra resultados empresariales: 27 de febrero de 2014. Disponible en: http://www.larepublica.co/empresas/reforma-tributaria-arrastra-resultados-empresariales_117226_Consulta de 23 de febrero de 2016 22:55.

ANEXOS

No.1. Guía de trabajo - Entrevista

Buenas tardes, mi nombre es _____, trabajo para la empresa DATA HEGOS SAS, una empresa dedicada a la investigación de mercados, en la actualidad nos encontramos haciendo un estudio con el objeto de conocer la percepción de los empresarios de la Industria ubicados en Toberín frente a la reforma tributaria estructural incorporada con la Ley 1607 de 2012.

1. ¿Cuál es su nombre, cargo, Nombre de la empresa, dirección, teléfono, tamaño de la empresa, actividad?
2. ¿Para comenzar, me podría decir si Ud. conoce la Ley 1607 del 2012?
3. ¿Me podría explicar en qué consiste?

A continuación, hablaremos sobre los principios que regulan el sistema tributario en Colombia y su percepción frente al cumplimiento de los mismos en la Ley 1607 de 2012.

4. El principio de equidad busca el tratamiento igual para iguales y desigual para desiguales ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?
5. ¿Ud. como empresario considera que la reforma 1607 de 2012 contribuye a la equidad entre ingresos y gastos del Estado?
6. ¿Por qué?
7. El principio de progresividad se presume de la obligación tributaria sea igual para todos ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

8. El principio de eficiencia entendido como la facilidad y simplicidad para cumplir con las obligaciones tributarias ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?
9. La reforma dentro de sus objetivos contemplaba mejorar la carga tributaria, la competitividad de las empresas, en especial aquellas que utilizan mano de obra intensiva y facilitar la inclusión de la población vulnerable a la economía formal, ¿Considera que los objetivos propuestos se alcanzaron con la reforma 1607 de 2012
10. ¿Qué impacto tuvo esta reforma en su empresa?
11. ¿Por qué?
12. ¿Qué cambios estructurales se incluyeron con la reforma en su empresa?
13. ¿Qué tiempo dedicaba para el pago de las obligaciones tributarias antes y después de la ley 1607 de 2012?
14. ¿Cuál es el impacto que le ha dejado la eliminación de la parafiscalidad frente a la generación de empleo?
15. ¿Cuál es su percepción frente a la generación de empleo después de la reforma 1607 de 2012? ¿se crearon nuevos cargos?
16. ¿Con su experiencia considera que la reforma simplificó el sistema tributario?
17. ¿Se evidenció una disminución de la tributación de la empresa?
18. ¿Cuáles son las Implicaciones de reemplazar las contribuciones a la nómina que financian al SENA y al ICBF por el CREE y el impacto en su empresa?
19. Dígame los aspectos positivos de la Ley 1607 de 2012 para Usted
20. Dígame los aspectos negativos de la Ley 1607 de 2012 para Usted
21. ¿Cuál es el número de asesores internos y externos para cumplir con las obligaciones tributarias antes y después de la reforma?
22. ¿Que tanto ha crecido la empresa antes y después de la reforma?
23. Podría indicarme por favor ¿Cuántas consultas realizó a la DIAN por mes antes y después de la reforma?
24. ¿Para qué son esas consultas?

No.2. Empresas entrevistadas

No.	EMPRESA	ENTREVISTADO	ACTIVIDAD	TAMAÑO	CODIFICACIÓN
1	AT&T GLOBAL	DANIEL SANCHEZ	SERVICIOS	GRANDE	1SG
2	TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSFER	NANCY CRSTANCHO	SERVICIOS	GRANDE	2SG
3	BT COLOMBIA	CAMILO GUZMAN	SERVICIOS	GRANDE	3SG
4	BIOCHEM FARMACEUTICA	ROBERTO CELIS	INDUSTRIA	GRANDE	4IG
5	CHICLO DISTRIBUIDORA DE GAS	DIANA BOHORQUEZ	COMERCIO	GRANDE	5CG
6	COMERCIAL ALCALA	MARCELO PARRA	COMERCIO	GRANDE	6CG
7	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL	JUAN GABRIEL CHACON	COMERCIO	GRANDE	7CG
8	ROBERT BUSCH	DIANA CABALLERO	COMERCIO	GRANDE	8CG
9	TOP MEDICAL	YURI PAOLA MANOSALVA	SERVICIOS	MEDIANA	9SM
10	EMC INFORMATICA SYSTEM	ANDREA REINA	SERVICIOS	MEDIANA	10SM
11	INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS	FERNANDO BAENA	SERVICIOS	MEDIANA	11SM
12	F Y N	DIANA MARCELA VIGES	SERVICIOS	MEDIANA	12SM
13	GRUPO INTELLEGO	GINA BARON	INDUSTRIA	MEDIANA	13IM
14	PLEXA SAS	LUIS ALEJANDRO GONZALEZ	INDUSTRIA	MEDIANA	14IM
15	INVERSIONES PROSPERIDAD	NANCY CHAMORRO	COMERCIO	MEDIANA	15CM
16	INVERSIONES Y PROMOCIONES	GLADYS CONTRERAS	SERVICIOS	PEQUEÑA	16SP
17	MQA BUSINESS	NELSON ARDILA	SERVICIOS	PEQUEÑA	17SP
18	PARRA ARANGO	MARTA VELASQUEZ	COMERCIO	PEQUEÑA	18CP
19	TDA SUPPLY	JULIETH PRIETO	COMERCIO	PEQUEÑA	19CP

No. 3 Entrevistas

(1SG) AT&T GLOBAL NETWORK SERVICE

Buenas tardes, mi nombre es _____, trabajo para la empresa data HEGOS SAS, una empresa dedicaba a la investigación de mercados, en la actualidad nos encontramos haciendo un estudio con el objeto de conocer la percepción de los empresarios de la industria ubicados en Toberín frente a la reforma tributaria estructural incorporada con la ley 1607 de 2012.

1. ¿Cuál es su nombre, cargo, nombre de la empresa, dirección, teléfono, tamaño de la empresa, actividad?

Daniel Sánchez, consultor contable AT Y T Global Network Services, dirección diagonal 97 no 17-60, teléfono: 7430111, tamaño empresa grande, actividad de servicios.

2. ¿Para comenzar, me podría decir si Usted Conoce la ley 1607 del 2012?

Respuesta: si

3. ¿Me podría explicar en qué consiste?

En la ley en que consiste en el impuesto de renta para la equidad del CREE, y fijaron las disposiciones del recaudo como una retención, y luego quedaron que eso se iba a manejar como auto retención, crearon unos grupos para retención, personas naturales y los clasificaron como empleados

A continuación, hablaremos sobre los principios que regulan el sistema tributario en Colombia y su percepción frente al cumplimiento de los mismos en la ley 1607 de 2012.

4. El principio de equidad busca el tratamiento igual para iguales y desigual para desiguales ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: en este principio si había equidad, porque básicamente todos tendrían una ruta o sea que los que tenían más pagarán más que los que no tenían nada, digámoslo así, prácticamente los más pequeños tenían que tributar en una menor cuantía.

5. ¿Usted Como empresario considera que la reforma 1607 de 2012 contribuye a la equidad entre ingresos y gastos del estado?

Respuesta: si

6. ¿Por qué?

Respuesta: básicamente lo que yo te decía, el que más capacidad tuviera tendría que aportar un poco más, por el tema de capacidades.

7. El principio de progresividad se presume de la obligación tributaria sea igual para todos ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: pues este principio me parece bien, lo que pasa es que como yo te decía esta bien el tema de la auto retención, pero no fue bien planeado el tema del recaudo, los mecanismos que ya habían indicado en la reforma no eran los apropiados y tuvieron que ser modificados posteriormente.

8. El principio de eficiencia entendido como la facilidad y simplicidad para cumplir con las obligaciones tributarias ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: realmente lo que ya te decía anterior, no fue muy eficiente porque sacaron la reforma y a los 3 o 4 meses sacaron un decreto reglamentario donde básicamente modificaban una información que ya había estado en la reforma anterior, porque el mecanismo que estaban dando no era tan eficiente al último que habían modificado.

9. La reforma dentro de sus objetivos contemplaba mejorar la carga tributaria, la competitividad de las empresas, en especial aquellas que utilizan mano de obra intensiva y facilitar la inclusión de la población vulnerable a la economía formal, ¿Considera que los objetivos propuestos se alcanzaron con la reforma 1607 de 2012

Respuesta: no, creo que le faltó, porque había más temas que se hubieran podido abordar y no las abordaron, estuvo el tema interesante en el que ya no se pagara EPS, SENA y ICBF, por el tema porque el recaudo se iba a pagar a partir de la renta del CREE

10. ¿Qué impacto tuvo esta reforma en su empresa?

Respuesta: pues realmente el tema impositivo se incremento

¿Por qué?

Respuesta: no es lo mismo pagar un ICBF, SENA una cuantía más pequeña que pagar un impuesto del 9% anual, se terminaba pagando un poco más.

11. ¿Qué cambios estructurales se incluyeron con la reforma en su empresa?

Respuesta: no estructurales no hubo ningún cambio, no hizo ningún cambio estructural.

12. ¿Qué tiempo dedicaba para el pago de las obligaciones tributarias antes y después de la ley 1607 de 2012?

Respuesta: ahora es más tiempo realmente ahora el tema es que como había más impuestos que había que presentar había que tomar mucho más tiempo para esto.

13. ¿Cuál es el impacto que le ha dejado la eliminación de la parafiscalidad frente a la generación de empleo?

Respuesta: no pues, lo he visto en otras empresas no en At Y T el tema de los parafiscales ayuda bastante porque esa es la partecita que más impacto tiene en las empresas ahora tienen que pagar el tema de la seguridad social, como hay unas empresas que se encuentran liberadas he visto que ya no están sometidos a este pago, en nuestra empresa es diferente porque se tiene gente ya fija y no ha habido ningún cambio sobre este aspecto.

14. ¿Cuál es su percepción frente a la generación de empleo después de la reforma 1607 de 2012? ¿Se crearon nuevos cargos?

Respuesta: no en nuestra empresa no se crearon nuevos cargos siguen siendo los mismo.

15. ¿Con su experiencia considera que la reforma simplificó el sistema tributario?

Respuesta: no me atrevería a decir eso creo que lo están complicando un poco más creería que si lo vemos con la última reforma ahí si estamos simplificando el tema de impuestos, lo cual me parece muy bueno desaparecieron dos impuestos y me parece muy bueno por este tema.

16. ¿Se evidenció una disminución de la tributación de la empresa?

Respuesta: no se vio ninguna

17. ¿Cuáles son las implicaciones de reemplazar las contribuciones a la nómina que financian al SENA y al ICBF por el CREE y el impacto en su empresa?

Respuesta: no simplemente lo que yo te decía un ejemplo los empleados son siete siempre se paga un mismo un valor, pero ya frente a la autoretenención del CREE lo que se estaba ganando se quedaba ese gasto mucho mayor del que se estaba pagando anteriormente.

18. Dígame los aspectos positivos de la ley 1607 de 2012 para usted

Respuesta: me parece un aspecto el tema que fijarán como empleados a las personas naturales, diría que son mecanismos interesantes, pero no cien porcientos efectivos.

19. ¿Dígame los aspectos negativos de la ley 1607 de 2012 para usted?

Respuesta: el tema de las tarifas de los nuevos impuestos que crearon.

20. ¿Cuál es el número de asesores internos y externos para cumplir con las obligaciones tributarias antes y después de la reforma?

Respuesta: son los mismos no mira en la empresa todo lo maneja por outsourcing

21. ¿Qué tanto ha crecido la empresa antes y después de la reforma?

Respuesta: sigue siendo igual

22. Podría indicarme por favor ¿cuántas consultas realizó a la DIAN por mes antes y después de la reforma?

Respuesta: no hacemos consultas directamente a la DIAN

23. ¿Para qué son esas consultas?

Respuesta: ninguna

Muchas gracias por su colaboración

(2SG) TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSFER

Buenas tardes, mi nombre es ____ _____, trabajo para la empresa data HEGOS SAS, una empresa dedicaba a la investigación de mercados, en la actualidad nos encontramos haciendo un estudio con el objeto de conocer la percepción de los empresarios de la industria ubicados en Toberín frente a la reforma tributaria estructural incorporada con la ley 1607 de 2012.

1. ¿Cuál es su nombre, cargo, nombre de la empresa, dirección, teléfono, tamaño de la empresa, actividad?

Respuesta: Nancy Cristancho, cargo contadora tamaño grande nombre de la Empresa Transporte Y Servicios Transfer, actividad económica servicios.

2. ¿Para comenzar, me podría decir si Usted Conoce la ley 1607 del 2012?

Respuesta: si

3. ¿Me podría explicar en qué consiste?

Respuesta: esa ley fue la que creó el CREE y modifico la renta de las personas naturales y los aportes a los parafiscales.

A continuación, hablaremos sobre los principios que regulan el sistema tributario en Colombia y su percepción frente al cumplimiento de los mismos en la ley 1607 de 2012.

4. El principio de equidad busca el tratamiento igual para iguales y desigual para desiguales ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: No logró el objetivo en cuanto a que fuera equitativo las personas naturales pagan más impuestos que las empresas, eso no es lógico que los asalariados no tengan opciones de deducciones y tengan que pagar más que un empresario, que un rentista de capital.

5. ¿Usted Como empresario considera que la reforma 1607 de 2012 contribuye a la equidad entre ingresos y gastos del estado?

Respuesta: no

6. ¿Por qué?

Respuesta: se está quitando el CREE, están cambiando la forma de la renta, eso es porque no funcionó.

7. El principio de progresividad se presume de la obligación tributaria sea igual para todos ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012

Respuesta: no, porque gravó más a unos que a otros.

8. El principio de eficiencia entendido como la facilidad y simplicidad para cumplir con las obligaciones tributarias ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: no simplifico, al contrario, creó más tributos, creó más formularios, creó más procedimientos que cumplir, al empresario no sólo era la renta sino también el CREE, en la nueva reforma quitan todo, para a los empresarios nos ponen más trabajo al tener que controlar a las personas naturales.

9. La reforma dentro de sus objetivos contemplaba mejorar la carga tributaria, la competitividad de las empresas, en especial aquellas que utilizan mano de obra intensiva y facilitar la inclusión de la población vulnerable a la economía formal, ¿Considera que los objetivos propuestos se alcanzaron con la reforma 1607 de 2012

Respuesta: no, tengo claro.

10. ¿Qué impacto tuvo esta reforma en su empresa?

Respuesta: nivel administrativo,

11. ¿Por qué?

Respuesta: subió el impuesto de renta, económicamente nos afectó.

12. ¿Qué cambios estructurales se incluyeron con la reforma en su empresa?

Respuesta: igual subió el impuesto de renta económicamente nos afectó

13. ¿Qué tiempo dedicaba para el pago de las obligaciones tributarias antes y después de la ley 1607 de 2012

Respuesta: en el pago no cambio. La elaboración se volvió más tediosa hacerlo

14. ¿Cuál es el impacto que le ha dejado la eliminación de la parafiscalidad frente a la generación de empleo?

Respuesta: en cuanto los parafiscales hubo un ahorro porque dejamos de pagar la salud

15. ¿Cuál es su percepción frente a la generación de empleo después de la reforma 1607 de 2012? ¿Se crearon nuevos cargos?

Respuesta: si contratamos más personal

16. ¿Con su experiencia considera que la reforma simplificó el sistema tributar

Respuesta: contratamos más personal para los cargos ya existentes. Se crearon más cosas para los contadores e ve una carga laboral gigante.

17. ¿Se evidenció una disminución de la tributación de la empresa?

Respuesta: no

18. ¿Cuáles son las implicaciones de reemplazar las contribuciones a la nómina que financian al SENA y al ICBF por el CREE y el impacto en su empresa?

Respuesta: económicamente nos favoreció el hecho de pagarlo vía CREE.

19. Dígame los aspectos positivos de la ley 1607 de 2012 para usted

Respuesta: el pago de los parafiscales se disminuyó

20. Dígame los aspectos negativos de la ley 1607 de 2012 para usted

Respuesta: el incremento de formularios y tributos

21. ¿Cuál es el número de asesores internos y externos para cumplir con las obligaciones tributarias antes y después de la reforma?

Respuesta: no hay cambios

22. ¿Qué tanto ha crecido la empresa antes y después de la reforma?

Respuesta: poquito, en cuanto a facturación seguimos igual.

23. Podría indicarme por favor ¿cuántas consultas realizó a la DIAN por mes antes y después de la reforma?

Respuesta: 1 o 2 no son todos los meses.

24. ¿Para qué son esas consultas?

Respuesta: no contesto

Muchas gracias por su colaboración

(3SG) BT COLOMBIA

Buenas tardes, mi nombre es _____, trabajo para la empresa data HEGOS SAS, una empresa dedicaba a la investigación de mercados, en la actualidad nos encontramos haciendo un estudio con el objeto de conocer la percepción de los empresarios de la industria ubicados en Toberín frente a la reforma tributaria estructural incorporada con la ley 1607 de 2012.

1. ¿Cuál es su nombre, cargo, nombre de la empresa, dirección, teléfono, tamaño de la empresa, actividad?

Camilo Guzmán cargo gerente de impuesto. Empresa BT COLOMBIA.

2. ¿Para comenzar, me podría decir si Usted Conoce la ley 1607 del 2012?

Respuesta: Si

3. ¿Me podría explicar en qué consiste?

Respuesta: Si fue una de las primeras reformas tributarias que se hicieron desde el año 2012 y ya con la reforma tributaria que acabamos de tener que es la 1861 que fue la de diciembre veo muchas cosas cambiaron con respecto a la 1607 cambiaron, fue la reforma tributaria que estaba vigente hasta tanto no se aprobara la nueva reforma tributaria esa la reforma tributaria que se había dicho en su momento

A continuación, hablaremos sobre los principios que regulan el sistema tributario en Colombia y su percepción frente al cumplimiento de los mismos en la ley 1607 de 2012.

4. El principio de equidad busca el tratamiento igual para iguales y desigual para desiguales ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: está relacionado con el impuesto de la equidad CREE se suponía que iba a tener unos fines sociales bastante importantes, pero digamos que de equidad no tenía nada.

5. ¿Usted Como empresario considera que la reforma 1607 de 2012 contribuye a la equidad entre ingresos y gastos del estado?

Respuesta: no

6. ¿Por qué?

Respuesta: efectivamente afectó muchísimo lo que son los impuestos en temas administrativos operativos y el flujo de caja principalmente a las empresas del sector real

7. El principio de progresividad se presume de la obligación tributaria sea igual para todos ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: buscaban que todo el mundo tributara conforme a los fines establecidos en la reforma y progresividad también puedo dudar que realmente era lo que se buscaba.

8. El principio de eficiencia entendido como la facilidad y simplicidad para cumplir con las obligaciones tributarias ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: es más un tema de cumplimientos creo para que todos los contribuyentes cumplieran con sus obligaciones si se cumplió este principio

9. La reforma dentro de sus objetivos contemplaba mejorar la carga tributaria, la competitividad de la empresa, en especial aquellas que utilizan mano de obra intensiva y facilitar la inclusión de la población vulnerable a la economía formal, ¿Considera que los objetivos propuestos se alcanzaron con la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: no porque no cumplieron con esos principios que era aumento del empleo, eso nunca paso, las estadísticas de aumento de empleo nunca pasaron

10. ¿Qué impacto tuvo esta reforma en su empresa?

Respuesta: si mayores impuestos mayores cargas operativas y administrativas

11. ¿Por qué?

Respuesta: mayores impuestos mayores cargas operativas y administrativas y mayores impuestos

12. ¿Qué cambios estructurales se incluyeron con la reforma en su empresa?

Respuesta: no

13. ¿Qué tiempo dedicado para el pago de las obligaciones tributarias antes y después de la ley 1607 de 2012?

Respuesta: ahorita, es más

14. ¿Cuál es el impacto que le ha dejado la eliminación de la parafiscalidad frente a la generación de empleo?

Respuesta: no la manejo, la parte de recursos humanos la respondería

15. ¿Cuál es su percepción frente a la generación de empleo después de la reforma 1607 de 2012? ¿Se crearon nuevos cargos?

Respuesta: disminuyo no se crearon cargos por el tema de aumento de impuestos difícil era la contratación del nuevo empleo

16. ¿Con su experiencia considera que la reforma simplificó el sistema tributario?

Respuesta: no. Aumento

17. ¿Se evidenció una disminución de la tributación de la empresa?

Respuesta: no un aumento

18. ¿Cuáles son las implicaciones de reemplazar las contribuciones a la nómina que financian al SENA y al ICBF por el CREE y el impacto en su empresa?

Respuesta: no manejo yo

19. Dígame los aspectos positivos de la ley 1607 de 2012 para usted

Respuesta: mayor eficiencia por parte del gobierno osea a favor del gobierno en contra de las empresas

20. Dígame los aspectos negativos de la ley 1607 de 2012 para usted

Respuesta: mayor progresividad mayores impuestos

21. ¿Cuál es el número de asesores internos y externos para cumplir con las obligaciones tributarias antes y después de la reforma?

Respuesta: aumentaron internos no tienen externos 4

22. ¿Qué tanto ha crecido la empresa antes y después de la reforma?

Respuesta: se ha mantenido parte ha impactado por la reforma

23. Podría indicarme por favor ¿cuántas consultas realizó a la DIAN por mes antes y después de la reforma?

Respuesta: no hace consultas

24. ¿Para qué son esas consultas?

Respuesta: no

Muchas gracias por su colaboración

(4IG) BIOCHEM FARMACEÚTICA

Buenas tardes, mi nombre es _____, trabajo para la empresa data HEGOS SAS, una empresa dedicaba a la investigación de mercados, en la actualidad nos encontramos haciendo un estudio con el objeto de conocer la percepción de los empresarios de la industria ubicados en Toberín frente a la reforma tributaria estructural incorporada con la ley 1607 de 2012.

1. ¿Cuál es su nombre, cargo, nombre de la empresa, dirección, teléfono, tamaño de la empresa, actividad?

Respuesta: nombre Roberto Celiz, cargo jefe de contabilidad nombre de la empresa Biochem Farmaceútica. Dirección cra. 22 166 66 tamaño de la empresa mediana, actividad económica industria.

2. ¿Para comenzar, me podría decir si Usted Conoce la ley 1607 del 2012?

Respuesta: si

3. ¿Me podría explicar en qué consiste?

Respuesta: se generó el impuesto al CREE, se devolvieron los aportes de salud y de ICBF, hubo reformas al impuesto a las ventas cambiaron las tarifas, se creó la categoría de empleado para renta de personas naturales, estableció lo del IMAS, IMAN para el impuesto de renta, un impuesto mínimo alternativo, se creó el impuesto al patrimonio se establecieron nuevas tarifas y base gravable para el impuesto a la riqueza.

A continuación, hablaremos sobre los principios que regulan el sistema tributario en Colombia y su percepción frente al cumplimiento de los mismos en la ley 1607 de 2012.

4. El principio de equidad busca el tratamiento igual para iguales y desigual para desiguales ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: el principio gravar al mayor de los ingresos, cuando hacen una reforma, acá en la empresa aportábamos más haciendo los aportes a la seguridad social y al ICBF porque preciso se vendieron las principales marcas esos aportes bajaron. Los aportes se vieron afectados. La prueba es que están desmontado eso.

5. ¿Usted Como empresario considera que la reforma 1607 de 2012 contribuye a la equidad entre ingresos y gastos del estado?

Respuesta: si

6. ¿Por qué?
- 7.

Respuesta: a mayor ingreso a mayor utilidad la tarifa se grava

8. El principio de progresividad se presume de la obligación tributaria sea igual para todos ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: pues lo que le dije anteriormente, a mayor ingreso a mayor impuesto a la riqueza mayor es el tributo

9. El principio de eficiencia entendido como la facilidad y simplicidad para cumplir con las obligaciones tributarias ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: la eficiencia está más en el estado de recaudar los impuestos, la reforma de los impuestos de la riqueza hay una eficiencia con la declaración de renta se está declarando el impuesto al patrimonio ya no hay variación, lo mismo para declarar los impuestos para el exterior depende del país tiene que declarar.

10. La reforma dentro de sus objetivos contemplaba mejorar la carga tributaria, la competitividad de las empresas, en especial aquellas que utilizan mano de obra intensiva y facilitar la inclusión de la población vulnerable a la economía formal, ¿Considera que los objetivos propuestos se alcanzaron con la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: la carga tributaria es alta, los aporte a los impuestos están por el orden del 60% al 65%, siempre una reforma tributaria muy recargada sobre todo para las empresas.

11. ¿Qué impacto tuvo esta reforma en su empresa?

Respuesta: no mucho

12. ¿Por qué?

Respuesta: el impacto venía con el 34% y con el CREE nos favoreció impacto medio

13. ¿Qué cambios estructurales se incluyeron con la reforma en su empresa?

Respuesta: todo sigue igual

14. ¿Qué tiempo dedica para el pago de las obligaciones tributarias antes y después de la ley 1607 de 2012?

Respuesta: el mismo tiempo

15. ¿Cuál es el impacto que le ha dejado la eliminación de la parafiscalidad frente a la generación de empleo?

Respuesta: el impacto es negativo para el estado no hemos notado disminución

16. ¿Cuál es su percepción frente a la generación de empleo después de la reforma 1607 de 2012? ¿Se crearon nuevos cargos?

Respuesta: no, seguimos prácticamente igual, hay variable por el mismo mercado, es variable el producto de venta, cuestiones de mercado, no por la reforma.

17. ¿Con su experiencia considera que la reforma simplificó el sistema tributario?

Respuesta: no, lo complico para las personas naturales, hay mucha variable no es fácil de entender.

18. ¿Se evidenció una disminución de la tributación de la empresa?

Respuesta: si, por el impuesto al CREE

19. ¿Cuáles son las implicaciones de reemplazar las contribuciones a la nómina que financian al SENA y al ICBF por el CREE y el impacto en su empresa?

Respuesta: aportábamos más cuando se hacían los aportes al ICBF, el impuesto de renta se disminuyó por los ingresos los aportes también se dejaron de pagar entonces para la salud recibieron menos plata y la idea era sustituir eso, nosotros no pagamos varias cosas con el CREE que la idea era disminuir eso aquí los ingresos bajaron esa parte se vio afectada.

20. Dígame los aspectos positivos de la ley 1607 de 2012 para usted

Respuesta: los aspectos positivos no tienen

21. Dígame los aspectos negativos de la ley 1607 de 2012 para usted

Respuesta: mayor imposición para las empresas, la reforma complicó la parte de tributación la parte de entender al contribuyente digamos hacerlo más eficiente el cálculo y liquidación de los impuestos

22. ¿Cuál es el número de asesores internos y externos para cumplir con las obligaciones tributarias antes y después de la reforma?

Respuesta: 1 y la revisoría fiscal

23. ¿Qué tanto ha crecido la empresa antes y después de la reforma?

Respuesta: ha crecido con respecto al mercado un 15 % pero es por el mercado más no por la reforma

24. Podría indicarme por favor ¿cuántas consultas realizó a la DIAN por mes antes y después de la reforma?

Respuesta: he consultado más 15 consultas al año.

25. ¿Para qué son esas consultas?

Respuesta: todo con los impuestos de la riqueza y de renta, eso lo hace el asesor externo.

Muchas gracias por su colaboración

(5CG) CHICLO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGÍA

Buenas tardes, mi nombre es _____, trabajo para la empresa data HEGOS SAS, una empresa dedicaba a la investigación de mercados, en la actualidad nos encontramos haciendo un estudio con el objeto de conocer la percepción de los empresarios de la industria ubicados en Toberín frente a la reforma tributaria estructural incorporada con la ley 1607 de 2012.

1. ¿Cuál es su nombre, cargo, nombre de la empresa, dirección, teléfono, tamaño de la empresa, actividad?

Respuesta: nombre Diana Paola Bohórquez. Nombre de empresa. Distribuidora Gas Y Energía. Dirección transversal 23 95 53 Actividad. Comercial tamaño de empresa grande

2. ¿Para comenzar, me podría decir si Usted Conoce la ley 1607 del 2012?

Respuesta: Si

3. ¿Me podría explicar en qué consiste?

Respuesta: Se creó con el fin de disminuir el tema de la evasión y la elusión y la creación de empleo

A continuación, hablaremos sobre los principios que regulan el sistema tributario en Colombia y su percepción frente al cumplimiento de los mismos en la ley 1607 de 2012.

4. El principio de equidad busca el tratamiento igual para iguales y desigual para desiguales ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: Las bases de tributación que existen a partir de esta ley afecta a la clase media, adicional lo que se busca incentivar la disminución de parafiscales y la elusión y lo que ha hecho es aumentar el tema, y pues el desempleo sigue en un porcentaje alto

5. ¿Usted Como empresario considera que la reforma 1607 de 2012 contribuye a la equidad entre ingresos y gastos del estado?

Respuesta: Si, en cuanto al recaudo en los últimos años se han recaudado bastantes ingresos por parte de la DIAN

6. ¿Por qué?

Respuesta: no puedo dar opinión abierta porque creo que hay una desigualdad versus lo que los contribuyentes aportan versus lo que el estado está aportando.

7. Es igual para todos ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: No considero que exista el principio de progresividad, todos los impuestos temporales tienen una finalidad específica y se vuelven permanentes

8. El principio de eficiencia entendido como la facilidad y simplicidad para cumplir con las obligaciones tributarias ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: en temas de impuestos nacionales se han mejorado los sistemas informáticos en la DIAN

9. La reforma dentro de sus objetivos contemplaba mejorar la carga tributaria, la competitividad de la empresa, en especial aquellas que utilizan mano de obra intensiva y facilitar la inclusión de la población vulnerable a la economía formal, ¿Considera que los objetivos propuestos se alcanzaron con la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: No eso se ha visto de manera progresiva que Colombia como tal ha visto partir bastantes empresas de Colombia, empresas de bastante nombre y trayectoria mundial

10. ¿Qué impacto tuvo esta reforma en su empresa?

Respuesta: El tema de impuestos fue negativo

11. ¿Por qué?

Respuesta: Nosotros veníamos con una tarifa de renta del 33% y con la creación del CREE, aunque se disminuyeron los parafiscales se creó el impuesto del CREE y ahora, declaramos un impuesto adicional con una tarifa del 9 % más una sobretasa. En realidad, no hubo como tal na disminución de tarifa de renta y renta y complementarios.

12. ¿Qué cambios estructurales se incluyeron con la reforma en su empresa?

Respuesta: con respecto a la reforma no se ve el crecimiento de la compañía

13. ¿Qué tiempo dedicado para el pago de las obligaciones tributarias antes y después de la ley 1607 de 2012?

Respuesta: el mismo de liquidación de impuestos aumento un poco el tema de liquidación del CREE

14. ¿Cuál es el impacto que le ha dejado la eliminación de la parafiscalidad frente a la generación de empleo?

Respuesta: Nosotros seguimos contribuyendo al SENA y al ICBF por concepto de salarios y los parafiscales los estamos cubriendo con el CREE

15. ¿Cuál es su percepción frente a la generación de empleo después de la reforma 1607 de 2012? ¿Se crearon nuevos cargos?

Respuesta: Se crearon nuevos cargos, pero no por la reforma si no por el crecimiento de la empresa

16. ¿Con su experiencia considera que la reforma simplificó el sistema tributario?

Respuesta: No, lo agrando, dejo muchísimos vacíos, con las personas naturales hay una desigualdad en la complejidad de liquidar el trabajador por cuenta propia y las personas del artículo 33 y 34 et, no es claro, no es entendible para toda la comunidad, entender que las personas naturales que practican este tipo de retención gran mayoría son analfabetas o su grado de escolaridad es bajo, entonces es muy difícil entrar a explicar cómo contribuyente tanto a los proveedores y practicarlo en la compañía.

17. ¿Se evidenció una disminución de la tributación de la empresa?

Respuesta: No porque antes éramos una tarifa del 33% y ahora del 34 % más una sobretasa del 5%

18. ¿Cuáles son las implicaciones de reemplazar las contribuciones a la nómina que financian al SENA y al ICBF por el CREE y el impacto en su empresa?

Respuesta: En el momento que salió la reforma del 2012 la empresa llevaba dos años en el sector era nueva entonces no te puedo decir el impacto.

19. Dígame los aspectos positivos de la ley 1607 de 2012 para usted

Respuesta: Las deducciones para las personas naturales, unificación de tarifas del IVA.

20. Dígame los aspectos negativos de la ley 1607 de 2012 para usted

Respuesta: La categorización de las personas naturales, el tema del impuesto a la riqueza patrimonio.

21. ¿Cuál es el número de asesores internos y externos para cumplir con las obligaciones tributarias antes y después de la reforma?

Respuesta: La compañía era nueva

22. ¿Qué tanto ha crecido la empresa antes y después de la reforma?

Respuesta: La empresa era nueva

23. Podría indicarme por favor ¿cuántas consultas realizó a la DIAN por mes antes y después de la reforma?

Respuesta: 2 al mes

24. ¿Para qué son esas consultas?

Respuesta: Cosas básicas, temas informáticos.

Muchas gracias por su colaboración

(6CG) COMERCIALIZADORA ALCALA

Buenas tardes, mi nombre es _____, trabajo para la empresa data HEGOS SAS, una empresa dedicaba a la investigación de mercados, en la actualidad nos encontramos haciendo un estudio con el objeto de conocer la percepción de los empresarios de la industria ubicados en Toberín frente a la reforma tributaria estructural incorporada con la ley 1607 de 2012.

1. ¿Cuál es su nombre, cargo, nombre de la empresa, dirección, teléfono, tamaño de la empresa, actividad?

Respuesta: nombre Marcelo Parra. Cargo contador empresa Comercializadora Alcala tipo venta vehículos automotores tamaño mediana.

2. ¿Para comenzar, me podría decir si Usted Conoce la ley 1607 del 2012?

Respuesta: si la he leído esporádicamente

3. ¿Me podría explicar en qué consiste?

Respuesta: Sacaron impuesto de la equidad CREE y esto eliminaban los parafiscales, pero no entiendo cuando hablan de parafiscales y dejaron las cajas de compensación, ese incremento lo debieron haber sacado de las obligaciones que tiene las empresas. El CREE lo que hemos manejado acá es que siempre queda saldo a favor ¿cuándo nos devuelve el estado? No sé

A continuación, hablaremos sobre los principios que regulan el sistema tributario en Colombia y su percepción frente al cumplimiento de los mismos en la ley 1607 de 2012.

4. El principio de equidad busca el tratamiento igual para iguales y desigual para desiguales ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: Es buena por las empresas nuevas ese principio les cobra a los impuestos progresivamente según la capacidad de pago

5. ¿Ud. como empresario considera que la reforma 1607 de 2012 contribuye a la equidad entre ingresos y gastos del estado?

Respuesta: Sí

6. ¿Por qué?

Respuesta: Los impuestos progresivos ante las empresas

7. El principio de progresividad se presume de la obligación tributaria sea igual para todos ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: No es igual para todos, eso depende de la capacidad de pago así mismo debe ser la obligación.

8. El principio de eficiencia entendido como la facilidad y simplicidad para cumplir con las obligaciones tributarias ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: no para nada no se incrementó, mucha tramitología.

9. La reforma dentro de sus objetivos contemplaba mejorar la carga tributaria, la competitividad de las empresas, en especial aquellas que utilizan mano de obra intensiva y facilitar la inclusión de la población vulnerable a la economía formal, ¿Considera que los objetivos propuestos se alcanzaron con la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: No, acá nosotros pagamos más impuestos y no se ve la equidad en las personas vulnerable

10. ¿Qué impacto tuvo esta reforma en su empresa?

Respuesta: Si cargos nuevos, también manejamos pasantes si ha crecido un poco, con el nuevo impuesto de consumo a los vehículos las ventas no sean las suficientes.

11. ¿Por qué?

Respuesta: No realizo

12. ¿Qué cambios estructurales se incluyeron con la reforma en su empresa?

Respuesta: Más ciudades más sucursales

13. ¿Qué tiempo dedicaba para el pago de las obligaciones tributarias antes y después de la ley 1607 de 2012?

Respuesta: Mismo tiempo

14. ¿Cuál es el impacto que le ha dejado la eliminación de la parafiscalidad frente a la generación de empleo?

Respuesta: Nos hicieron conejo dijeron que iban a eliminar parafiscales y lo reemplazaban con CREE y nos dejaron caja de compensación, y nos han quedado saldos a favor y repercutirá en un desgaste administrativo para recuperar esos saldos.

15. ¿Cuál es su percepción frente a la generación de empleo después de la reforma 1607 de 2012? ¿Se crearon nuevos cargos?

Respuesta: Si nuevos cargos han crecido por las nuevas vitrinas

16. ¿Con su experiencia considera que la reforma simplificó el sistema tributario?

Respuesta: No está igual

17. ¿Se evidenció una disminución de la tributación de la empresa?

Respuesta: No

18. ¿Cuáles son las implicaciones de reemplazar las contribuciones a la nómina que financian al SENA y al ICBF por el CREE y el impacto en su empresa?

Respuesta: La empresa le ha tocado sacar más dinero del que sacaba antes

19. Dígame los aspectos positivos de la ley 1607 de 2012 para usted

Respuesta: La progresividad

20. Dígame los aspectos negativos de la ley 1607 de 2012 para usted

Respuesta: Impuestos cada día son más

21. ¿Cuál es el número de asesores internos y externos para cumplir con las obligaciones tributarias antes y después de la reforma?

Respuesta: No hay, esa tarea la hace el revisor fiscal.

22. ¿Qué tanto ha crecido la empresa antes y después de la reforma?

Respuesta: La empresa ha crecido después de que llegue acá

23. Podría indicarme por favor ¿cuántas consultas realizó a la DIAN por mes antes y después de la reforma?

Respuesta: No he hecho

24. ¿Para qué son esas consultas?

Respuesta: No realizo

Muchas gracias por su colaboración

(7CG) COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL

Buenas tardes, mi nombre es _____, trabajo para la empresa data HEGOS SAS, una empresa dedicaba a la investigación de mercados, en la actualidad nos encontramos haciendo un estudio con el objeto de conocer la percepción de los empresarios de la industria ubicados en Toberín frente a la reforma tributaria estructural incorporada con la ley 1607 de 2012.

1. ¿Cuál es su nombre, cargo, nombre de la empresa, dirección, teléfono, tamaño de la empresa, actividad?

Juan Gabriel Chacón, contador, Comercializadora Internacional, actividad comercial, dirección Cra. 45 no 118 – 30, 6294174 (minería)

2. ¿Para comenzar, me podría decir si Usted Conoce la ley 1607 del 2012?

Respuesta: si

3. ¿Me podría explicar en qué consiste?

Respuesta: Fue una reforma tributaria que salió en el 2012, en donde se modificaron una serie de impuestos aquí en Colombia de aplicación nacional principalmente, se regularon algunas cosas y se cambiaron unos temas que venían funcionando anteriormente, es una reforma como la que saca el congreso casi todos los años modificando las reglas de juego a los contribuyentes y a las empresas acá en Colombia.

A continuación, hablaremos sobre los principios que regulan el sistema tributario en Colombia y su percepción frente al cumplimiento de los mismos en la ley 1607 de 2012.

4. El principio de equidad busca el tratamiento igual para iguales y desigual para desiguales ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: pues se supone que eso era lo que buscaban precisamente en esa ley en donde los impuestos fueran pagos de manera progresiva pero realmente eso no se da tanto porque hay muchos beneficios de descuentos y exenciones que erosionan un poco la base gravable con la cual se tributa aquí en Colombia, tanto para empresas y personas naturales.

5. ¿Usted Como empresario considera que la reforma 1607 de 2012 contribuye a la equidad entre ingresos y gastos del estado?

Respuesta: no

6. ¿Por qué?

Respuesta: ese es el objetivo, pero en la práctica uno ve que eso no se pudo dar porque ahorita hay un déficit fiscal más grande del que había antes

7. El principio de progresividad se presume de la obligación tributaria sea igual para todos ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: pues es que es algo similar a lo anterior ese es el objetivo, el tema de la progresividad es algo que se plantea en la teoría al igual, es algo que se quería que funcionara igual para todos, pero como te digo en la práctica no es igual para todos porque en la base gravable hay muchas deducciones y muchas exenciones y muchos descuentos tributarios que aplican solamente para un grupo de personas naturales o empresas que les ayudan que el trato en tema de impuestos sea mucho más preferente para ellos.

8. El principio de eficiencia entendido como la facilidad y simplicidad para cumplir con las obligaciones tributarias ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: si ayudo a mejorar mucho el tema principalmente con los impuestos a nivel nacional todavía le falta mejorar bastante porque hay bastantes trámites que siguen siendo complejos y demorados, pero pues esa ley definitivamente no ayudo a los impuestos territoriales y municipales que son un tema muy complicado aquí en Colombia

9. La reforma dentro de sus objetivos contemplaba mejorar la carga tributaria, la competitividad de las empresas, en especial aquellas que utilizan mano de obra intensiva y facilitar la inclusión de la población vulnerable a la economía formal, ¿Considera que los objetivos propuestos se alcanzaron con la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: no se alcanzaron porque si hubo varios incentivos para algunos tipos específicos de la población y para las personas jóvenes y de edad avanzada, pero en la práctica las compañías realmente creo yo que no lo han

visto como el beneficio y no tienen mayor medida por lo menos en el sector donde nosotros pertenecemos el tema no se ve mucho, y creo que, si se plantearon cosas para mejorarlo, pero en la práctica eso no se ha dado del todo

10. ¿Qué impacto tuvo esta reforma en su empresa?

Respuesta: si hubo impacto

11. ¿Por qué?

Respuesta: en la empresa tuvo incrementos de impuestos porque con esta reforma surgió el tema del CREE y surgió el tema de la sobretasa porque incremento la tasa en todo el país, en lugar de mantenerla lo que hizo fue incrementarla entonces a la final se reflejo un incremento en el tema de impuestos.

12. ¿Qué cambios estructurales se incluyeron con la reforma en su empresa?

Respuesta: no hubo cambios estructurales porque al sector donde pertenecemos no hubo beneficios específicos al sector de la industria minera digamos que nosotros hacemos parte de la generalidad de los contribuyentes entonces no hubo algo especial en cuanto a que nos ayudara a optimizar la saga tributaria, entonces el trato ha sido igual que el de cualquier otra empresa.

13. ¿Qué tiempo dedicaba para el pago de las obligaciones tributarias antes y después de la ley 1607 de 2012?

Respuesta: sigue siendo el mismo es muy desgastante

14. ¿Cuál es el impacto que le ha dejado la eliminación de la parafiscalidad frente a la generación de empleo?

Respuesta: pues en esa parte por lo menos para las personas que ganan menos de diez salarios mínimos se ha ayudado a optimizar el costo de carga prestacional o de carga de parafiscalidad, pero para las personas que ganan más allá de eso realmente no veo ningún cambio.

15. ¿Cuál es su percepción frente a la generación de empleo después de la reforma 1607 de 2012? ¿Se crearon nuevos cargos?

Respuesta: no por el contrario a raíz de la economía del país y por toda esta reforma lo que se hizo fue una reestructuración y se disminuyeron algunos cargos.

16. ¿Con su experiencia considera que la reforma simplificó el sistema tributario?

Respuesta: no en la práctica no ha logrado simplificar hay mucha tramitología la ley es muy compleja la interpretación es muy complicada confunden mucho a los contribuyentes frente a la aplicación

17. ¿Se evidenció una disminución de la tributación de la empresa?

Respuesta: no

18. ¿Cuáles son las implicaciones de reemplazar las contribuciones a la nómina que financian al SENA y al ICBF por el CREE y el impacto en su empresa?

Respuesta: Pues implicaciones no hay porque digamos que esas entidades no dejaron de recibir los recursos porque se supone que hay una destinación

específica para esas entidades y en nosotros pues como te digo para las personas que ganan menos de diez salarios mínimos si ha disminuido esa carga prestacional, pero es solamente para ese grupo de personas que ganan

Menos de diez salarios mínimos no es para todas las personas.

19. Dígame los aspectos positivos de la ley 1607 de 2012 para usted

Respuesta: pues, se planteó el tema de la progresividad en el pago de los impuestos a medida que la empresa o la persona tenga más debería pagar más ese es un buen principio.

El tema de la parafiscalidad donde se eliminan esa carga parafiscal para las empresas a mí me pareció buena, y otra cosa que le rescataría a esa ley es el tema para las personas naturales le ayudo un poco con el tema de impuestos.

20. ¿Dígame los aspectos negativos de la ley 1607 de 2012 para usted?

Respuesta: de pronto es una ley que busco solamente ayudar a mejorar transitoriamente la situación de las finanzas del ministerio de hacienda o del gobierno aquí en Colombia, pero no se hizo pensando en un futuro, por eso es que ahorita están viendo la necesidad de la necesidad de otra reforma tributaria como siempre pasa aquí en el país.

21. ¿Cuál es el número de asesores internos y externos para cumplir con las obligaciones tributarias antes y después de la reforma?

Respuesta: igual el mismo

Hay asesores internos y externos

22. ¿Qué tanto ha crecido la empresa antes y después de la reforma?

Respuesta: no ha crecido por el contrario ha disminuido la reforma le afecto a la empresa

23. podría indicarme por favor ¿cuántas consultas realizó a la DIAN por mes antes y después de la reforma?

Respuesta: en promedio unas cinco consultas a la DIAN por el contrario han venido aumentando

24. ¿Para qué son esas consultas?

Respuesta: interpretación del procedimiento tributario o de la ley mezclado

Muchas gracias por su colaboración

(8CG) ROBERT BUSCH LTDA

Buenas tardes, mi nombre es _____, trabajo para la empresa data HEGOS SAS, una empresa dedicaba a la investigación de mercados, en la actualidad nos encontramos haciendo un estudio con el objeto de conocer la percepción de los empresarios de la industria ubicados en Toberín frente a la reforma tributaria estructural incorporada con la ley 1607 de 2012.

1. ¿Cuál es su nombre, cargo, nombre de la empresa, dirección, teléfono, tamaño de la empresa, actividad?

Diana Caballero, analista de impuestos pl., ROBERT BUSH LTDA, carrera 45 no 108 a – 50 6585005, grande, actividad de comercio

2. ¿Para comenzar, me podría decir si Ud. conoce la ley 1607 del 2012?

Respuesta: si

3. ¿Me podría explicar en qué consiste?

Respuesta: las normas tributarias, la que se encuentra actualmente vigente para la liquidación de impuestos tributarios

A continuación, hablaremos sobre los principios que regulan el sistema tributario en Colombia y su percepción frente al cumplimiento de los mismos en la ley 1607 de 2012.

4. El principio de equidad busca el tratamiento igual para iguales y desigual para desiguales ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: pienso que, si se está aplicando para la parte comercial de las empresas, pero en la parte de personas naturales veo que si hay una desigualdad entre las personas que tienen el salario más alto y las que tienen un salario más bajo que es una inconformidad que se ha mostrado aquí en la empresa pues sobre todo con las personas que han sido declarantes de renta.

5. ¿Usted Como empresario considera que la reforma 1607 de 2012 contribuye a la equidad entre ingresos y gastos del estado?

Respuesta: no

6. ¿Por qué?

Respuesta: de acuerdo con el conocimiento, lo que escucho y veo, no se ve ese cumplimiento de la distribución de los ingresos en los proyectos que el gobierno hace mención.

7. El principio de progresividad se presume de la obligación tributaria sea igual para todos ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012

Respuesta: pues en nuestra empresa maneja el principio de legalidad y este va de la mano con el principio de progresividad y hacemos cumplimiento del pago y presentación oportuna de las declaraciones tributarias.

8. El principio de eficiencia entendido como la facilidad y simplicidad para cumplir con las obligaciones tributarias ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: pues más allá de la norma es más como la prestación de servicio de la administración tributaria para poder ingresar al sistema, falta ampliar la parte tecnológica de la administración tributaria porque aún hay procesos que toca hacerlos manuales, ejemplo, para corregir declaraciones de años anteriores o cosas relacionadas son manuales, no se puede ingresar al sistema a hacer esas correcciones.

9. La reforma dentro de sus objetivos contemplaba mejorar la carga tributaria, la competitividad de las empresas, en especial aquellas que utilizan mano de obra intensiva y facilitar la inclusión de la población vulnerable a la economía formal, ¿Considera que los objetivos propuestos se alcanzaron con la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: en nuestra compañía no se detectó el efecto porque estaba dirigido más a la mano de obra como a las empresas industriales. El objetivo de la norma no se pudo identificar.

10. ¿Qué impacto tuvo esta reforma en su empresa?

Respuesta: no hubo

11. ¿Por qué?

Respuesta: impacto fue más en las personas naturales al momento de la retención en la fuente

12. ¿Qué cambios estructurales se incluyeron con la reforma en su empresa?

Respuesta: no hubo cambios, solo para los empleados en la parte de la retención en la fuente, por el ingreso de nuevos empleados a declarar, hubo inconformidad y la parte donde hacen la separación de la renta ordinaria y la renta CREE, considero que eso fue algo que no era necesario abrir, pues porque la misma administración debió recibir un solo formulario y distribuir los porcentajes a los proyectos que tenía destinados, sin necesidad que hubiera dos formularios.

13. ¿Qué tiempo dedicado para el pago de las obligaciones tributarias antes y después de la ley 1607 de 2012?

Respuesta: no hubo cambios, el mismo.

14. ¿Cuál es el impacto que le ha dejado la eliminación de la parafiscalidad frente a la generación de empleo?

Respuesta: aquí en la empresa no hubo como un efecto por el tema de los ingresos de los colaboradores.

15. ¿Cuál es su percepción frente a la generación de empleo después de la reforma 1607 de 2012? ¿Se crearon nuevos cargos?

Respuesta: si se crearon nuevos cargos, pero es porque la empresa es de nivel mundial y maneja mucho el tema de traslado de personal entre países para ciertas funciones. También se crearon cargos en la parte contable, pero fue por el crecimiento de la empresa y no por efecto de la norma, no se cumplió aquí en la empresa.

16. ¿Con su experiencia considera que la reforma simplificó el sistema tributario?

Respuesta: no realmente lo complicó más, crearon dos formularios nuevos para el cálculo de la renta, para las personas naturales hubo mucha confusión entre los temas del IMAS, IMAN y la renta ordinaria. Los otros impuestos considero que si continuó igual.

17. ¿Se evidenció una disminución de la tributación de la empresa?

Respuesta: no por el objeto social nuestro no hubo un beneficio que nos permitiera disminuirlo.

18. ¿Cuáles son las implicaciones de reemplazar las contribuciones a la nómina que financian al SENA y al ICBF por el CREE y el impacto en su empresa?

Respuesta: el impacto fue muy operativo, pero no podría decirte datos exactos tocaría entrar a mirar exactamente nómina, pero en la parte operativa hay que hacer ahora dos procesos para esta labor y antes era sólo uno.

19. Dígame los aspectos positivos de la ley 1607 de 2012 para usted

Respuesta: la parte de CREE, si fue como ellos dijeron y enviaban los recursos a estas entidades, entonces esos recursos son más controlables.

20. ¿Dígame los aspectos negativos de la ley 1607 de 2012 para usted?

Respuesta: ninguno, un poco más compleja la normatividad.

21. ¿Cuál es el número de asesores internos y externos para cumplir con las obligaciones tributarias antes y después de la reforma?

Respuesta: un asesor externo e interno uno

22. ¿Qué tanto ha crecido la empresa antes y después de la reforma?

Respuesta: desde que estoy aquí se ha mantenido en la misma cantidad de colaboradores.

23. Podría indicarme por favor ¿cuántas consultas realizó a la DIAN por mes antes y después de la reforma?

Respuesta: ninguna, todo eso se canaliza por el asesor externo.

24. ¿Para qué son esas consultas?

Respuesta: ninguna

Muchas gracias por su colaboración

(9SM) TOP MEDICAL SYSTEMS S.A

Buenas tardes, mi nombre es __ ____, trabajo para la empresa data HEGOS SAS, una empresa dedicaba a la investigación de mercados, en la actualidad nos encontramos haciendo un estudio con el objeto de conocer la percepción de los empresarios de la industria ubicados en Toberín frente a la reforma tributaria estructural incorporada con la ley 1607 de 2012.

1. ¿Cuál es su nombre, cargo, nombre de la empresa, dirección, teléfono, tamaño de la empresa, actividad?

Yurie Manonsalva Becerra, tamaño de empresa mediana, dirección cra 18 a 103 47 nombre de empresa Top Medical System S.A, cargo contadora

2. ¿Para comenzar, me podría decir si Usted Conoce la ley 1607 del 2012?

Respuesta: si

3. ¿Me podría explicar en qué consiste?

Respuesta: materia tributaria, pero tiene muchos temas, puntualmente se centra en materia tributaria.

A continuación, hablaremos sobre los principios que regulan el sistema tributario en Colombia y su percepción frente al cumplimiento de los mismos en la ley 1607 de 2012.

4. El principio de equidad busca el tratamiento igual para iguales y desigual para desiguales ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: crearon lo del IMAN y el IMAS intentaron hacer con la tabla y los rangos y grupo que abrieron intentar que todos quedarán tributando según su actividad de una forma equitativa. Equidad implica muchas cosas, esa era la intención de la ley, que se cumpla o no va en el ejercicio práctico.

5. ¿Usted Como empresario considera que la reforma 1607 de 2012 contribuye a la equidad entre ingresos y gastos del estado?

Respuesta: no

6. ¿Por qué?

Respuesta: porque el estado nos justifica que necesita una mayor base impositiva para cubrir los gastos, que tanto se ejecuta los gastos del estado, esa es la duda que tenemos todos los colombianos.

7. El principio de progresividad se presume de la obligación tributaria sea igual para todos ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: crearon tablas para que el tema de los impuestos se viera esto de la progresividad aparentemente como esta se cumple, es relativo en cada caso particular de cada contribuyente.

8. El principio de eficiencia entendido como la facilidad y simplicidad para cumplir con las obligaciones tributarias ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: si uno no está de acuerdo y no le cumple acarrea una parte de sanciones, la ley que sale toca cumplirla estemos o no estemos de acuerdo.

9. La reforma dentro de sus objetivos contemplaba mejorar la carga tributaria, la competitividad de las empresas, en especial aquellas que utilizan mano de obra intensiva y facilitar la inclusión de la población vulnerable a la economía formal, ¿Considera que los objetivos propuestos se alcanzaron con la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: para personas jurídicas tienen tasa de tributación demasiado alta, hablando de tasa nominal efectiva termina siendo exageradamente alta. A nivel de las personas naturales hubo un gran impacto, hubo mucha gente que quedó inmersas dentro del rango.

10. ¿Qué impacto tuvo esta reforma en su empresa?

Respuesta: la nominal efectiva es demasiado alta

11. ¿Por qué?

Respuesta: igual

12. ¿Qué cambios estructurales se incluyeron con la reforma en su empresa?

Respuesta: más planeación tributaria

13. ¿Qué tiempo dedica para el pago de las obligaciones tributarias antes y después de la ley 1607 de 2012?

Respuesta: todo el tiempo se dedica en la actualización

14. ¿Cuál es el impacto que le ha dejado la eliminación de la parafiscalidad frente a la generación de empleo?

Respuesta: a nivel de pago de planilla mensual se nota, cuando se hace el análisis del pago de seguridad social de sus empleados, pero digamos que se ve reflejado por otra parte no muy favorable cuando usted va a pagar el CREE anual, digamos mensualmente a nivel de liquidez se ve, pero pasado un año el corte es más duro.

15. ¿Cuál es su percepción frente a la generación de empleo después de la reforma 1607 de 2012? ¿Se crearon nuevos cargos?

Respuesta: depende de estadísticas del DANE las empresas buscan contratar la gente que cumpla con los topes en principio para que aplica el tema de la parafiscalidad. En el caso de la empresa la verdad cuando hay bastante nosotros contratamos y depende de la negociación contratación directa con la empresa.

16. ¿Con su experiencia considera que la reforma simplificó el sistema tributario?

Respuesta: no, creo unas cosas la ley 1607 creo el tema del IMAS y el IMAN eso hizo que tuviéramos que hacer muchas cosas en el caso de personas naturales creo lo del tema del CREE que es algo adicional para las empresas no creo que lo haya simplificado,

17. ¿Se evidenció una disminución de la tributación de la empresa?

Respuesta: no, en ningún momento se vio.

18. ¿Cuáles son las implicaciones de reemplazar las contribuciones a la nómina que financian al SENA y al ICBF por el CREE y el impacto en su empresa?

Respuesta: tener liquidez mensual se ve al momento de pagar la planilla de seguridad social pero la cosa repercute al pagar el CREE en el año, el CREE habla de una tasa efectiva, pero esta es más alta.

19. Dígame los aspectos positivos de la ley 1607 de 2012 para usted

Respuesta: si se logra la generación de empleo con la parafiscalidad, es relativo.

20. Dígame los aspectos negativos de la ley 1607 de 2012 para usted

Respuesta: tema de los nuevos cálculos, nuevos procedimientos a tener en cuenta.

21. ¿Cuál es el número de asesores internos y externos para cumplir con las obligaciones tributarias antes y después de la reforma?

Respuesta: contadora interna, externo revisora fiscal, no hay más

22. ¿Qué tanto ha crecido la empresa antes y después de la reforma?

Respuesta: no ha crecido a otras alternas

23. Podría indicarme por favor ¿cuántas consultas realizó a la DIAN por mes antes y después de la reforma?

Respuesta: ninguna no tiene buena asesoría

24. ¿Para qué son esas consultas?

Respuesta: estar constantemente en seminarios leyendo

Muchas gracias por su colaboración

(10SM) EMC INFORMÁTICA SISTEM

Buenas tardes, mi nombre es _____, trabajo para la empresa data HEGOS SAS, una empresa dedicaba a la investigación de mercados, en la actualidad nos encontramos haciendo un estudio con el objeto de conocer la percepción de los empresarios de la industria ubicados en Toberín frente a la reforma tributaria estructural incorporada con la ley 1607 de 2012.

1. ¿Cuál es su nombre, cargo, nombre de la empresa, dirección, teléfono, tamaño de la empresa, actividad?

Nombre de la Empresa Emc Informatica System Yeiker. Nombre Andrea Reina.

2. ¿Para comenzar, me podría decir si Ud. conoce la ley 1607 del 2012?

Respuesta: si

3. ¿Me podría explicar en qué consiste?

Respuesta: cambios de reforma de la residencia de efectos tributarios, la declaración con temas de renta, tema de pensiones de jubilación, hizo la clasificación cuando salió el impuesto de IMAS, eso recuerdo.

A continuación, hablaremos sobre los principios que regulan el sistema tributario en Colombia y su percepción frente al cumplimiento de los mismos en la ley 1607 de 2012.

4. El principio de equidad busca el tratamiento igual para iguales y desigual para desiguales ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: en eso se creó lo del CREE, la idea es que, entre más recursos para poder refinanciar, pero así mismo que las empresas estuvieran beneficiadas de lo que estuvieran cancelando este contrarrestando con las demás obligaciones en este caso con los parafiscales. No sé si se cumplió o no.

5. ¿Ud. como empresario considera que la reforma 1607 de 2012 contribuye a la equidad entre ingresos y gastos del estado?

Respuesta: si

6. ¿Por qué?

Respuesta: ellos estuvieron buscando otra forma de poder obtener más recursos para la financiación de los gastos que tiene el estado, la idea era que las empresas se motivaran a generar más empleo y así generar más recursos para el estado.

7. El principio de progresividad se presume de la obligación tributaria sea igual para todos ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: son con muchas cosas que hacen de la reforma pareciera que a las empresas las grandes empresas fueran las que pagaran menos impuestos y las pequeñas o personas naturales pagarán más impuestos este principio no se cumplió creo que le falta

8. El principio de eficiencia entendido como la facilidad y simplicidad para cumplir con las obligaciones tributarias ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: tiene buen manejo en cuanto uno va a presentar como los impuestos, manejan el tema de la DIAN hubo un encuentro de facilidad de respuestas en cuanto inquietudes e inconformidades lo ayudan a uno en cualquier duda que uno tiene y así mismo crean sus formatos que toca tener en cuenta para ciertos artículos. Se cumplió en facilidad y simplicidad, yo pienso que sí.

9. La reforma dentro de sus objetivos contemplaba mejorar la carga tributaria, la competitividad de las empresas, en especial aquellas que utilizan mano de obra intensiva y facilitar la inclusión de la población vulnerable a la economía formal, ¿Considera que los objetivos propuestos se alcanzaron con la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: no creo hace falta algo más para que las empresas generen más de ese parte inclusión laboral

10. ¿Qué impacto tuvo esta reforma en su empresa?

Respuesta: osea como tal las empresas miran más que impuestos tengo, pero sin embargo hace falta para incentivar que las empresas vinculen más gente. No hubo impactos.

11. ¿Por qué?

Respuesta: no se cumplió el objetivo

12. ¿Qué cambios estructurales se incluyeron con la reforma en su empresa?

Respuesta: no, se miró como se tenía que empezar a manejar en ese momento la reforma como se empezaba aplicar lo de las retenciones, del CREE.

13. ¿Qué tiempo dedicaba para el pago de las obligaciones tributarias antes y después de la ley 1607 de 2012?

Respuesta: nosotros utilizamos dos días para liquidar los impuestos y ya como tal lo de la renta uno más o menos calcula hacerlo con un mes de anticipación. El tiempo sigue igual

14. ¿Cuál es el impacto que le ha dejado la eliminación de la parafiscalidad frente a la generación de empleo?

Respuesta: sigue igual, con la misma carga misma cantidad de personas

15. ¿Cuál es su percepción frente a la generación de empleo después de la reforma 1607 de 2012? ¿Se crearon nuevos cargos?

Respuesta: no, en las que yo manejo no.

16. ¿Con su experiencia considera que la reforma simplificó el sistema tributario?

Respuesta: no, sigue igual quitan una cosa y ponen otra. Para carga de impuestos sigue siendo lo mismo.

17. ¿Se evidenció una disminución de la tributación de la empresa?

Respuesta: no, se ha mantenido lo mismo siempre las mismas personas, es una empresa constante.

18. ¿Cuáles son las implicaciones de reemplazar las contribuciones a la nómina que financian al SENA y al ICBF por el CREE y el impacto en su empresa?

Respuesta: lo que se deja pagar por un lado se pagó por el otro, prácticamente es lo mismo se hizo reemplazos.

19. Dígame los aspectos positivos de la ley 1607 de 2012 para usted

Respuesta: parece bueno digamos el tema de manejo de las retenciones del empleador, de la clasificación de acuerdo en categoría de empleados, igual forma incentivar a las empresas a que buscaran generar más empleos.

20. Dígame los aspectos negativos de la ley 1607 de 2012

Respuesta: no, pues la verdad no sabría

21. ¿Cuál es el número de asesores internos y externos para cumplir con las obligaciones tributarias antes y después de la reforma?

Respuesta: 2 internos, externos no

22. ¿Qué tanto ha crecido la empresa antes y después de la reforma?

Respuesta: es constante, sigue igual.

23. Podría indicarme por favor ¿cuántas consultas realizó a la DIAN por mes antes y después de la reforma?

Respuesta: 1 vez

24. ¿Para qué son esas consulta

Respuesta: tema de presentación de la declaración, de formularios de los impuestos

Muchas gracias por su colaboración

(11SM) INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS

Buenas tardes, mi nombre es _____, trabajo para la empresa data HEGOS SAS, una empresa dedicada a la investigación de mercados, en la actualidad nos encontramos haciendo un estudio con el objeto de conocer la percepción de los empresarios de la industria ubicados en Toberín frente a la reforma tributaria estructural incorporada con la ley 1607 de 2012.

1. ¿Cuál es su nombre, cargo, nombre de la empresa, dirección, teléfono, tamaño de la empresa, actividad?

Respuesta: Fernando Baena, cargo jefe de impuestos, tamaño grande, actividad de servicio.

2. ¿Para comenzar, me podría decir si Usted Conoce la ley 1607 del 2012?

Respuesta: si

3. ¿Me podría explicar en qué consiste?

Respuesta: la ley que introdujo la reforma tributaria aplicable para el 2013 y siguientes

A continuación, hablaremos sobre los principios que regulan el sistema tributario en Colombia y su percepción frente al cumplimiento de los mismos en la ley 1607 de 2012.

4. El principio de equidad busca el tratamiento igual para iguales y desigual para desiguales ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: observo que el principio de equidad en esta reforma tributaria se ve plenamente establecido en las modificaciones que introdujo esta norma en cuanto al tratamiento para los contratistas que se asemejan a empleados para efectos tributarios, esta norma trajo consigo una modificación en virtud de la cual cuando una empresa contrata con cierto tipo de personas esas personas pueden ser consideradas como empleados para efectos tributarios, en virtud del principio de equidad se les aplica una retención de la fuente más equitativa en virtud de la condición que ellos ofrecen.

5. ¿Usted Como empresario considera que la reforma 1607 de 2012 contribuye a la equidad entre ingresos y gastos del estado?

Respuesta: no

6. ¿Por qué?

Respuesta: inicialmente esta ley le da continuidad a una serie de impuestos de vigencias anteriores que son anti técnicos me explico en el gravamen a los movimientos financieros, la continuidad al impuesto del patrimonio que hasta hace poco se denominada impuesto a la riqueza que claramente son impuestos que no miden la capacidad contributiva de la compañía y que por ende refleja un escenario de inequidad, no se cumpliría el principio de equidad ni de progresividad.

7. El principio de progresividad se presume de la obligación tributaria sea igual para todos ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: parte del que más gana más tributa, esta norma contiene una serie de impuestos que no miden el principio de progresividad, si bien esos

impuestos no nacieron con esta norma, la norma lo que hizo fue darles continuidad, me explico el impuesto al patrimonio, grava la tenencia o propiedad de activos y no tiene en cuenta si estos activos son productivos o improductivos de tal suerte que puede haber en estado de liquidación o compañías en ley de normalización, o compañías con una situación financiera en condiciones adversas y aun así se grava la tenencia del activo independiente que sean productivos o no. No se cumple el principio de progresividad.

8. El principio de eficiencia entendido como la facilidad y simplicidad para cumplir con las obligaciones tributarias ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: no, históricamente en Colombia si bien ese principio siempre ha estado, considero que los trámites ante la autoridad tributaria son muy dispendiosos son trámites complejos de difícil entendimiento para una persona que no esté en el área tributaria, por ende, no habría un principio de eficiencia para que los contribuyentes cumplan sus obligaciones tributarias, Creería que siempre ha sido un lunar ese principio.

9. La reforma dentro de sus objetivos contemplaba mejorar la carga tributaria, la competitividad de las empresas, en especial aquellas que utilizan mano de obra intensiva y facilitar la inclusión de la población vulnerable a la economía formal, ¿Considera que los objetivos propuestos se alcanzaron con la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: no, no se alcanzaron y la respuesta es muy obvia, esto hace referencia a la carga parafiscal de las compañías para los pagos de los tributos de la nómina, de tal suerte que fue cuando surgió el impuesto de la equidad CREE lo que pretendía la norma era eliminar la carga a nivel de

parafiscales de la compañía, pero en su defecto instituyó el impuesto para la equidad CREE el cual a su vez generó mayor confusión. Ahora el objetivo de la norma era precisamente fomentar el empleo, jalonar un poco la economía, pero claramente en muchas compañías el Core de negocio no es tan operativo puede ser más administrativo y realmente no era un valor agregado para las compañías toda vez que lo que se hacía era si bien se minimizaba un impuesto que era los aportes parafiscales pues de una u otra forma se compensaba lo anterior con la inclusión de un nuevo impuesto que era el CREE el cual trajo muchas confusiones para su presentación, liquidación y entendimiento.

10. ¿Qué impacto tuvo esta reforma en su empresa?

Respuesta: mucho

11. ¿Por qué?

Respuesta: De adecuación de sistemas de información más desgaste administrativo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales, tuvo un impacto de mayores responsabilidades de cara a las obligaciones del estado, pero como tal no fue un impacto benéfico en cuanto disminuciones de las cargas tributarias, diría que fue todo lo contrario se mantuvieron las cargas tributarias y se le dio extensión a impuestos que eran anti técnicos.

12. ¿Qué cambios estructurales se incluyeron con la reforma en su empresa?

Respuesta: básicamente los cambios estructurales fueron derivados a nivel de modificaciones de software contable de información, el cumplimiento de

ciertas obligaciones que introdujo esta ley 1607 exigía que nuestro sistema de información se adecuara a las variables que determinaba el gobierno en la mencionada ley.

13. ¿Qué tiempo dedicaba para el pago de las obligaciones tributarias antes y después de la ley 1607 de 2012?

Respuesta: es difícil medir eso en cuanto a tiempos, nosotros somos un grupo de trabajo, pero si te podría decir que es una carga administrativa adicional, podría decir en términos porcentuales que 25 % más a lo que representaba versiones anteriores.

14. ¿Cuál es el impacto que le ha dejado la eliminación de la parafiscalidad frente a la generación de empleo?

Respuesta: realmente el estado no cumplió el objetivo, es decir incluso si tu realizas una encuesta con diferentes gremios económicos por esa vía no hubo un jalonamiento relativo del impuesto, es decir no hubo un aumento relativo de nuevas fuentes de generación de empleo de tal suerte que no se cumplió el objetivo. En el caso específico de la compañía eso era un plus secundario para contratar a una persona, es decir, aquí se contrataba a una persona más por el cumplimiento de una función específica y no tanto por obtener un beneficio tributario que en términos cuantitativos pues no era que tuviera una participación importante.

15. ¿Cuál es su percepción frente a la generación de empleo después de la reforma 1607 de 2012? ¿Se crearon nuevos cargos?

Respuesta: al contrario, se disminuyeron cargos, desde la perspectiva tributaria fue inocuo esto ni generó ni disminuyó impuestos, a nivel de la

empresa atravesó una coyuntura especial esta es una empresa petrolera el sector industria hizo que muchas se tuvieran que eliminar muchas unidades administrativas con reducción de personal, pero no está asociado al tema tributario sino al tema de negocio y de la caída de los precios internacionales del petróleo.

16. ¿Con su experiencia considera que la reforma simplificó el sistema tributario?

Respuesta: no lo simplificó al contrario lo complicó, claro, porque se creó el impuesto del CREE, se introdujeron conceptos nuevos como el imán y el IMAS y ciertos manejos especiales.

17. ¿Se evidenció una disminución de la tributación de la empresa?

Respuesta: no, se mantuvo, si hubo una disminución, pero no producto de las bondades de la 1607 sino producto de la disminución operativa de la compañía por el tema particular de la industria petrolera.

18. ¿Cuáles son las implicaciones de reemplazar las contribuciones a la nómina que financian al SENA y al ICBF por el CREE y el impacto en su empresa?

Respuesta: el impacto relativamente no fue poco porque muchas operativas nuestras devengaban más de 10 salarios mínimos, entonces la limitante que determinaba la ley era para ese rango salarial, igual si bien por un lado simplificaba la carga tributaria a nivel impositivo pues eso tenía una retribución en carga administrativa al tener que ejercer un control sobre un nuevo impuesto que es el CREE, entonces si lo miramos desde el punto de vista del desgaste operativo y lo tradujéramos en un costo pues fue en neutro, inocuo la disminución de la parafiscalidad.

19. Dígame los aspectos positivos de la ley 1607 de 2012 para usted

Respuesta: las introducciones que inserto en el tema de darle un tratamiento igualitario a los contratistas cuyos ingresos producto de la relación contractual fueran superiores en un 80% o más y por ende la ley tributaria le daba el tratamiento de empleados.

20. Dígame los aspectos negativos de la ley 1607 de 2012 para usted

Respuesta: complicó el sistema tributario al introducir conceptos que para el universo de declarantes son de difícil entendimiento por ejemplo el IMAN y el IMAS, le dio continuidad a los impuestos que han sido refutados en el contexto internacional por la OCDE por ejemplo el impuesto al patrimonio y el gravamen de los movimientos financieros.

21. ¿Cuál es el número de asesores internos y externos para cumplir con las obligaciones tributarias antes y después de la reforma?

Respuesta: se mantuvo el número de asesores, nosotros siempre tenemos una firma especializada en asesoría externa desde el año 2012, pero digámoslo así el número de asesorías se incrementó considerable ante toda vez que con la inclusión de la ley surgieron dudas de aplicación, dudas de entendimiento y fue necesario más horas de asesorías para la aplicabilidad de la ley.

22. ¿Qué tanto ha crecido la empresa antes y después de la reforma?

Respuesta: ha decrecido, pero no asociado a la reforma sino al sector industria en un 50%

23. Podría indicarme por favor ¿cuántas consultas realizó a la DIAN por mes antes y después de la reforma?

Respuesta: las inquietudes que planteamos a la DIAN son aspectos formales es decir que no se puede presentar una declaración, que el aplicativo no está funcionando, como tal eso no clasifica como una consulta formal. Las consultas que se deriva se tramita con asesores externos y eso tiene una razón de ser, la percepción de la DIAN es netamente tributarista y legalista entonces cuanto tú le solicitas un concepto, siempre va a ser el concepto más legalista posible, contrario a que solicite una asesoría tributaria externa se miran varias variables de planeación fiscal y la forma de optimizar el impuesto.

24. ¿Para qué son esas consultas?

Respuesta: son aspectos formales, pero no se clasifica como una consulta formal.

Muchas gracias por su colaboración

(12SM) F Y N S.A

Buenas tardes, mi nombre es _ _____, trabajo para la empresa data HEGOS SAS, una empresa dedicaba a la investigación de mercados, en la actualidad nos encontramos haciendo un estudio con el objeto de conocer la percepción de los empresarios de la industria ubicados en Toberín frente a la reforma tributaria estructural incorporada con la ley 1607 de 2012.

1. ¿Cuál es su nombre, cargo, nombre de la empresa, dirección, teléfono, tamaño de la empresa, actividad?

Respuesta: Diana Marcela Vigés, contadora, FYN S.A., tamaño grande, de servicios Cra. 7 no 113 – 43.

2. ¿Para comenzar, me podría decir si Ud. conoce la ley 1607 del 2012?

Respuesta: si

3. ¿Me podría explicar en qué consiste?

Respuesta: fue la que dejaron para la exoneración de aportes era cinco años los que tenían para pago de las rentas. Que el primer año no pagaban nada el segundo tampoco y luego tenían un porcentaje.

A continuación, hablaremos sobre los principios que regulan el sistema tributario en Colombia y su percepción frente al cumplimiento de los mismos en la ley 1607 de 2012.

4. El principio de equidad busca el tratamiento igual para iguales y desigual para desiguales ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: si y no porque con este beneficio crearon muchas empresas para realizar cosas que no se debían por así decirlo por lo tanto para mí no hay equidad, para las que ya estaban creadas hace mucho tiempo con relación a las que se crearon nuevas no hay equidad.

5. ¿Ud. como empresario considera que la reforma 1607 de 2012 contribuye a la equidad entre ingresos y gastos del estado?

Respuesta: no

6. ¿Por qué?

Respuesta: porque igual ellos lo que hicieron fue zafarse de muchas responsabilidades igual ellos no consiguen la igualdad entre ingresos y gastos.

7. El principio de progresividad se presume de la obligación tributaria sea igual para todos ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: para las que está ahorita sí, pero para las demás no osea las que fueran creadas ahorita si se benefician, pero las demás no, no hay beneficio existió para la cámara de comercio y para el impuesto de renta y

las que no estaban cobijadas con esa ley tenían que seguir pagando la renta normal mientras que las otras si dejaron que tuvieran progresividad con esa reforma.

8. El principio de eficiencia entendido como la facilidad y simplicidad para cumplir con las obligaciones tributarias ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: no sabría que decir sobre este principio. No lo tengo muy claro

9. La reforma dentro de sus objetivos contemplaba mejorar la carga tributaria, la competitividad de las empresas, en especial aquellas que utilizan mano de obra intensiva y facilitar la inclusión de la población vulnerable a la economía formal, ¿Considera que los objetivos propuestos se alcanzaron con la reforma 1607 de 2012

Respuesta: si, porque igual con esa reforma le pudieron dar empleo a muchas personas, independiente que la empresa estuviera cobijada o no le pudieron dar empleo a más personas.

10. ¿Qué impacto tuvo esta reforma en su empresa?

Respuesta: no tuvo ningún impacto.

11. ¿Por qué?

Respuesta: ninguno

12. ¿Qué cambios estructurales se incluyeron con la reforma en su empresa?

Respuesta: ninguno

13. ¿Qué tiempo dedicaba para el pago de las obligaciones tributarias antes y después de la ley 1607 de 2012?

Respuesta: el mismo tiempo no cambio para nada

14. ¿Cuál es el impacto que le ha dejado la eliminación de la parafiscalidad frente a la generación de empleo?

Respuesta: casi igual se dejaron de pagar algunas, pero igual nos toca contratar a más personas

15. ¿Cuál es su percepción frente a la generación de empleo después de la reforma 1607 de 2012? ¿Se crearon nuevos cargos?

Respuesta: como tales nuevos cargos no, pero si hay más personal a raíz de la reforma. No existió creación de cargos

16. ¿Con su experiencia considera que la reforma simplificó el sistema tributario?

Respuesta: no, porque igual se tiene que hacer igual investigación de todos estos temas

17. ¿Se evidenció una disminución de la tributación de la empresa?

Respuesta: no

18. ¿Cuáles son las implicaciones de reemplazar las contribuciones a la nómina que financian al SENA y al ICBF por el CREE y el impacto en su empresa?

Respuesta: pues la empresa es grande pero no se maneja mucho personal tampoco, igual con una cosa se compensa la otra y no se ve cambio alguno, no hubo ninguna variación de pagos sobre este aspecto.

19. Dígame los aspectos positivos de la ley 1607 de 2012 para usted

Respuesta: el de la progresividad.

20. ¿Dígame los aspectos negativos de la ley 1607 de 2012 para usted?

Respuesta: que ya se acabó. Que muchas empresas no se pudieron acoger a esta reforma y las que crean no quedan incluidas porque solo era por cinco años.

21. ¿Cuál es el número de asesores internos y externos para cumplir con las obligaciones tributarias antes y después de la reforma?

Respuesta: los mismos: externo 1 internos 2

22. ¿Qué tanto ha crecido la empresa antes y después de la reforma?

Respuesta: sigue igual

23. Podría indicarme por favor ¿cuántas consultas realizó a la DIAN por mes antes y después de la reforma?

Respuesta: ninguna

24. ¿Para qué son esas consultas?

Respuesta: ninguna.

Muchas gracias por su colaboración

(13IM) GRUPO INTELLEGO

Buenas tardes, mi nombre es _____, trabajo para la empresa data HEGOS SAS, una empresa dedicaba a la investigación de mercados, en la actualidad nos encontramos haciendo un estudio con el objeto de conocer la percepción de los empresarios de la industria ubicados en Toberín frente a la reforma tributaria estructural incorporada con la ley 1607 de 2012.

1. ¿Cuál es su nombre, cargo, nombre de la empresa, dirección, teléfono, tamaño de la empresa, actividad?

Nombre empresa Grupo Intellego Colombia, cargo especialista de impuesto, nombre Gina Barón.

2. ¿Para comenzar, me podría decir si Usted Conoce la ley 1607 del 2012?

Respuesta: si

3. ¿Me podría explicar en qué consiste?

Respuesta: fue una reforma que hicieron, hubo varios cambios en materia tributaria, digamos para varios sectores una de esas fue lo de la renta de personas naturales, clasificación de categorías tributarias para poder aplicar los impuestos pues las retenciones, se creó el impuesto sobre la equidad CREE la sobretasa.

A continuación, hablaremos sobre los principios que regulan el sistema tributario en Colombia y su percepción frente al cumplimiento de los mismos en la ley 1607 de 2012.

4. El principio de equidad busca el tratamiento igual para iguales y desigual para desiguales ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: era para llegar a la igualdad en el sentido de los que tengan mayores ingresos pagaran mayores impuestos tuvieran algunos beneficios para poder llegar a la equidad que puedan cumplir con los gastos del estado

5. ¿Usted Como empresario considera que la reforma 1607 de 2012 contribuye a la equidad entre ingresos y gastos del estado?

Respuesta: si

6. ¿Por qué?

Respuesta: Por todos los impuestos que se crearon

7. El principio de progresividad se presume de la obligación tributaria sea igual para todos ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: a mayor ingreso mayor impuesto. No se ha cumplido mucho porque los que tiene menor ingresos están declarando muchos impuestos, no se cumplió.

8. El principio de eficiencia entendido como la facilidad y simplicidad para cumplir con las obligaciones tributarias ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: se mejoró un poquito el sistema para que todo quede en línea de trámites y cositas que modificaron si fue un poquito más fácil, simplifiqué en el sentido de algunos trámites hay otros muy engorrosos, no es eficiente.

9. La reforma dentro de sus objetivos contemplaba mejorar la carga tributaria, la competitividad de las empresas, en especial aquellas que utilizan mano de obra intensiva y facilitar la inclusión de la población vulnerable a la economía formal, ¿Considera que los objetivos propuestos se alcanzaron con la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: no creo que se hubieran cumplido y en esta reforma no se hubiera modificado otra vez casi todo el sistema. Si por los beneficios que daba.

10. ¿Qué impacto tuvo esta reforma en su empresa?

Respuesta: hartó

11. ¿Por qué?

Respuesta: por la creación del impuesto de renta la equidad, malo desde que se creó ese impuesto así haya algunos beneficios como la exoneración de aportes igual está muy limitado a lo que ellos querían lo que fuera ese impuesto

12. ¿Qué cambios estructurales se incluyeron con la reforma en su empresa?

Respuesta: no, mejoro algunas cosas, pero no me parece buena para los empresarios

13. ¿Qué tiempo dedicaba para el pago de las obligaciones tributarias antes y después de la ley 1607 de 2012?

Respuesta: fue un poquito más eficiente el sistema ha ayudado mucho para presentar las declaraciones ahorita virtuales, pero al igual se demoraron mucho en el trámite de la firma. Antes era más tiempo porque tocaba ir presencial

14. ¿Cuál es el impacto que le ha dejado la eliminación de la parafiscalidad frente a la generación de empleo?

Respuesta: igual no cambio

15. ¿Cuál es su percepción frente a la generación de empleo después de la reforma 1607 de 2012? ¿Se crearon nuevos cargos?

Respuesta: no he visto muchos beneficios en ese sentido, no se crearon nuevos cargos

16. ¿Con su experiencia considera que la reforma simplificó el sistema tributario?

Respuesta: no lo simplificó, lo complicó más porque para personas naturales había tres sistemas para hacer la renta es más engorroso los procedimientos

17. ¿Se evidenció una disminución de la tributación de la empresa?

Respuesta: por la tarifa si claro

18. ¿Cuáles son las implicaciones de reemplazar las contribuciones a la nómina que financian al SENA y al ICBF por el CREE y el impacto en su empresa?

Respuesta: no se

19. Dígame los aspectos positivos de la ley 1607 de 2012 para usted

Respuesta: así no se haya simplificado el sistema era un poco más de beneficios en el sentido de liquidar los procedimientos de los impuestos y la ley anti trámites

20. Dígame los aspectos negativos de la ley 1607 de 2012

Respuesta: creación de impuestos de la renta CREE

21. ¿Cuál es el número de asesores internos y externos para cumplir con las obligaciones tributarias antes y después de la reforma?

Respuesta: revisoría internos, externos abogados

22. ¿Qué tanto ha crecido la empresa antes y después de la reforma?

Respuesta: ha crecido no se montos

23. Podría indicarme por favor ¿cuántas consultas realizó a la DIAN por mes antes y después de la reforma?

Respuesta: 2 o 3 diarias

24. ¿Para qué son esas consulta

Respuesta: de todo, procedimientos, sanciones, de todo

Muchas gracias por su colaboración

(14IM) PLEXAS SAS

Buenas tardes, mi nombre es _____, trabajo para la empresa data HEGOS SAS, una empresa dedicaba a la investigación de mercados, en la actualidad nos encontramos haciendo un estudio con el objeto de conocer la percepción de los empresarios de la industria ubicados en Toberín frente a la reforma tributaria estructural incorporada con la ley 1607 de 2012.

1. ¿Cuál es su nombre, cargo, nombre de la empresa, dirección, teléfono, tamaño de la empresa, actividad?

Respuesta: nombre Luis Alejandro González. Actividad comercialización de gas natural, combustibles líquidos. Tamaño de la empresa mediante. nombre de la empresa Flexa Sas.

2. ¿Para comenzar, me podría decir si Usted Conoce la ley 1607 del 2012?

Respuesta: si

3. ¿Me podría explicar en qué consiste?

Respuesta: la reforma tributaria del 2012 y que está a punto de quedar obsoleta.

A continuación, hablaremos sobre los principios que regulan el sistema tributario en Colombia y su percepción frente al cumplimiento de los mismos en la ley 1607 de 2012.

4. El principio de equidad busca el tratamiento igual para iguales y desigual para desiguales ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: no lo veo muy de equidad realmente, en esa parte se benefician algunas empresas que pagan salarios mínimos.

5. ¿Usted Como empresario considera que la reforma 1607 de 2012 contribuye a la equidad entre ingresos y gastos del estado?

Respuesta: no

6. ¿Por qué?

Respuesta: cuando se habla de ingresos del estado no hay equidad se supone que los que tienen mayores ingresos pagan mayor impuesto, pero lo que pasa es que las personas que ganan menos porcentualmente respecto al ingreso pagan más de las empresas que tiene grandes ingresos, entonces eso no está medido en función de una proporcionalidad del ingreso. Las utilidades pueden arreglarse o desarreglarse.

7. El principio de progresividad se presume de la obligación tributaria sea igual para todos ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: todos los impuestos se suponen que cumple con el principio de la progresividad. Este principio para el estado entre más gane irá a tener más impuesto.

8. El principio de eficiencia entendido como la facilidad y simplicidad para cumplir con las obligaciones tributarias ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: las normas han buscado que los contribuyentes se les facilite su cumplimiento a través de la página, los medios de pago para que se le facilite su cumplimiento. Que el contribuyente pueda llegar más tranquilo a pagar sus impuestos a través de los medios tecnológicos.

9. La reforma dentro de sus objetivos contemplaba mejorar la carga tributaria, la competitividad de las empresas, en especial aquellas que utilizan mano de obra intensiva y facilitar la inclusión de la población vulnerable a la economía formal, ¿Considera que los objetivos propuestos se alcanzaron con la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: no

10. ¿Qué impacto tuvo esta reforma en su empresa?

Respuesta: el hecho de ver tanta informalidad en el país, si uno revisa desde el 2012 hasta hoy, la informalidad no ha disminuido se ha aumentado, en Colombia la industrialización no es tan alta para que permita absorber a toda esa gente que está trabajando informal, además la educación no promueve desde el punto de vista de la creación de nuevos puestos de trabajo, cada cual debe buscar su sustento, y la única forma de tener donde trabajar es en la informalidad. El informal no paga impuestos le queda más fácil.

11. ¿Por qué?

Respuesta: la ventaja grande fue que el hecho de no tener que pagar los aportes parafiscales sobre los salarios inferiores a 4smlmv pues eso le quita una carga a la compañía. Es un beneficio y de los más importantes. Más impuestos.

12. ¿Qué cambios estructurales se incluyeron con la reforma en su empresa?

Respuesta: no, estructurales no.

13. ¿Qué tiempo dedicaba para el pago de las obligaciones tributarias antes y después de la ley 1607 de 2012?

Respuesta: antes de la reforma y después beneficios sustanciales para el pago o liquidación de impuestos no hay, al contrario, incluyeron nuevas declaraciones nuevos impuestos que había que estar controlando como el impuesto del patrimonio y de la riqueza, el impuesto del CREE que antes no estaban. Le aumentan a uno la carga de trabajo.

14. ¿Cuál es el impacto que le ha dejado la eliminación de la parafiscalidad frente a la generación de empleo?

Respuesta: no impacta a los empresarios para generar más puestos de trabajo, empresario mira solo las utilidades.

15. ¿Cuál es su percepción frente a la generación de empleo después de la reforma 1607 de 2012? ¿Se crearon nuevos cargos?

Respuesta: si, por ampliación de la actividad comercial que desarrollaba por nuevos clientes, no por la reforma.

16. ¿Con su experiencia considera que la reforma simplificó el sistema tributario?

Respuesta: no, al contrario, crearon una cantidad de cosas que lo que hicieron fue complicarle la vida a uno

17. ¿Se evidenció una disminución de la tributación de la empresa?

Respuesta: no hubo disminución, al contrario, hubo más tributo.

18. ¿Cuáles son las implicaciones de reemplazar las contribuciones a la nómina que financian al SENA y al ICBF por el CREE y el impacto en su empresa?

Respuesta: no, no facilita el trabajo, el liquidar CREE y retención genera más trabajo.

19. Dígame los aspectos positivos de la ley 1607 de 2012 para usted

Respuesta: ninguno, para uno de contador es igual. Contabilizar los aportes parafiscales con SENA o sin SENA es la misma cosa.

20. Dígame los aspectos negativos de la ley 1607 de 2012 para usted

Respuesta: más trabajo

21. ¿Cuál es el número de asesores internos y externos para cumplir con las obligaciones tributarias antes y después de la reforma?

Respuesta: no hubo cambio dentro de la organización

22. ¿Qué tanto ha crecido la empresa antes y después de la reforma?

Respuesta: no por efecto de la reforma, creció por nuevos negocios

23. Podría indicarme por favor ¿cuántas consultas realizó a la DIAN por mes antes y después de la reforma?

Respuesta: como complicado, ahora se consulta más la página por la información, en promedio 20 al mes

24. ¿Para qué son esas consultas?

Respuesta: controlar si se cumple con las obligaciones, si hay nuevas normas, para aprender nuevos procedimientos o para consultar los calendarios.

Muchas gracias por su colaboración

(15CM) INVERSIONES PROSPERIDAD

Buenas tardes, mi nombre es _____, trabajo para la empresa data HEGOS SAS, una empresa dedicaba a la investigación de mercados, en la actualidad nos encontramos haciendo un estudio con el objeto de conocer la percepción de los empresarios de la industria ubicados en Toberín frente a la reforma tributaria estructural incorporada con la ley 1607 de 2012.

1. ¿Cuál es su nombre, cargo, nombre de la empresa, dirección, teléfono, tamaño de la empresa, actividad?

Respuesta: Nancy Chamorro, contadora, Inversiones Prosperidad, Cra. 9 no 113 52, empresa grande actividad de servicios

2. ¿Para comenzar, me podría decir si Ud. conoce la ley 1607 del 2012?

Respuesta: si

3. ¿Me podría explicar en qué consiste?

Respuesta: Esta reforma de la ley habla de toda la creación y exoneración de algunos impuestos para cierto grupo de personas naturales y del sector empresarial no para todos, fue creado el famoso CREE.

A continuación, hablaremos sobre los principios que regulan el sistema tributario en Colombia y su percepción frente al cumplimiento de los mismos en la ley 1607 de 2012.

4. El principio de equidad busca el tratamiento igual para iguales y desigual para desiguales ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: sí, eso se buscó con esa nueva reforma, pero en teoría en la práctica nunca se cumplió este principio ya que quedamos peor de desigual todos que con la ley que veníamos anteriormente.

5. ¿Usted Como empresario considera que la reforma 1607 de 2012 contribuye a la equidad entre ingresos y gastos del estado?

Respuesta: no

6. ¿Por qué?

Respuesta: porque con este principio no alcanzaba el ministerio de hacienda y el gobierno a tapar el hueco fiscal que hay.

7. El principio de progresividad se presume de la obligación tributaria sea igual para todos ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: este principio jamás se dio ni se dará ya que para las empresas nuevas hay mejores beneficios fiscales en cambio para las antiguas al contrario nos incluyeron más recarga prestacional disfrazada con lo del CREE.

8. El principio de eficiencia entendido como la facilidad y simplicidad para cumplir con las obligaciones tributarias ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: me parece que cada vez es más difícil cumplir con esas obligaciones porque están generando nuevas obligaciones nuevos vencimientos cada vez complican más para el área contable es cada vez más difícil y más engorroso cumplir con esas obligaciones con la cantidad de obligaciones diferentes que han creado son una carga administrativa que cada vez hace más difícil llegar a realizar ese cumplimiento

9. La reforma dentro de sus objetivos contemplaba mejorar la carga tributaria, la competitividad de las empresas, en especial aquellas que utilizan mano de obra intensiva y facilitar la inclusión de la población vulnerable a la economía formal, ¿Considera que los objetivos propuestos se alcanzaron con la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: no creo que eso haya influido en nada de la generación de empleos no le vi ninguna incidencia en este punto, a los empresarios le quitaron el pago de parafiscales, pero luego se lo pusieron con el CREE, entonces quedo mayor la carga tributaria.

10. ¿Qué impacto tuvo esta reforma en su empresa?

Respuesta: no muy notorio

11. ¿Por qué?

Respuesta: hubo incremento en la tributación, lo que se dejó de pagar por un lado se paga por el otro

12. ¿Qué cambios estructurales se incluyeron con la reforma en su empresa?

Respuesta: no básicamente ninguno

13. ¿Qué tiempo dedicaba para el pago de las obligaciones tributarias antes y después de la ley 1607 de 2012?

Respuesta: pues el tiempo se ha duplicado por la diversidad de formularios y obligaciones que hay que diligenciar y la periodicidad.

14. ¿Cuál es el impacto que le ha dejado la eliminación de la parafiscalidad frente a la generación de empleo?

Respuesta: ninguna

15. ¿Cuál es su percepción frente a la generación de empleo después de la reforma 1607 de 2012? ¿Se crearon nuevos cargos?

Respuesta: no ninguno, lo que le decía no creo que eso haya influido en nada, no se cumplió el objetivo

16. ¿Con su experiencia considera que la reforma simplificó el sistema tributario?

Respuesta: no, creo nuevas obligaciones nuevos procedimientos que hay que tener en cuenta, cambio las formas de presentar lo que hizo ahí fue aumentar la carga administrativa.

17. ¿Se evidenció una disminución de la tributación de la empresa?

Respuesta: no

18. ¿Cuáles son las implicaciones de reemplazar las contribuciones a la nómina que financian al SENA y al ICBF por el CREE y el impacto en su empresa?

Respuesta: el impacto es que hubo un incremento en la carga tributaria de la empresa. Antes el impuesto era de un 33% se pagaban los aportes del 9%, ahora quitaron los aportes del 9% pero crearon el CREE y la renta es de 25% y más el 9% eso da 34% lo que hubo fue un incremento en la carga tributaria de las empresas.

19. Dígame los aspectos positivos de la ley 1607 de 2012 para usted

Respuesta: ninguno

20. ¿Dígame los aspectos negativos de la ley 1607 de 2012 para Usted?

Respuesta: el incremento de la carga tributaria para las empresas me parece que es más un sofisma de distracción. La cosa no es como ellos la pintaron.

21. ¿Cuál es el número de asesores internos y externos para cumplir con las obligaciones tributarias antes y después de la reforma?

Respuesta: son 3: internos 1 externos 2

22. ¿Qué tanto ha crecido la empresa antes y después de la reforma?

Respuesta: la empresa ha crecido, pero no como consecuencia de la reforma

23. Podría indicarme por favor ¿cuántas consultas realizó a la DIAN por mes antes y después de la reforma?

Respuesta: muy poca es muy difícil, uno consulta, pero es por el manejo con el portal, pero consultar a la DIAN no.

24. ¿Para qué son esas consultas?

Respuesta: por problemas con la página que no le permite hacer algún proceso, quise hacer un pago de una obligación por un beneficio y tuve que meterme y no me resulto nada fácil es muy difícil.

Muchas gracias por su colaboración

(16SP) INVERSIONES Y PROMOCIONES UNIVERSO

Buenas tardes, mi nombre es _____, trabajo para la empresa data HEGOS SAS, una empresa dedicaba a la investigación de mercados, en la actualidad nos encontramos haciendo un estudio con el objeto de conocer la percepción de los empresarios de la industria ubicados en Toberín frente a la reforma tributaria estructural incorporada con la ley 1607 de 2012.

1. ¿Cuál es su nombre, cargo, nombre de la empresa, dirección, teléfono, tamaño de la empresa, actividad?

Respuesta: nombre Gladys Ospina, cargo contador, nombre empresa Inversiones Promociones Universo. Actividad de servicios. Tamaño pequeña

2. ¿Para comenzar, me podría decir si Usted Conoce la ley 1607 del 2012?

Respuesta: si

3. ¿Me podría explicar en qué consiste?

Respuesta: fue una reforma tributaria que salió en ese año 2012 salió con las auto retenciones de CREE, la periodicidad de los IVAS, impuesto de renta que quedo en el 25% y el 9% para el CREE y las reformas de retenciones.

A continuación, hablaremos sobre los principios que regulan el sistema tributario en Colombia y su percepción frente al cumplimiento de los mismos en la ley 1607 de 2012.

4. El principio de equidad busca el tratamiento igual para iguales y desigual para desiguales ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: no porque está perjudicando a la clase media

5. ¿Usted Como empresario considera que la reforma 1607 de 2012 contribuye a la equidad entre ingresos y gastos del estado?

Respuesta: contribuye el ingreso. Contribuye a la corrupción.

6. ¿Por qué?

Respuesta: lo que uno invierte no lo ve proyectado en obras no lo veo realizado

7. El principio de progresividad se presume de la obligación tributaria sea igual para todos ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: no, creo cada vez están gravando más y más a la clase media. El rico el que tiene poder no sufre nada que le aumenten o le quiten un peso, no le da nada.

8. El principio de eficiencia entendido como la facilidad y simplicidad para cumplir con las obligaciones tributarias ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: si lo hacen eficiente que nos toca pagar, nos guste o no nos guste. Con todas esas reformas, porque la 1607 salió una cantidad de

reformas y al poco tiempo volvieron otras reformas que en el CREE empezaron unas periodicidades. Unos ejemplos empezaron que como empresa tenía que hacerme un autorete CREE y un rete CREE a las empresas proveedores, al poco tiempo cambiaron esa modalidad que ya no era que yo le hiciera el rete CREE a mis proveedores sino era que yo que tenía que hacerme mi autorete CREE. Eso es un poco complicado dada la situación que no se definen los parámetros para llevar a cabo la norma tributaria.

9. La reforma dentro de sus objetivos contemplaba mejorar la carga tributaria, la competitividad de las empresas, en especial aquellas que utilizan mano de obra intensiva y facilitar la inclusión de la población vulnerable a la economía formal, ¿Considera que los objetivos propuestos se alcanzaron con la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: no, uno no ve reflejado en bienestar en los colombianos lo que uno paga de impuesto eso es para unos pocos, nosotros simplemente elegimos y esos que elegimos lamentablemente no cumple nuestras expectativas.

10. ¿Qué impacto tuvo esta reforma en su empresa?

Respuesta: incremento en 1% más la renta

11. ¿Por qué?

Respuesta: no responde

12. ¿Qué cambios estructurales se incluyeron con la reforma en su empresa?

Respuesta: no ninguno

13. ¿Qué tiempo dedicaba para el pago de las obligaciones tributarias antes y después de la ley 1607 de 2012?

Respuesta: el mismo

14. ¿Cuál es el impacto que le ha dejado la eliminación de la parafiscalidad frente a la generación de empleo?

Respuesta: no genera ningún empleo, dese cuenta en que índice de desempleo estamos, altísimo.

15. ¿Cuál es su percepción frente a la generación de empleo después de la reforma 1607 de 2012? ¿Se crearon nuevos cargos?

Respuesta: no

16. ¿Con su experiencia considera que la reforma simplificó el sistema tributario?

Respuesta: no lo complicó, los cambios que hacen de forma intermedia lo dejan a uno desubicado.

17. ¿Se evidenció una disminución de la tributación de la empresa?

Respuesta: no

18. ¿Cuáles son las implicaciones de reemplazar las contribuciones a la nómina que financian al SENA y al ICBF por el CREE y el impacto en su empresa?

Respuesta: en esta empresa no hay personal, pero toca pagar el CREE

19. Dígame los aspectos positivos de la ley 1607 de 2012 para usted

Respuesta: no ninguno

20. Dígame los aspectos negativos de la ley 1607 de 2012 para usted

Respuesta: impuesto de CREE

21. ¿Cuál es el número de asesores internos y externos para cumplir con las obligaciones tributarias antes y después de la reforma?

Respuesta: no tenemos

22. ¿Qué tanto ha crecido la empresa antes y después de la reforma?

Respuesta: estamos en un periodo de disminuir personal

23. Podría indicarme por favor ¿cuántas consultas realizó a la DIAN por mes antes y después de la reforma?

Respuesta: no sabría decirle cuantas hago a la DIAN, yo recurro al estatuto tributario, consulto con colegas., a veces cuando la normativa no es muy clara ahí si acudo a la DIAN.

24. ¿Para qué son esas consultas?

Respuesta: el autoretecree

Muchas gracias por su colaboración

(17SP) MQA BUSINESS

Buenas tardes, mi nombre es _____, trabajo para la empresa data HEGOS SAS, una empresa dedicaba a la investigación de mercados, en la actualidad nos encontramos haciendo un estudio con el objeto de conocer la percepción de los empresarios de la industria ubicados en Toberín frente a la reforma tributaria estructural incorporada con la ley 1607 de 2012.

1. ¿Cuál es su nombre, cargo, nombre de la empresa, dirección, teléfono, tamaño de la empresa, actividad)

Respuesta: nombre Nelson Ardila. Nombre de la empresa MQA Bussiness.

2. ¿Para comenzar, me podría decir si Usted Conoce la ley 1607 del 2012?

Respuesta: si

3. ¿Me podría explicar en qué consiste?

Respuesta: fue una ley que modificó las normas en materia tributaria y obviamente tiene muchos capítulos, tema de renta, tema de CREE y muchísimas otras modificaciones, en resumen, otros temas como las tarifas del nuevo impuesto del CREE, la nueva clasificación de personas naturales, el tema del IMAN, del IMAS, son muchos temas.

A continuación, hablaremos sobre los principios que regulan el sistema tributario en Colombia y su percepción frente al cumplimiento de los mismos en la ley 1607 de 2012.

4. El principio de equidad busca el tratamiento igual para iguales y desigual para desiguales ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: no porque fue creado en esa ley, pero ahorita en la nueva reforma tributaria que se aprobó el año pasado fue delegado, asumo que no cumplió las expectativas cuando se hizo esa ley.

5. ¿Usted Como empresario considera que la reforma 1607 de 2012 contribuye a la equidad entre ingresos y gastos del estado?

Respuesta: no sabría decirte exactamente.

6. ¿Por qué?

Respuesta: No sé contestar

7. El principio de progresividad se presume de la obligación tributaria sea igual para todos ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: se supone que las tarifas son progresivas en la medida en que las personas y las empresas tiene más utilidades, pero obviamente la tarifa es mucho mayor sobre todo en la personas jurídicas o empresas no funciona así, a mayor ingreso o utilidad el impuesto es mayor se supone que las personas que generan mayores ingresos tienen una mayor participación en la tasa de impuesto.

8. El principio de eficiencia entendido como la facilidad y simplicidad para cumplir con las obligaciones tributarias ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: no cumplió porque el tema aquí en Colombia de liquidación de impuestos es muy complicado, digamos que una persona que no tenga una formación en impuestos, contabilidad o ciencias afines a la parte tributaria, le es muy difícil liquidar sus impuestos, entonces una persona que tenga que pagar impuestos tiene incurrir en un costo que es para pagar un contador o asesor tributario para poder presentar sus declaraciones tributarias, eso no debería ser así debería haber una simplicidad de que cualquier persona sin ninguna formación en esas áreas pudiera liquidar sus obligaciones, eso contribuye a la evasión de los impuestos, el que una persona tenga que acudir a otras personas para hacerlo, no se vio simple, creo que lo que intentaron hacer era que las personas pudieran liquidar sus impuestos, pero me parece que es imposible hacerlo sin tener una persona que sepa.

9. La reforma dentro de sus objetivos contemplaba mejorar la carga tributaria, la competitividad de las empresas, en especial aquellas que utilizan mano de obra intensiva y facilitar la inclusión de la población vulnerable a la economía formal, ¿Considera que los objetivos propuestos se alcanzaron con la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: no lo utilizábamos, probablemente si, cuando se contrataban esa clase personas que mencionan había unas exenciones, una disminución. Desde la empresa donde trabajo no se cumplió.

10. ¿Qué impacto tuvo esta reforma en su empresa?

Respuesta: desde el punto de vista de impuestos hubo mayor impacto.

11. ¿Por qué?

Respuesta: por ejemplo en el tema CREE hubo un tema de una sobretasa, nosotros veníamos acostumbrados a pagar una tarifa del 34 o 35% la tarifa el año pasado fue alrededor de 42% porque primero se creó el famoso CREE y la famosa sobretasa del CREE, eso encareció el tema impositivo, adicionalmente, la administración de impuestos quiere cada día desconocer muchos más gastos que son necesarios para el funcionamiento de la compañía y que no son deducibles al hacer una liquidez se le va incrementar la tasa de liquidación de estos impuestos.

12. ¿Qué cambios estructurales se incluyeron con la reforma en su empresa?

Respuesta: la nueva tarifa de la sobretasa del CREE. No recuerdo otra para la empresa.

13. ¿Qué tiempo dedicaba para el pago de las obligaciones tributarias antes y después de la ley 1607 de 2012?

Respuesta: el mismo no cambio.

14. ¿Cuál es el impacto que le ha dejado la eliminación de la parafiscalidad frente a la generación de empleo?

Respuesta: probablemente sí, con creación del CREE que lo que hacía es que disminuía una parte las tasas o porcentajes que se le pagaban, algunos parafiscales al bajarse las tasas los costos de personal bajaron y la empresa

pudo contratar algunas personas más. Digamos sin que se incrementara la nómina.

15. ¿Cuál es su percepción frente a la generación de empleo después de la reforma 1607 de 2012? ¿Se crearon nuevos cargos?

Respuesta: no

16. ¿Con su experiencia considera que la reforma simplificó el sistema tributario?

Respuesta: no

17. ¿Se evidenció una disminución de la tributación de la empresa?

Respuesta: no para nada

18. ¿Cuáles son las implicaciones de reemplazar las contribuciones a la nómina que financian al SENA y al ICBF por el CREE y el impacto en su empresa?

Respuesta: el impacto pudo ser que disminuyó del tema del personal de nómina que tiene ingresos inferiores a 10 salarios mínimos porque ahí se vio impactado una disminución del costo de estas personas y por ente por ellos se pudo haber ayudado incrementado el número de personas contratadas.

19. Dígame los aspectos positivos de la ley 1607 de 2012 para usted

Respuesta: el tema de los aportes parafiscales pudo disminuir un poco el tema de los costos de personal y por ente una mayor contratación de personal

20. Dígame los aspectos negativos de la ley 1607 de 2012

Respuesta: la tributación subió, la tasa real de renta subió un 4%, al haber mayores impuesto hay un poco más de tiempo, aunque no es mucho, digamos que la simplicidad que era un objetivo no se cumple porque al hacer más impuestos hay que hacer más planeación tributaria.

21. ¿Cuál es el número de asesores internos y externos para cumplir con las obligaciones tributarias antes y después de la reforma?

Respuesta: 2 personas 1 interno 1 externos

22. ¿Qué tanto ha crecido la empresa antes y después de la reforma?

Respuesta: en ventas crecimos el año pasado, pero no necesariamente obedece a la reforma.

23. Podría indicarme por favor ¿cuántas consultas realizó a la DIAN por mes antes y después de la reforma?

Respuesta: no hago, las hacemos al asesor tributario.

24. ¿Para qué son esas consultas?

Respuesta: no

Muchas gracias por su colaboración

(18CP) PARRA ARANGO

Buenas tardes, mi nombre es _____, trabajo para la empresa data HEGOS SAS, una empresa dedicaba a la investigación de mercados, en la actualidad nos encontramos haciendo un estudio con el objeto de conocer la percepción de los empresarios de la industria ubicados en Toberín frente a la reforma tributaria estructural incorporada con la ley 1607 de 2012.

1. ¿Cuál es su nombre, cargo, nombre de la empresa, dirección, teléfono, tamaño de la empresa, actividad?

Respuesta: Martha Vásquez. Dirección. Av. carrera 7 129-29. Cargo. Contadora. Empresa. Parra Arango

2. ¿Para comenzar, me podría decir si Usted Conoce la ley 1607 del 2012?

Respuesta: si señora

3. ¿Me podría explicar en qué consiste?

Respuesta: no contesto

A continuación, hablaremos sobre los principios que regulan el sistema tributario en Colombia y su percepción frente al cumplimiento de los mismos en la ley 1607 de 2012.

4. El principio de equidad busca el tratamiento igual para iguales y desigual para desiguales ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: que haya equidad no hay, hay cargas excesivas para nosotros y los beneficios no fueron muchos.

5. ¿Usted Como empresario considera que la reforma 1607 de 2012 contribuye a la equidad entre ingresos y gastos del estado?

Respuesta: no

6. ¿Por qué?

Respuesta: ellos van a tener mayor presupuesto. La ciudadanía se ve perjudicada, no se ven las obras o ayudas sociales son manipuladas.

7. El principio de progresividad se presume de la obligación tributaria sea igual para todos ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: el cumplimiento lo da cada empresa y el manejo es de cada empresa, se supone que debe haber la misma capacidad contributiva que tenga cada empresa, pero igual cada uno lo hará a su manera. A grades empresas debería ser mayor impuesto, pero todo depende de su capacidad económica, que el pequeño empresario se ve más afectado obvio. Los ingresos son menores, pero tienen las mismas obligaciones fiscales.

8. El principio de eficiencia entendido como la facilidad y simplicidad para cumplir con las obligaciones tributarias ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: la eficiencia se va más mal para el área de recaudo que tiene el gobierno, ellos le imponen sanciones si usted no cumple, nosotros sabemos que tenemos que pagar esos impuestos como sea para evitar sanciones corremos a pagar los impuestos. El mecanismo que ellos manejan es la sanción.

9. La reforma dentro de sus objetivos contemplaba mejorar la carga tributaria, la competitividad de las empresas, en especial aquellas que utilizan mano de obra intensiva y facilitar la inclusión de la población vulnerable a la economía formal, ¿Considera que los objetivos propuestos se alcanzaron con la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: no, al incluir población vulnerable no se ve en ninguna empresa, sigue la discriminación, el apalancamiento, que les dan algunos beneficios sí, pero tampoco se vio reflejado, la equidad en cuanto que pensar en más o menos impuestos no, sería en renta que crearon el IMAS el IMAN.

10. ¿Qué impacto tuvo esta reforma en su empresa?

Respuesta: impacto fue el impuesto nacional al consumo

11. ¿Por qué?

Respuesta: porque fue una división del IVA, estaba en 25 lo dividieron 16 para arriba y 14 al impuesto nacional del consumo en esta empresa.

12. ¿Qué cambios estructurales se incluyeron con la reforma en su empresa?

Respuesta: básicamente el impuesto nacional al consumo en vehículos

13. ¿Qué tiempo dedicaba para el pago de las obligaciones tributarias antes y después de la ley 1607 de 2012?

Respuesta: el tiempo generar otro formulario, crear otras cuentas y conceptos, aspectos de configuración del sistema, tampoco fue mucho.

14. ¿Cuál es el impacto que le ha dejado la eliminación de la parafiscalidad frente a la generación de empleo?

Respuesta: no, se mantienen los empleados

15. ¿Cuál es su percepción frente a la generación de empleo después de la reforma 1607 de 2012? ¿Se crearon nuevos cargos?

Respuesta: el nivel de empleados se ha mantenido

16. ¿Con su experiencia considera que la reforma simplificó el sistema tributario?

Respuesta: no, para nada. Simplificar es ir quitando y fueron aumentando el sistema tributario.

17. ¿Se evidenció una disminución de la tributación de la empresa?

Respuesta: no, porque es venta de vehículo se mantiene.

18. ¿Cuáles son las implicaciones de reemplazar las contribuciones a la nómina que financian al SENA y al ICBF por el CREE y el impacto en su empresa?

Respuesta: la parte del CREE eso es obvio que uno paga sobre los ingresos, lo otro se pagaba por los aportes, salario de nómina, de todas formas, se paga un poco más, uno tiene que pagar por los ingresos y lo poco que se puede deducir de los ingresos son mínimos.

19. Dígame los aspectos positivos de la ley 1607 de 2012 para usted

Respuesta: beneficio en caso de IVA en vehículo: disminución de un punto en la tarifa

20. Dígame los aspectos negativos de la ley 1607 de 2012 para usted

Respuesta: la parte de CREE deberían dar otro manejo

21. ¿Cuál es el número de asesores internos y externos para cumplir con las obligaciones tributarias antes y después de la reforma?

Respuesta: no manejan asesores internos. 2 personas en contabilidad y la revisoría fiscal.

22. ¿Qué tanto ha crecido la empresa antes y después de la reforma?

Respuesta: Se ha mantenido

23. Podría indicarme por favor ¿cuántas consultas realizó a la DIAN por mes antes y después de la reforma?

Respuesta: son mínimas pasan meses que ni consulto, las consultas allá es remitirlo a la página.

24. ¿Para qué son esas consultas?

Respuesta: no realizo

Muchas gracias por su colaboración

(19CP) TDA SUPPLY

Buenas tardes, mi nombre es ____ _____, trabajo para la empresa data HEGOS SAS, una empresa dedicaba a la investigación de mercados, en la actualidad nos encontramos haciendo un estudio con el objeto de conocer la percepción de los empresarios de la industria ubicados en Toberín frente a la reforma tributaria estructural incorporada con la ley 1607 de 2012.

1. ¿Cuál es su nombre, cargo, nombre de la empresa, dirección, teléfono, tamaño de la empresa, actividad?

Respuesta: Yulieth Prieto. Nombre TDA Supply and Service. Tamaño pequeña. Actividad comercio. Cargo contadora

2. ¿Para comenzar, me podría decir si Usted Conoce la ley 1607 del 2012?

Respuesta: no

3. ¿Me podría explicar en qué consiste?

Respuesta: no

A continuación, hablaremos sobre los principios que regulan el sistema tributario en Colombia y su percepción frente al cumplimiento de los mismos en la ley 1607 de 2012.

4. El principio de equidad busca el tratamiento igual para iguales y desigual para desiguales ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: al haber equidad y uniformidad se tiene que ver reflejado en mayor recaudo y eliminación de las personas omisas. Entre más contratiempos le colocan al contribuyente más se va a volver desjuiciado.

5. ¿Ud. como empresario considera que la reforma 1607 de 2012 contribuye a la equidad entre ingresos y gastos del estado?

Respuesta: si con la ley está incorporada el impuesto sobre la equidad y paso a manos del estado la marca de estos impuestos. La eliminación de los aportes de salud las empresas dejaron de pagar ese tributo cambió el aporte que se estaba haciendo al FOSYGA y las EPS para pagar como un tributo al estado.

6. ¿Por qué?

Respuesta: desde que se está haciendo de esta manera, la salud se ha venido deteriorando más, no tienen los suficientes recursos para poder operar.

7. El principio de progresividad se presume de la obligación tributaria sea igual para todos ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: no existe esa uniformidad.

8. El principio de eficiencia entendido como la facilidad y simplicidad para cumplir con las obligaciones tributarias ¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: uno puede tener cumplir a cabalidad con las formalidades tributarias pero otra cosa es tener la capacidad para pagar, ahí se ve desmejorado un poquito esa parte.

9. La reforma dentro de sus objetivos contemplaba mejorar la carga tributaria, la competitividad de las empresas, en especial aquellas que utilizan mano de obra intensiva y facilitar la inclusión de la población vulnerable a la economía formal, ¿Considera que los objetivos propuestos se alcanzaron con la reforma 1607 de 2012?

Respuesta: no antes la calidad de vida a desmejorado y la inflación subió

10. ¿Qué impacto tuvo esta reforma en su empresa?

Respuesta: algo operativo se cambiaron procesos se creó el nuevo impuesto de ventas sobre la equidad y de alguna manera lo que son anticipos nos afectaron.

11. ¿Por qué?

Respuesta: veníamos de estar ubicadas en zona franca y al pagar el impuesto a la equidad esto nos afectó.

12. ¿Qué cambios estructurales se incluyeron con la reforma en su empresa?

Respuesta: no hubo cambios

13. ¿Qué tiempo dedicaba para el pago de las obligaciones tributarias antes y después de la ley 1607 de 2012?

Respuesta: doble trabajo se incremento

14. ¿Cuál es el impacto que le ha dejado la eliminación de la parafiscalidad frente a la generación de empleo?

Respuesta: más desorden y más personas omisas para pagar, las empresas no están aportando, los recursos no se van derecho al fisco.

15. ¿Cuál es su percepción frente a la generación de empleo después de la reforma 1607 de 2012? ¿Se crearon nuevos cargos?

Respuesta: no a nivel de la empresa antes se ha disminuido.

16. ¿Con su experiencia considera que la reforma simplificó el sistema tributario?

Respuesta: no, se creció el trabajo

17. ¿Se evidenció una disminución de la tributación de la empresa?

Respuesta: aumentaron los impuestos

18. ¿Cuáles son las implicaciones de reemplazar las contribuciones a la nómina que financian al SENA y al ICBF por el CREE y el impacto en su empresa?

Respuesta: la forma de pagar, pero es igual

19. Dígame los aspectos positivos de la ley 1607 de 2012 para usted

Respuesta: no, en todo lo que sea aumento de impuestos no puede haber nada positivo, no se ve el crecimiento.

20. Dígame los aspectos negativos de la ley 1607 de 2012 para usted

Respuesta: cambio un impuesto por otro para que lo manejaran de una forma adecuada y no lo está haciendo y al contrario se desmejora la parte de salud

21. ¿Cuál es el número de asesores internos y externos para cumplir las obligaciones tributarias antes y después de la reforma?

Respuesta: nosotros mismo

22. ¿Qué tanto ha crecido la empresa antes y después de la reforma?

Respuesta: igual, nosotros prestamos servicios.

23. Podría indicarme por favor ¿cuántas consultas realizó a la DIAN por mes antes y después de la reforma?

Respuesta: no

24. ¿Para qué son esas consultas?

Respuesta: si, pero cosas precisas que se pueden hacer en internet

Muchas gracias por su colaboración

MATRIZ DE ANÁLISIS

Tamaño empresa: grande

CATEGORÍA	PREGUNTA	GRANDE		
		SERVICIOS	COMERCIAL	INDUSTRIA
CONOCIMIENTO DE LA LEY 1607 DE 2012	¿Ud conoce la Ley 1607 del 2012? ¿Me podría explicar en qué consiste?	"Si, En esa ley se crea un nuevo impuesto que se llama el impuesto para la equidad cree, fijaron disposiciones básicamente para el tema del recaudo como una retención y posteriormente fijaron que se iba a manejar como una auto retención, y también crearon grupos para retención para personas naturales los clasificaron como empleados" (1SG). "Si. ESA LEY FUE LA CREE Y MODIFICÓ LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES Y LOS PARAFISCAL" (2sg). "Si FUE UNA DE LAS PRIMERAS REFORMAS TRIBUTARIAS QUE SE HICIERON DESDE EL AÑO 2012 Y YA CON LA REFORMA TRIBUTARIA QUE ACABAMOS DE TERNER QUE ES LA 1861 QUE FUE LA DE DICIEMBRE VEO MUCHAS COSAS CON LA 106 07 FUE LA REFORMA TRIBUTARIA QUE ESTABA VIGENTE HASTA TANTO NO SE APROBARA LA NUEVA REFORMA TRIBUTARIA ESA ELA LA REFORMA TRIBUTARIA QUE SE HABIA DICHO EN SU MOMENTO" (3sg)	"Si. SE CREO CON DISMINUIR EL TEMA DE INDUCCION Y LA CREACION DE EMPLEO"(5cg). "SI ESPORADICAMENTE SACARON IMPUESTO DE LA EQUIDAD Y ESTO ELIMINABAN LOS PARAFISCALES ESTE IMPUESTO DE CREE LO QUE HEMOS PAGADO NO DA UN SALDO A FAVOR NO SE CUNADO LOS DEVUELVA EL ESTADO" (6CG). "Si. FUE UNA REFORMA TRIBUTARIA QUE SALIO EN EL 2012, EN DONDE SE MODIFICARON UNA SERIE DE IMPUESTOS AQUÍ EN COLOMBIA DE APLICACIÓN NACIONAL PRINCIPALMENTE, SE REGULARON ALGUNAS COSAS Y SE CAMBIARON UNOS TEMAS QUE SE VENIAN FUNCIONANDO ANTERIORMENTE, ES UNA REFORMA COMO LA QUE SACA EL CONGRESO CASI TODOS LOS AÑOS MODIFICANDO LA REGLAS DE JUEGO A LOS CONTRIBUYENTES Y A LAS EMPRESAS ACA EN COLOMBIA." (7CG). "Si. LAS NORMAS TRIBUTARIAS, LA QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE VIGENTE PARA LA LIQUIDACION DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS"(8CG).	"Si. SE GENERO IMPUESTO AL CREE .SE DEVOLVIERON LOS APORTES DE SALUD, HUBO REFORMAS AL IMPUESTO A LAS VENTA, SE CREO LA CATEGORIA DEL EMPLEADO, ESTABLECIO LO DEL IMAG IMAN, UN IMPUESTO MINIMO AL IMPUESTO AL PATRIMONIO SE ESTABLECIERON NUEVAS TARIFAS.(4IG)
	¿Considera que los objetivos propuestos se alcanzaron con la reforma 1607 de 2012?	"No, creo que le falto, porque hubo más temas que hubieran podido abordar pero no lo abordaron, el tema que ICBF, SENA por el tema del recaudo por la renta para liquidar el CREE" (1SG). "NO LOGRO EL OBJETIVO EN CUANTO AL SECTOR EQUITATIVO LAS PERSONAS NATURALES PAGAN MAS IMPUESTOS NO ES LOGICO QUE LOS ASALARIADOS NO TENGAN ACCIONES DE DEDUCCIONES Y TENGAN QUE PAGAR MAS QUE UN EMPRESARIO (2sg). "NO PORQUE NO CUMPLIERON CON ESOS PRINCIPIOS QUE ERA AUMENTO DEL EMPLEO ESO NUNCA PASO LAS ESTADISTICAS DE AUMENTO DE EMPLEO NUNCA PASARON"(3sg).	"NO ESO SE HA VISTO DEMANERA PROGRESIVA QUE COLOMBIA EMPRESAS DE BASTANTE NOMBRE"(5CG). "NO,ACA NOSOTROS PAGAMOS MAS IMPUESTOS Y NOSE VE LA EQUIDAD EN LAS PERSONAS VULNERABLE" (6CG). "NO SE ALCANZARON PORQUE SI HUBO VARIOS INCENTIVOS PARA ALGUNOS TIPOS ESPECIFICOS DE LA POBLACION Y PARA LAS PERSONAS JOVENES Y DE EDAD AVANZADA PERO EN LA PRACTICA LAS COMPAÑIAS REALMENTE CREO YO QUE NO LE HAN VISTO COMO EL BENEFICIO Y NO TIENEN MAYOR MEDIDA POR LO MENOS EN EL SECTOR DONDE NOSOTROS PERTENECEMOS EL TEMA NO SE VE MUCHO, Y CREO QUE SI SE PLANTEARON COSAS PARA MEJORARLO PERO EN LA PRACTICA ESO NO SE HA DADO DEL TODO" (7CG). "NO SE DETECTO EL EFECTO POR LO QUE NOSOTROS SOMOS COMERCIALES ESTE ESTABA DIRIGIDO A LAS EMPRESAS INDUSTRIALES NO SE VIO EL OBJETIVO DE LA NORMA POR LA ACTIVIDAD NO SE VIO" (8CG).	"LA CARGA TRIBUTARIA ES ALTA, LOS APORTE A LOS IMPUESTOS ESTAN AL 60%, SIEMPRE UNA REFORMA TRIBUTARIA MUY RECARGADA SOBRE TODO PARA LAS EMPRESAS".(4IG).
	¿Cuál es su percepción frente a la generación de empleo después de la reforma 1607 de 2012? ¿se crearon nuevos cargos?	"En la empresa no se crearon nuevos cargos, siguen siendo los mismos ni hubo aumento en el número de empleados ni se han creados cargos como tal" (1SG). "Si CONTRATAMOS MAS PERSONAL" (2sg). "DISMINUYO NO SE CREARON CARGOS POR EL TEMA DE AUMENTO DE IMPUESTOS" (3sg).	"SE CREARON NUEVOS CARGOS PERO NO POR LA REFORMA SI NO EL CRECIMIENTO DE LA EMPRESA". (5CG) "SI NUEVOS CARGOS HAN CRECIDO LAS VITRINAS" (6CG). "NO POR EL CONTRARIO A RAIZ DE LA ECONOMIA DEL PAIS Y POR TODO ESTA REFORMA LO QUE SE HIZO FUE UNA REESTRUCTURACION Y SE DESMINUYERON ALGUNOS CARGOS"(7CG). "NO HUBO CREACION DE CARGOS, PERO ES DE TRASLADO DE PERSONAL ENTRE PAISES PARA CIERTAS FUNCIONES. ESTE EFECTO DE LA NORMA NO SE CUMPLIO AQUÍ EN LA EMPRESA" (8CG).	"NO" (4IG).
	Dígame los aspectos positivos de la Ley 1607 de 2012 para Usted	"Se fijaron como empleados a las Personas naturales el mecanismo es interesante pero no es 100% efectivo" (1SG). "EL PAGO DE LOS PARAFISCALES SE DISMINUYO" (2sg). "MAYOR EFICIECIA POR PARTE DEL GOBIERNO OSEA A FAVOR DEL GOBIERNO EN CONTRA DE LAS EMPRESA" (3sg).	"LAS DEDUCCIONES PARA LAS PERSONAS NATURALES EL TEMA DE IVA" (5CG). "LA PROGRESIVIDAD" (6CG). "PUES, SE PLANTEO EL TEMA DE LOS PROGRESIVIDAD EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS A MEDIDA QUE LA EMPRESA O LA PERSONA TENGA MAS DEBERIA PAGAR MAS ESE ES UN BUEN PRINCIPIO. EL TEMA DE LA PARAFISCALIDAD DONDE SE ELIMINAN ESA CARGA PARAFISCAL PARA LAS EMPRESAS A MI ME PARECIO BUENA, Y OTRA COSA QUE LE RESCATARIA A ESA LEY EL TEMA PARA LA PERSONAS NATURALES LE AYUDO UN POCO CON EL TEMA DE IMPUESTOS" (7CG). "LA PARTE DE CREE ESOS RECURSOS SON MAS CONTROLABLES." (8CG).	"LOS IMPUESTO POSITIVOS NO TIENE"(4IG)
	Dígame los aspectos negativos de la Ley 1607 de 2012 para Usted	"El tema de las tarifas de los impuestos que crearon" (1SG). "EL INCREMENTO DE FORMULARIOS Y TRIBUTOS" (2sg). "MAYOR PROGRESIVIDAD MAYORES IMPUESTOS"(3sg).	"LA CATEGORIZACION DE LAS PERSONAS NATURALES EL TEMA DEL IMPUESTO A LA RIQUEZA" (5CG). "IMPUESTOS MAS"(6CG). "DE PRONTO ES UNA LEY QUE BUSCO SOLAMENTE AYUDAR A MEJORAR TRANSITORIAMENTE LA SITUACION DE LAS FINANZAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA O DEL GOBIERNO AQUÍ EN COLOMBIA PERO NO SE HIZO PENSANDO EN UN FUTURO, POR ESO ES QUE AHORITA ESTAN VIENDO LA NECESIDAD DE LA NECESIDAD DE OTRA REFORMA TRIBUTARIA COMO SIEMPRE PASA AQUÍ EN EL PAIS " (7CG). "NINGUNO" (8CG).	"LA REFORMA COMPLICO LA PARTE DE TRIBUTACION LA PARTE DE ENTENDER AL CONTRIBUYENTE DIJAMOS HACERLO MAS EFICIENTE EL CALCULO Y LIQUIDACION DE LOS IMPUESTOS"(4IG)

	¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?	"Si había equidad porque básicamente todos tendrían que tributar pero entonces lo que estaban mirando que los que tenían más pagaran un poco más que los que no tenían nada, prácticamente los más pequeños tiene que tributar sobre una menos cuantía". (15g). "NO LOGRO EL OBJETIVO EN CUANTO AL SECTOR EQUITATIVO LAS PERSONAS NATURALES PAGAN MAS IMPUESTOS NO ES LOGICO QUE LOS ASALARIADOS NO TENGAN ABSIONES DE DEDUCCIONES Y TENGAN QUE PAGAR MAS QUE UN EMPRESARIO" (25g). "PORQUE ESTAMOS HABLANDO DE UNA REFORMA PASADA ES UN PROYECTO QUE QUERIAMOS PASARSELA A LA DIAN PARA SABER QUE OPINION DE ESTA LEY SI LOS BENEFICIO NO LOS BENEFICIO. ESTA RELACIONADO CON EL IMPUESTO DE LA EQUIDA CREE SE SUPONIA QUE IBA A TENER UNOS FINES SOCIALES BASTANTE IMPORTANTES DIJAMOS QUE DE EQUIDAD NO TENIA NADA" (35g).	"ESTO AFECTA A LA CLASE MEDIA, SE BUSCA INCENTIVAR LA DISMINUCION DE PARAFISCALES Y AUMENTAR EL TEMA IGUAL SIGUE UN % ALTO"(5CG). "ES BUENA POR LAS EMPRESAS NUEVAS ESE PRINCIPIO LE COBRA A LOS IMPUESTOS SEGUN LA CAPACIDAD DE PAGO"(6CG). "PUES SE SUPONE QUE ESO ERA LO QUE BUSCABAN PRECISAMENTE EN ESA LEY EN DONDE LOS IMPUESTOS FUERAN PAGOS DE MANERA PROGRESIVA PERO REALMENTE ESO NO SE DA TANTO PORQUE HAY MUCHOS BENEFICIOS DE DESCUENTOS Y EXTENSIONES QUE EROSIONAN UN POCO LA BASE GRAVABLE CON LA CUAL SE TRIBUTA AQUÍ EN COLOMBIA, TANTO PARA EMPRESAS Y PERSONAS NATURALES" (7CG). "PIENSO QUE SI SE ESTA APLICANDO PARA LA PARTE COMERCIAL DE LAS EMPRESAS CONSIDERO QUE SI PERO EN LA PARTE DE PERSONAS NATURALES VEO QUE SI HAY UNA DESIGUALDAD ENTRE LAS PERSONAS QUE TIENEN EL SALARIO MAS ALGO Y LAS QUE TIENEN UNA SALARIO MAS BAJO QUE ES UNA INCONFORMIDAD QUE SE HA MOSTRADO AQUÍ EN LA EMPRESA PUES SOBRE TODO CON LAS PERSONAS QUE HAN SIDO DECLARANTES DE RENTA" (8CG).	"GANAR AL MAYOR DE LOS INGRESOS, CUANDO HACEN UNA REFORMA, ACA EN LA EMPRESA APORTABAN MAS HACIENDO LOS A LA SEGURIDAD SOCIAL PORQUE PRESISO SE VENDIERON LAS PRINCIPALES MARCAVAS ESOS APORTE BAJARON. LOS APORTES SE VIERON AFECTADOS" (41G).
PRINCIPIOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO	¿Ud como empresario considera que la reforma 1607 de 2012 contribuye a la equidad entre ingresos y gastos del Estado? ¿Por qué?	"Si, realmente si" (15G) "Por lo que yo te decía, porque básicamente lo que estaban buscando era el que más capacidad tuviera era el que tenía que aportar un poco más por el tema de capacidades." (15G). "NO. SE ESTA QUITANDO EL VREE ESTAN CAMBIANDO LA FORMA DE LA RENTA" (25G). "NO. AFECTO MUCHISIMO LO QUE SON LOS IMPUESTOS EN TEMAS ADMINISTRATIVOS OPERATIVOS Y EL FLUJO DE CAJA A LAS EMPRESAS DEL SECTOR REAL". (35g)	"SI. NO PUEDO DAR OPINION ABIERTA CREO QUE HAY DESIGUAL DE LO QUE LOS CONTRIBUYENTES APORTAN MAS DE LO QUE EL ESTADO ESTA APORTANDO" (5CG). "SI LOS IMPUESTOS PROGRESIVOS ANTE LAS EMPRESAS" (6CG). "NO. ESE ES EL OBJETIVO PERO EN LA PRACTICA UNO VE QUE ESO NO SE PUOD DAR PORQUE AHORITA HAY UN DEFICIT FISCAL MAS GRANDE DEL QUE HABIA ANTES" (7CG). "NO. DE ACUERDO CON EL CONOCIMIENTO QUE ESCUCHO Y VEO NO SE VE ESTE GASTO ENTRE INGRESO Y GASTO Y NO SE VE INVERSION EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EL GOBIERNO HACE MENCION". (8CG).	"SI. A MAYOR INGRESO A MAYOR UTILIDAD LATARIFA SE GRABA" (41G)
	¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?	"Pues osea lo que pasa es de pronto lo que yo te decía de la auto retención pues estubo bien, pero el tema fue que no fue bien planeado el tema del recaudo los mecanismo de la reforma no eran los más apropiados y tuvieron que ser modificarlos posteriormente" (15G). "NO. PORQUE GRABO MAS A UNOS QUE A OTROS" (25g). " BUSCABAN QUE TODO EL MUNDO TRIBUTARAN LOS FINES ESTABLECIDOS EN LA REFORMA Y PROGRESIBIDAD TAMBIEN PUEDO DUDAR QUE REAL MENTE ERA LO QUE SE BUSCABA" (35g).	"NO CONSIDERO QUE HALLA EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD" (5CG). "NO ES IGUAL PARA TODOS" (6CG). "PUES ES QUE ES ALGO SIMILIAR A LO ANTERIOR QUE ESE ES EL OBJETIVO, EL TEMA DE LA PROGRESIVIDAD ES ALGO QUE SE PLANTEA EN LA TEORIA AL IGUAL ES ALGO QUE SE QUERIA QUE FUNCIONARA IGUAL PARA TODOS, PERO COMO TE DIGO EN LA PRACTICA NO ES IGUAL PARA TODOS PORQUE EN LA BASE GABRABLE HAY MUCHAS DEDUCCIONES Y MUCHAS EXCEPCIONES Y MUCHOS DESCUENTOS TRIBUTARIOS QUE APLICAN SOLAMENTE PARA UN GRUPO DE PERSONAS NATURALES O EMPRESAS QUE LES AYUDAN QUE EL TRATO EN TEMA DE IMPUESTOS SEA MUCHO MAS PREFERENTE PARA ELLOS". (7CG). "PUES EN NUESTRA EMPRESA MANEJA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y ESTE VA DE LA MANO CON EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y HACEMOS CUMPLIMIENTO DEL PAGO Y PRESENTACION OPORTUNA DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS" (8CG).	"PUES LO QUE LE DIJE ANTERIORMENTE A MAYOR INGRESO MAYOR ES EL TRIBUTO"(41G)
	¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?	"No considero que haya sido muy eficiente porque sacaron la reforma y a los tres o cuatro meses sacaron un decreto reglamentario donde básicamente modificaron una información que ya había estado en la reforma tributaria porque los mecanismos que estaban dando no eran tan eficientes a lo que habían modificado" (15G). "NO SIMPLIFICO AL CONTRARIO CREO MAS TRIBUTO CREO MAS PROCEDIMIENTOS QUE CUMPLIR EN LA NUEVA REFORMA QUITAN TODO A LOS EMPRESARIOS NOS COLOCAN MAS TRABAJO". (25g). "ES MAS UN TEMA DE CUMPLIMIENTO SE CREO PARA QUE TODOS LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIERAN CON SUS OBLIGACIONES SI SE CUMPLIO ESTE PRINCIPIO" (35g).	"ES MUY ACTIVO CREO QUE SE CUMPLE SE HAN MEJORADO LOS SISTEMAS INFORMATICOS DE LA DIAN SI HAY MEJORAS" (5CG). "NO PARA NADA NO INCREMENTO" (6CG). "SI AYUDO A MEJORAR MUCHO EL TEMA PRINCIPALMENTE CON LOS IMPUESTOS A NIVEL NACIONAL TODAVIA LE FALTA MEJORAR BASTANTE PORQUE HAY BASTANTE TRAMITES QUE SIGUEN SIENDO COMPLEJOS Y DEMORADOS PERO PUES ESA LEY DEFINITIVAMENTE NO AYUDO A LOS IMPUESTOS TERRITORIALES Y MUNICIPALES QUE SON UN TEMA MUY COMPLICADO AQUÍ EN COLOMBIA" (7CG). "PUES MAS ALLA DE LA NORMA ES MAS COMO LA PRESTACION DE SERVICIO DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y PARA PODER CUMPLIR DEBEN HACER INVERSION EN LA PARTE TECNOLOGIA PARA TENER FACILIDAD AL INGRESAR AL SISTEMA PORQUE AUN HAY PROCESOS QUE TOCA HACERLOS MANUALES. PARA CORREGIR DECLARACIONES DE AÑOS ANTERIORES DEBE TENER EL FORMULARIO ES MUY MANUAL NO HAY COMO HACERLO EN LA PLATAFORMA"(8CG).	"LA EFICIENCIA ESTA MAS EN EL ESTADO DE RECAUDAR LOS IMPUESTOS, LA REFORMA DE LOS IMPUESTOS DE LA REQUISA HAY UNA EFICIENCIA CON LA DECLARACION DE RENTA SE ESTA DECLANDO EL IMPUESTO AL PATRIMONIO YA NO HAY VARIACION, LO MISMO PARA DECLARLOS LOS IMPUESTOS PARA EL EXTERIOR DDEPENDE DEL PAIS TIENE QUE DECLARAR"(41G).

¿Qué impacto tuvo esta reforma en su empresa? ¿Por qué?	"Realmente el tema impositivo se incrementó" (15G). "No es lo mismo pagar una cuantía más pequeña que pagar un impuesto que tiene un procedimiento más se pagó un poquito más." (15G). "No. No lo tengo claro" (25g). "Negativo. MAYORES IMPUESTOS MAYORES CARGAS OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y MAYORES IMPUESTOS" (35g).	"EL TEMA DE IMPUESTOS FUE NEGATIVO. NOSOTROS VENIAMOS CON UNA TARIFA DE 33% Y CON LA CREACIÓN DEL CREE, DECLARAMOS UN IMPUESTO ADICIONAL CON UNA TARIFA DEL 9 %" (5CG). "SI CARGOS NUEVOS PASANTES SI A CRECIDO UN POCO " (6CG). "EN LA EMPRESA TUVO INCREMENTOS DE IMPUESTOS PORQUE CON ESTA REFORMA SURGIO EL TEMA DEL CREE Y SURGIO EL TEMA DE LA SOBRE TASA PORQUE INCREMENTO LA TASA EN TODO EL PAIS , EN LUGAR DE MANTENERLA BINERERAL LO QUE HIZO FUE INCREMENTARLA ENTONCES A LA FINAL SE REFLEJO UN INCREMENTO EN EL TEMA DE IMPUESTOS" (7CG). "NO HUBO. IMPACTO FUE MAS EN LAS PERSONAS NATURALES SOBRE TODO EN LA RETENCION EN LA FUENTE" (8CG).	"NO MUCHO" (41G).
¿Qué cambios estructurales se incluyeron con la reforma en su empresa?	"Cambios estructurales no hubo en la empresa" (15G). "IGUAL SUBIO EL IMPUESTO DE RENTA ECONOMICAMNETE NOS AFECTO" (25g). "NINGUNO" (35G)	"CON RESPECTO ALA REFORMA NO SE VE EL CRECIMIENTO DE LA COMPAÑÍA" (5CG). "MAS CIUDADES MAS SUCURSALES" (6CG). "NO HUBO CAMBIO ESTRUCTURALES PORQUE AL SECTOR DONDE PERTENECEMOS NO HUBO BENEFICIOS AL SECTOR DE LA INDUSTRIA MINERA DIGAMOS QUE NOSOTROS HACEMOS PARTE DE LA GENERABILIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES ENTONCES NO HUBO ALGO ESPECIAL EN CUANTO A QUE NOS AYUDARA A OPTIMIZAR LA SAGA TRIBUTARIA , ENTONCES EL TRATO A SIDO IGUAL QUE EL DE CUALQUIER OTRA EMPRESA " (7CG). "NO HUBO CAMBIOS SOLO PARA LOS EMPLEADOS" (8CG).	"TODO SIGUE IGUAL"(41G)
¿Qué tiempo dedicada para el pago de las obligaciones tributarias antes y después de la ley 1607 de 2012?	"Ahora más tiempo realmente, pues el tema es que como hay más impuestos que presentar pues teníamos que tomarnos un poquito más de tiempo" (15G). "NO CAMBIO ELABORACION SE VOVIO MAS TEDOSIO HACERLO" (25g). "AHORITA ES MAS" (35G).	"EL MISMO DE LIQUIDACION DE IMPUESTOS AUMENTO UN POCO EL TEMA DE LIQUIDACION DEL CREE" (5CG). "MISMO TIEMPO" (6CG). "SIGUE SIENDO EL MISMO ES MUY DESGASTANTE" (7CG). "NO HUBO CAMBIOS" (8CG).	"EL MISMO TIEMPO" (41G)
¿Cuál es el impacto que le ha dejado la eliminación de la parafiscalidad frente a la generación de empleo?	"El tema de los parafiscales ha ayudado bastante y es la parte que más ha impactado a las empresas porque solamente tienen que pagar seguridad social y otras están exoneradas he visto que hay otras empresas que prefieren contratar más empleados, sin embargo AT&T no porque ya tiene unos empleados fijos" (15G). "EN CUANTO LOS PARAFISCALES UN AHORRO PORQ DEJOP DE PAGAR LAS SALUD" (25g). "NO LA MANEJO" (35G).	"NOSOTROS SEGUIMOS CONTRIBUYENDO AL SENA Y AL ICBF"(5CG). "NOS HICIERON CONEJO DIJERON QUE IBAN ALLEGAR PARAFISCALES Y NOS DEJARON CAJA DE COMPENSACION" (6CG). "PUES EN ESA PARTE POR LO MENOS PARA LAS PERSONAS QUE GANAN MENOS DE DIEZ SALARIOS MINIMOS SE A AYUDADO A OPTIMIZAR EL ESE COSTO DE CARGA PRESTACIONAL O DE CARGA DE PARAFISCALIDAD PERO PARA LAS PERSONAS QUE GANAN MAS ALLA DE ESO REALMENTE NO VEO NINGUN CAMBIO" (7CG). "AQUÍ EN LA EMPRESA NO HUBO COMO UN EFECTO POR EL TEMA DE LOS INGRESOS DE LOS GENERADORES" (8CG).	"EL IMPACTO ES NEGATIVO PARA EL ESTADO NO HEMOS NOTADO DISMINUCION" (41G)
¿Con su experiencia considera que la reforma simplificó el sistema tributario?	"No me atrevería a decir eso realmente pienso que la están complicando un poquito más, desde el punto de vista de la última reforma están tratando simplificar el tema tributario, me parece interesante el tema" (15G). "CREO MAS COSAS LOS CONTADORES SE MANDO UNA CARGA LABORAR GIGANTE CUALQUIER COSA QUE METAN EN ESAS REFORMAS" (25g). "NO. AUMENTO" (35G)	"NO. LO AGRANDO CON LAS PERSONAS NATURALES HAY UNA DESIGUALDAD LA REFORMA DEJA TEMAS MUY VACIOS"(5CG). "NO ESTA IGUAL " (6CG). "NO EN LA PRACTICA NO HA LOGRADO SIMPLIFICAR HAY MUCHA TRAMITOLOGIA LA LEY ES MUY COMPLEJA LA INTERPRETACION ES MUY COMPLICADA CONFUNDEN MUCHO A LOS CONTRIBUYENTES FRENTE A LA APLICACIÓN" (7CG). "NO REALMENTE LO COMPLICO MAS CREARON DOS FORMULARIOS MAS PARA EL TEMA DE LA RENTA LOS OTROS IMPUESTOS CONTINUO IGUAL."(8CG).	"SEGUIMOS PRACTICAMNETE IGUAL, HAY VARIABLE POR EL MISMO MERCADO, ES VARIABLE EL PRODUCTO DE VENTA,CUESTIONES DE MERCADO"(41G)

¿Se evidenció una disminución de la tributación de la empresa?	"No se vio una disminución" (1SG). "NO" (2sg). "NO. UN AUMENTO" (3SG).	"NO PORQUE ANTES ERAMOS UNA TARIFA DEL 33% Y AHORA DEL 34 % SEF CRECIO" (5CG). "NO" (6CG). "NO"(7CG). "NO POR EL OBJETO SOCIAL NO HUBO" (8CG).	"LO COMPLICÓ PARA LAS PERSONAS NATURALES, HAY MUCHA VARIABLE NO ES FACIL DE ENTENDER" (4IG).
¿Cuáles son las Implicaciones de reemplazar las contribuciones a la nómina que financian al SENAY al ICBF por el CREE y el impacto en su empresa?	"Simplemente lo que yo te decía o sea con los empleados siempre se pagaba un mismo valor pero frente a la auto retención del CREE lo que se estaba pagando es mucho más alto a lo que se estaba pagando anteriormente" (1SG). "ECONOMICAMENTE NOS FAVORECIO EL HECHO DE PAGARLO VIA CREE IMPACTO FAVORABLE" (2sg). "NO LO MANEJO YO" (3SG)	"EN EL MOMENTO Q SALIO LA REFORMA DEL 2012 LA EMPRESA LLEVAB DOS AÑOS EN EL SECTOR ERA NUEVA ENTONCES NO TE PUEDO DECIR EL IMPACTO" (5CG). "LA EMPRESA LE A TOCADO SACAR MAS DINERO DE ANTES " (6CG). "PUES IMPLICACIONES NO HAY PORQUE DIGAMOS QUE ESAS ENTIDADES NO DEJARON DE RECIBIR LOS RECURSOS PORQUE SE SUPONE QUE HAY UNA DESTINACION ESPECIFICA PARA ESAS ENTIDADES Y EN NOSOTROS PUES COMO TE DIGO PARA LAS PERSONAS QUE GANAN MENOS DE DIEZ SALARIOS MINIMOS SI HA DISMINUIDO ESA CARGA PRESTACIONAL PERO ES SOLAMENTE PARA ESE GRUPO DE PERSONAS QUE GANAN MENOS DE DIEZ SALARIOS MINIMOS NO ES PARA TODAS LAS PERSONAS" (7CG). "EL IMPACTO FUE MUY OPERATIVO PERO NO PODRIA DECIRTE DATOS EXACTOS TOCARIA ENTRAR A MIRAR EXACTAMENTE NOMINA, HAY QUE HACER AHORA DOS PROCESOS PARA ESTA LABOR " (8CG)	"APORTABAMOS CUANDO SE HACIAN LOS APORTES AL ICBF, EL IMPUESTO DE RENTA SE DISMINUYO POR LOS INGRESOS LOS APORTES TAMBIEN SE DEJARON DE PAGAR ENTONCES PARA LA SALUD RECIBIERON MENOS PLATA NOSOTROS NO PAGAMOS VARIAS COSAS CON EL CREE QUE LA IDEA ERA DISMINUIR ESO AQUÍ LOS INGRESOS BAJARON ESA PARTE SE VIO AFECTADA" (4IG)
¿Cuál es el número de asesores internos y externos para cumplir con las obligaciones tributarias antes y después de la reforma?	"Los mismos, la empresa maneja el tema de impuestos por outsourcinges Price pero otra área, siguen siendo los mismos" (1SG). "NO HAY CAMBIOS" (2sg). "INTERNOS NO TIENEN EXTERNOS 4"(3SG).	"ES CONFIDENCIAL" (5CG). "NO HAY" (6CG). "IGUAL EL MISMO HAY ASESORES INTERNOS Y EXTERNOS" (7CG). "UN ASESOR EXTERNO INTERNO UNO " (8CG).	"1 SOLO USTED" (4IG)
¿Que tanto ha crecido la empresa antes y después de la reforma?	"Sigue siendo igual" (1SG). "Sigue siendo igual" (2SG). "SE A MANTENIDO POR PARTE DE LA REFORMA" (3SG)	"ESTABA NUEVA PARA DAR INFORMACION" (5CG). "LA EMPRESA A CRECIDO DESPUES DE QUE LLEGUE" (6CG). "NO HA CRECIDO POR EL CONTRARIO HA DISMINUIDO LA REFORMA LE AFECTO A LA EMPRESA" (7CG). "DESDE QUE ESTOY AQUÍ SE HA MANTENIDO EN LA MISMA CANTIDAD DE COLABORADORES"(8CG).	"A CRECIDO CON RESPECTO AL MECADO UN 15 % PERO ES POR EL MERCADO MAS NO POR LA REFORMA" (4IG)
¿Cuántas consultas realizó a la DIAN por mes antes y después de la reforma? ¿Para qué son esas consultas?	"No, nosotros desde esta área no hacemos consulta directamente la parte de asesores serían los que podrían dar respuesta" (1SG). "1 ó 2 NO SON TODOLOS MESES" (2sg). "NO HACE CONSULTAS" (3SG).	"2 AL MES" (5CG). "LA EMPRESA A CRECIDO DESPUES DE QUE LLEGUE"(6CG) "EN PROMEDIO UNAS CINCO CONSULTAS A LA DIAN POR EL CONTRARIO HAN VENIDO AUMENTANDO " (7CG). "NINGUNA" (8CG).	"A CRECIDO CON RESPECTO AL MECADO UN 15 % PERO ES POR EL MERCADO MAS NO POR LA REFORMA" (4IG)

MATRIZ DE ANÁLISIS

Tamaño empresa: mediana y pequeña

CATEGORÍA	PREGUNTA	MEDIANA			PEQUEÑA	
		SERVICIOS	COMERCIAL	INDUSTRIA	SERVICIOS	COMERCIAL
CONOCIMIENTO DE LA LEY 1607 DE 2012	¿Ud conoce la Ley 1607 del 2012? ¿Me podría explicar en qué consiste?	"SI. MATERIA TRIBUTARIA" (9SM). "SI. CAMBIOS DE REFORMA DE LA RESIDENCIA DE EFECTOS TRIBUTARIOS TEMAS DE RENTA TEMA DE PENSIONES DE JUBILACION HACIA LA CLASIFICACION CUANDO SALIO EL IMPUESTO DE IMAN ESO RECUERDO (10SM) "SI. LA LEY QUE INTRODUJO LA LEY TRIBUTARIA APLICABLE PARA EL 2012 2013 Y SIGUIENTES (11SM). "SI. FUE UNA REFORMA QUE HICIERON HUBO VARIOS CAMBIOS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA VARIOS SECTORES UNA DE ESAS FUE LO DE LA RECTA DE PERSONAS NATURALES, TRIBUTARIAS PARA PODER APLICAR LOS IMPUESTOS PUES LAS RETENCIONES CREO EL IMPUESTO SOBRE LA REGRIMIDAD CREE LA SOBRE TASA"(1.35M). "SI. FUE LA QUE DEJARON PARA LA EXHONERACION DE APORTES ERA CINCO AÑOS LOS QUE TENIAN PARA PAGO DE LAS RENTAS . QUE EL PRIMER AÑO NO PAGABAN NADA EL SEGUNDO TAMPOCO Y LUEGO TENIAN UN PORCENTAJE."(1.25M)	SI. ESTA REFORMA DE LA LEY RECONO TODA LA CREACION Y EXONERACION DE ALGUNOS IMPUESTOS PARA CIERTO GRUPO DE PERSONAS NATURALES Y DEL SECTOR EMPRESARIAL NO PARA TODOS, FUE CREADO EL FAMOSO CREE. (15CM)	SI. LA REFORMA TRIBUTARIA DEL 2012 ESTA A PUNTO DE QUEDAR OBSOLETA (14IM)	"SI. FUE UNA REFORMA TRIBUTARIA EN ESE AÑO 2012 SALIO CON LAS AUTO DETENCIONES DE CREE LA PERIODICIDAD DE LOS IVAS IMPUESTO DE RENTA REFORMA DE RETENCIONES" (1.65P) "SI. FUE UNA LEY QUE MODIFICO UNAS NORMAS TRIBUTARIAS TIENE MUCHOS CAPITULOS, TEMA DE RENTA TEMA DE CREE MUCHISIMAS MODIFICACIONES CLASIFICACION DE PERSONAS NATURALES EL TEMA DEL IMAG"(1.75P)	"NO. NO LA CONOZCO" (19CP). "SI SEÑORA. (NO RESPONDE CONTRAPREGUNTA) (18CP)
	¿Considera que los objetivos propuestos se alcanzaron con la reforma 1607 de 2012?	"PARA PERSONAS JURIDICAS TIENEN TASA DE TRIBUTACION DEMASIADO ALTA"(9SM). "NO CREO HACE FALTA PARA QUE LAS EMPRESAS IMERCERMENTE INCRECION LABORAL"(10SM). "NO ESTO HACE REFERENCIA A LA CARGA PARAFISCAL PARA LAS COMPAÑIAS PARA LOS PAGOS DE LA NOMINA DE TAL SUERTE QUE APARECIO EL IMPUESTO DE LA CREE LO QUE PRETENDIA LA NORMA ERA ELIMINAR LA CARGA A NIVEL DE PARAFISCALES DE LA COMPAÑIA PERO EN SU DEFECTO SUSPENDIO PARA LA EQUITAD CREE HOBO MAYOR CONFUSION " (11SM). "NO CREO SE HUBIRAN CUMPLIDO NO SE HUBIERAN MODIFICADO TODO EL SISTEMA. SI POR LOS BENEFICIOS QUE DA"(13SM). SI, PORQUE IGUAL CON ESA REFORMA LE PUDIERON DAR EMPLEO A MUCHAS PERSONAS IGUALMENTE QUE HUBIESE EMPRESA COBIJADAS O NO LE PUDIERON DAR EMPLEO A MAS PERSONAS. "(1.25M)	NO ESO NO INFLUJO EN NADA DE LA GENERACION DE EMPLEOS NO LE VI NINGUNA INCIDENCIA EN ESTE PUNTO, A LOS EMPRESARIOS LE QUITARON EL PAGO DE PARAFISCALES PERO LUEGO LES METIERON EL CREE, ENTONCES QUEDO MAYOR LA CARGA TRIBUTARIA.(15CM)	NO (14IM)	"NO HE REFLEJADO EL BIENESTAR EN LOS COLOMBIANOS LO QUE UNO PAGO IMPUESTO ESO ES PARA UNOS POCOS "(16SP) "NO LO UTILIZABAMOS PROBALEMENTE SI CUANDO SE CONTRATABAN ESA CLASE PERSONAS QUE MENCION HABIAN UNA DISMINUCION NO SE CUMPLIO"(1.75P)	"NO ANTES LA CALIDAD DE VIDA A DESMEJORADO"(19CP). "NO AL INCLUIR POBLACION VULNERABLE NO SE VE EN NINGUNA EMPRESA, SIGUE EL APALANCAMIENTO, SERIA QUE CREARON EL INMAG EL IMAN" (18CP)
	¿Cuál es su percepción frente a la generación de empleo después de la reforma 1607 de 2012? ¿se crearon nuevos cargos?	"DEPENDI DE ESTADISTICAS DEL DANE LAS EMPRESAS BUSCAN CONTRATAR LA GENTE QUE CUMPLA CON LOS TOPE EN PRINCIPIO PARA QUE CUMPLA EL TEMA DE LA PARAFISCALIDAD CONTRATACION DIRECTA CON LA EMPRESA"(9SM). "NO "(1.05M). "AL CONTRARIO SE DISMINUYERON A NIVEL DE LA EMPRESA ATRAVESO UNA CONYUNTURA ESPECIAL. ESTA ES UNA EMPRESA PETROLERA EL SECTOR INDUSTRIA HIZO QUE MUCHAS SE TUBIERAN QUE ELIMINAR MUCHAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CON REDUCCION DE PERSONAL"(1.15M). "NO HE VISTO BENEFICIOS NO SE CREARON NUEVOS CARGOS"(1.35M). "COMO TAL NUEVOS CARGOS NO PERO SI HAY MAS PERSONAL A RAIZ DE LA REFORMA. NO EXISTIO CREACION DE CARGOS "(1.25M)	NO NINGUNO (15CM)	SI POR AMPLIACION DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE GENERABA POR NUEVOS CLIENTES NO POR LA REFORMA (14IM)	"NO"(16SP) "NO PARA NADA"(1.75P)	"NO A NIVEL DE LA EMPRESA ANTES SE HA DISMINUIDO"(19CP). "EL NIVEL DE EMPLEADOS SE HA MANTENIDO"(18CP)
	Dígame los aspectos positivos de la Ley 1607 de 2012 para Usted	"SI SE LOGRA LA GENERACION DE EMPLEO CON LA PARAFISCALIDAD" (9SM). "PARECE BUENO TEMA DEL MANEJO DE LA CLASIFICACION EN CATEGORIA DE EMPLEADOS IGUAL FORMA INCENTIVAR A LAS EMPRESAS A QUE BUSCARAN GENERAR MAS EMPLEOS"(10SM). "LAS INTRODUCCIONES QUE INSERTO EN EL TEMA DE DARLE IGUALDAD A LOS CONTRATISTAS CUYOS INGRESOS FUERAN SUPERIORES "(1.15M). "ERA UN POCO MAS DE BENEFICIOS EN EL SENTIDO DE LIQUIDAR EL PROCEDIMIENTO DE LOS IMPUESTOS LO LEGAL DE TRAMITES"(1.35M). "EL DE LA PROGRESIVIDAD "(1.25M)	NINGUNO (15CM)	NINGUNO PARA UNO DE CONTADOR ES IGUAL (14IM)	"NO" (16SP). "EL TEMA DE LOS APORTES PARAFISCALES PUDO DISMINUIR EL TEMA DE LOS COSTOS DE PERSONAL Y POR ENTE INA MAYOR CONTRATACION DE PERSONAL"(1.75P)	"NO"(19CP). "BENEFICIO EN CASO DE IVA EN VEHICULO: UBICACION DEL PUNTO EN LA TARIFA"(18CP)
	Dígame los aspectos negativos de la Ley 1607 de 2012 para Usted	"TEMA DE LOS NUEVOS CALCULOS" (9SM). "NO CONSIDERO"(10 SM). "COMPLICO EL SISTEMA TRIBUTARIO, LE DIO CONTINUIDAD AL IMPUESTO QUE HAN SIDOS REFUTADOS"(11SG). "CREACION DE IMPUESTOS DE LA RENTA" (13SM). "QUE MUCHAS EMPRESAS NO SE PUDIERON ACOGER A ESTA REFORMA Y LAS QUE CREAN NO QUEDAN INCLUIDAS PORQUE SOLO ERA POR CINCO AÑOS. "(1.25M)	EL INCREMENTO DE LA CARGA TRIBUTARIA PARA LAS EMPRESAS ES UN SOFISMA DE DISTRACCION.(15CM)	MAS TRABAJO (14IM)	"IMPUESTO DE CREE" (16SP). "LA TRIBUTACION SUBIO LA TASA REAL SUBIO, SUBIO A UN 4% AL HABER MAYORES IMPUESTO HAY UN POCO MAS DE TIEMPO NO ES MUCHO NO SE CUMPLE AL HACER MAS IMPUESTOS HAY QUE HACER MAS PLANEACIONES"(1.75P)	"CAMBIO UN IMPUESTO POR OTRO PARA QUE LO MANEJARAN DE UNA FORMA ADECUADO AL CONTRARIO SE DESMEJORA LA PARTE DE SALUD"(19CP). "APARTE DE CREE DEBERIAN DAR UN MEJOR MANEJO"(18CP)

PRINCIPIOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO	¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?	"CREARON LO DEL IMAG IE IMAF INTENTARON DE HACER CON LA TABLA Y LOS GRUPO QUE HICIERON QUE TODOS QUEDARAN TRIBUTANDO DE UNA FORMA EQUITATIVA"(9SM). "EN ESO SE CREO LO DEL CRELA IDEA ES QUE ENTRE MAS RECURSOS PARA PODER REFINANCIARPERO ASI MISMO QUE LAS EMPRESAS ESTUBIERAN BENEFICIADAS DE LO QUE ESTUBIERAN CANCELANDO ESTE CONTRA RESTANDO CON LOS DEMAS OBLIGACIONES CON LOS PARA FISCALES NO SE SI SE CUMPLIO O NO"(10SM). "OBSERVO QUE EL PRINCIPIO DE EQUITAD DE ESTA EFORMA TRIBUTARIA SE VE PLENAMENTE ESTABLECIDO EN LAS MODIFICACIONES QUE INTRODUJO ESTA NORMA EN CUANTO AL TRATAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS, ESTA NOMA TRAJO UNA MODIFICACION EN VIRTUD DE LA CUAL CUANDO UNA EMPRESA CONTRATA CON SIERTO TIPO DE PERSONAS ESAS PERSONAS EMPLEADOS PARA EFECTOS TRIBUTARIOS"(11SM). "ERA PARA LLEGAR A LA IGUALDAD EN EL SENTIDO DE LOS QUE TIENGAN MAYOR INGRESOS PAGARAN MAYOR IMPUESTOS TUBIERAN BENEFICIOS PARA PODER LLEGAR A LA EQUITAD QUE PUEDAN CUMPLIR CON LOS GASTOS DEL ESTADO"(13SM). "SI, Y NO PORQUE CON ESTE BENEFICIO CREARON MUCHAS EMPRESAS PARA REALIZAR COSAS QUE NO SE DEBIAN POR ASI DECIRLO POR LO TANTO PARA MI NO HAY EQUITAD , PARA LAS QUE YA ESTABAN CREADAS HACE MUCHO TIEMPO CON RELACION A LAS QUE SE CREARON NUEVAS NO HAY EQUITAD. "(12SM)		NO LO VEO MUY DE EQUITAD EN ESA PARTE SE BENEFICAN VARIAS EMPREA QUE PAGAN SALARIOS MINIMOS(14IM)	"NO PORQUE ESTA PERJUDICANDO A LA CLASE MEDIA"(16SP). "NO PORQUE FUE CREADO EN ESA LEY PERO AHORITA EN LA NUEVA REFORMA TRIBUTARIA EL AÑO PASADO QUE SE APROBO FUE DELOGADO NO CUMPLIO LAS ESPECTATIVAS CUANDO SE HIZO ESA LEY"(17SP)	"LA EQUITAD TIENE QUE VER REFLEJADO AL MAYOR RECAUDO MAS CONTRATIEMPO LE COLOQUEN AL CONTRIBUYENTE MAS SE VA A VOLVER CONTRARIEDAD"(19CP). "QUE HAYA EQUITAD NO HAY, HAY CARGAS EXCESIVAS PARA NOSOTROS Y LOS BENEFICIOS NO FUERON MUCHOS"(18CP)
	¿Ud como empresario considera que la reforma 1607 de 2012 contribuye a la equidad entre ingresos y gastos del Estado? ¿Por qué?	"PORQUE EL ESTADO NOS JUSTIFICA MUCHOS GASTOS, QUETANTO EJECUTA LOS GASTOS DEL ESTADO ESA ES LA DUDA"(9SM). "SI, ELLOS ESTUBIERON BUSCANDO OTRA FORMA DE PODER OBTENER MAS RECURSOS PARA LOS GASTOS QUE TIENE EL ESTADO LA IDEA ERA QUE LAS EMPRESAS SE MOTIVARAN A GERENAR MAS EMPLEO Y ASI GENERAR MAS RECURSOS PARA EL ESTADO"(10SM). "ESTA LEY DE DA CONTINUIDAD A UNA SERIE DE IMPUESTOS DE VIGENCIAS ANTERIORES Q SON ACQUITECTICOS ME EXPLICO EN EL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS"(15SM). "SI POR TODOS LOS IMPUESTOS QUE SE CREARON"(13SM). "NO PORQUE IGUAL ELLOS LO QUE HICIERON FUE SAFARSE DE MUCHAS RESPONSABILIDADES IGUAL ELLOS NO CONSIGUEN LA IGUALDAD ENTRE INGRESOS Y GASTOS"(12SM)	NO. PORQUE CON ESTE PRINCIPIO NO ALCANZABA EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL GOBIERNO A TAPAR EL HUECO FISCAL QUE HAY. (15CM)	NO. CUANDO SE HABLA DE INGRESOS DEL ESTADO NO HAY EQUITAD SE SUPONE QUE LOS QUE TIENEN MAYORES INGRESOS PAGAN MAYORES IMPUESTO PERO LO QUE PASA ES QUE LAS PERSONAS QUE GANAN MENOS PAGAN MAS DE LOS EMPRESAS QUE TIENE GRANDES INGRESOS(14IM)	"CONTRIBUYE EL INGRESO CONTRIBUYE A LA CORRUPCION"(16SP). "NO SE"(17SP)	"SI CON LA LEY ESTA INCORPORADA EL IMPUESTO SOBRE LA EQUITAD Y PASO A MANOS DEL ESTADO LA MARCA DE ESTOS IMPUESTOS A ELIMINACION DE LOS APORTES DE SALUD LAS EMPRESAS DEJARON DE PAGAR SE CAMBIO"(19CP). "NO"(18CP)
	¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?	"CREARON TABLAS PARA QUE EL TEMA DE LOS IMPUESTOS SE VIERA ESTO DE LA PROGRESIVIDAD APARENTEMENTE COMO ESTA SE CUMPLE ES RELATIVO EN CADA CASO PARTICULAR DE CADA CONTRIBUYENTE"(9SM). "SON CON MUCHAS COSAS QUE HACEN DE LA REFORMAS PARECIERA QUE A LAS EMPRESAS LAS GRANDES EMPRESAS FUERAN LAS QUE PAGARAN MENOS IMPUESTOS Y LAS PEQUEÑAS PAGARAN MAS IMPUESTOS ESTE PRINCIPIO NO SE CUMPLIO CREO QUE LE FALTAT"(10SM). "ES EL QUE MAS GANA MAS TRIBUTA ESTA NORMA CONTIENE UNA SERIE DE IMPUESTOS QUE NO MIDEN EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD"(11SM). "NO SE HA CUMPLIO MUCHO PORQUE LOS QUE TIENE MENOR INGRESOS ESTAN DECLARON MUCHOS IMPUESTOS NO SE CUMPLIO"(13SM)"PARA LAS QUE ESTA AHORITA SI PERO PARA LAS DEMAS NO O SEA LAS QUE FUERAN CREADAS AHORITA SI SE BENEFICIAN PERO LAS DEMAS NO, NO HAY BENEFICIO EXISTIO PARA LA CAMARA DE COMERCIO Y PARA EL IMPUESTO DE RENTA Y LAS QUE NO ESTABAN COBIJADAS CON ESA LEY TENIAN QUE SEGUIR PAGANDO LA RENTA NORMAL MIENTRAS QUE LAS OTRAS SI DEJARON QUE TUBIERAN PROGRESIVIDAD CON ESA REFORMA."(12SM)	ESTE PRINCIPIO JAMAS SE DIO NI SE DARA YA QUE PARA LAS EMPRESAS NUEVAS HAY MEJORES BENEFICIOS FISCALES ENCAMBIO PARA LAS ANTIGUAS AL CONTRARIO NOS INCLUYERON MAS RECARGA PRESTACIONAL DISFAZADA CON LO DEL CREE.(15CM)	TODOS LOS IMPUESTOS SE SUPONEN QUE CUMPLE CON EL (14IM)	"NO CREO CADA VEZ ESTAN PERJUDICAN MAS LA CLASE MEDIA EL RICO NO SUFRE NADA QUE LE QUITEN UN PESO"(16SP). "SE SUPONE QUE LAS TARIFAS SON PROGRESIVAS SE SUPONE QUE LAS EMPRESAS QUE TIENE MAS UTILIDADES LA TARIFA ES MAYOR SOBRE TODO EN LA PERSONAS JURIDICAS NO FUNCIONA ASI A MAYOR UTILIDAD EL IMPUESTO ES MAYOR PERSONAS QUE GENERAN MAYOR INGRESOS TIENE MAYOR EN LA TAZA DE IMPUESTO"(17SP)	"NO EXISTE"(19CP). "EL CUMPLIMIENTO LO DA CADA EMPRESA Y EL MANEJO ES DE CADA EMPRESA, DEBE HABER LA MISMA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA, A SU MANERA. A GRADES EMPRESAS MAYOR IMPUESTOS, QUE EL PEQUEÑO EMPRESARIO SE VEA MAS AFECTADO SE VE"(18CP)
	¿Cuál y por qué es su percepción del cumplimiento de este principio en la reforma 1607 de 2012?	"SI UNO NO ESTA DE ACUERDO Y NO E CUMPLE ACARREA UNA PARTE DE SANCIONES, LA LEY SALE TOCA CUMPLIRLA"(9SM). "TIENE BUEN MANEJO EN CUANTO UNO VA A PRESENTAR COMO LOS IMPUESTOS MANEJAN EL TEMA DE LA DIAN HUBO UN ENCUENTRO DE FACILIDAD DE RESPUESTAS EN CUANTO INQUIETUDES INCONFORMIDADES LO AYUDAN A UNO EN CUALQUIER DUDA QUE UNO TIENE Y ASI MISMO CREAN SUS FORMATOS QUE TOCA TENER EN CUENTA CIERTOS ARTICULOS SE CUMPLIO EN FACILIDAD Y COMPLICIDAD, NO PIENSO QUE SI"(10SM). "LOS TRAMITES ANTE LA AUTORIDAD TRIBUTARIA HAN ESTADO MUY DISPENSIVOS SON TRAMITES COMPLEJOS QUE UNA PERSONA QUE NO ESTE EN EL AREA TRIBUTARIA CREERIA QUE ES UN LUNAR EN ESE PRINCIPIO"(11SM). "SE MEJORO EL SISTEMA PARA QUE TODO QUE DE EN LINEA DE TRAMITES Y COSITAS QUE MODIFICARON SI SIMPLIFICO EN EL SENTIDO DE TRAMITES HAY OTROS MUY GORROSOS"(13SM). "NO SABRIA QUE DECIR SOBRE ESTE PRINCIPIO NO LO TENGO MUY CLARO"(12SM).	ME PARECE QUE CADA VEZ ES MAS DIFICIL CUMPLIR CON ESAS OBLIGACIONES PORQUE CADA VEZ ESTAN GENERANDO NUEVAS OBLIGACIONES NUEVOS VENCIMIENTOS CADA VEZ COMPLICAN MAS PARA EL AREA CONTABLE ES CADA VEZ MAS DIFICIL Y MAS ENGORROSO CUMPLIR CON ESAS OBLIGACIONES CON LA CANTIDAD DE OBLIGACIONES DIFERENTES QUE HAN CREADO CON UNA CARGA ADMINISTRATIVA QUE CADA VEZ HACE MAS DIFICIL LLEGAR A REALIZAR ESTE CUMPLIMIENTO (15CM)	LAS NORMAS HAN BUISCADO QUE LOS CONTRIBUYENTE SE LES FACILITE COMO LOS MEDIOS DE PAGO PUEDE LLEGAR MAS TRANQUILLO HACER LOS PAGOS DE LAS CONTRIBUCIONES TRIBUTARIA(14IM)	"SI LO HACEN EFICIENTE QUE NOS TOCA PAGAR"(16SP). "NO CUMPLIO PORQUE EL TEMA AQUÍ EN COLOMBIA ES MAS COMPLICADO DIAMOS QUE UNA PERSONA QUE NO TENGA LIQUIDACION DE IMPUESTOS LE ES MUY DIFICIL LIQUIDAR SUS IMPUESTOS UNA PERSONA QUE TENGA QUE PAGAR IMPUESTOS TIENE QUE PAGAR UN CONTADOR PARA PODER PRESENTAR SER ASI DEBERIA HABER UNA SIMPLICIDAD DE QUE CUALQUIER PERSONA PUDIERA LIQUIDAR ESO CONTRIBUYE A LA EVASION DE IMPUESTO NO SE VIO SIMPLE "(17SP)	"UNO PUEDE TENER CUMPLIR CON LA CALIDAD TRIBUTARIA PERO OTRA COSA ES TENER LA CAPACIDAD PARA PAGAR"(19CP). "LA EFICIENCIA SE VA MAS MAL PARA VER EL RECAUDO, ELLOS LE POENE SANCIONES CUANDO O CUMPLEN, ELLOS MANEJAN ES LA SANCION"(18CP)

IMPACTO	¿Qué impacto tuvo esta reforma en su empresa? ¿Por qué?	"LA NOMINA EFECTIVA ES DEMASIADO ALTA"(95M). "NO. NO SE CUMPLIO EL OBJETIVO"(105M). "MUCHO DE ADECUACION DE SISTEMA DE INFORMACION MAS DESCASTE ADMINISTRATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES NO FUE IMPACTO BENEFICO" (115M). "HARTO POR LA CREACION DEL IMPUESTO DE RENTA LA EQUITAD, MALO DESDE QUE SE CREO ESTE BENEFICIO LA EXONERACION DE APORTES IGUAL ESTA MUY LIMITADO ESTA MUY LIMITADO LO QUE ELLOS QUERIAN LO QUE FUERA ESE IMPUESTO" (135M). "NO TUVO NINGUN IMPACTO"(125M)	HUBO IMPACTO EN LA TRIBUTACION, LO QUE SE DEJO DE PAGAR POR UN LADO SE PAGA POR EL OTRO ENTONCES ESE FUE EL IMPACTO EN LA TRIBUTACION UN POCO MAS ALTA (15CM)	EL HECHO DE VER TANTA INCONFORMIDAD EN EL PAIS, SI UNO MIRA DESDE EL 2012 HASTA HOY LA INFORMALIDAD NO A DISMINUIDO SE HA AUMENTADO, EN COLOMBIA LA INDUSTRIALIZACION NO ES TAN ALTO PARA QUE PERMITA ABSORBER A TODA ESA GENTE QUE ESTA TRABAJANDO INFORMAL (141M)	"INCREMENTO EN 1% LA RENTA ESO LO VIN LOS DIRECTIVOS SI ESO FAVORABLE"(165P). "HUBO MAYOR IMPACTO EL TEMA CREE TEMA DE UNA SOBRE TAZA NOSOTROS VENIAMOS ACONSTRUMBRADOS EN PAGAR UNA TARIFA DEL 34 O 35% LA TARIFA EL AÑO PASADO FUE DE 42% PRIMERO SE CREO LA FAMOSA SOBRE TAZA DEL CREE ESO ENCARECIO EN TEMA EN POSITIVO AL HACER UNA LIQUIDEZ SE LE VA INCREMENTAR UNA TASA DE LIQUIDACION DE ESTOS IMPUESTOS DE TRIBUTACION MAYOR"(175P)	"ALGO OPERATIVO SE CAMBIARON PROCESOS SE CREO EL NUEVO IMPUESTO DE VENTAS DE LA EQUITAD"(19CP). "IMPACTO FUE EL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO"(18CP)
	¿Qué cambios estructurales se incluyeron con la reforma en su empresa?	"MAS PLANEACION TRIBUTARIA"(95M). "NO SE MIRO COMO SE TENIA QUE EMPESAR A MANEJAR EN ESE MOMENTO LA REFORMA COMO SE EMPESABA APLICAR LO DEL CREE" (105G). "ESTO FUE LA MODIFICACION SOFTWARE CONTABLE DE INFORMACION" (115M). "NO ME PARECE BUENA PARA LOS EMPRESARIOS" (135M). "NINGUNO"(125M)	NO BASICAMENTE NINGUNA 15CM)	NO (141M)	"NO NINGUNO" (165P). "SOBRETASA DE CREE NO MAS"(175P)	"NO HUBO CAMBIOS"(19CP). "BASICAMENTE EL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO VEHICULOS"(18CP)
	¿Qué tiempo dedicada para el pago de las obligaciones tributarias antes y después de la ley 1607 de 2012?	IGUAL TIEMPO(95M). "SIGUE IGUAL (105M). IGUAL TIEMPO(115M). "FUE MAS EFICIENTE EL SISTEMA AYUDADO MUCHO PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES AHORITA VIRTUAL PERO AL IGUAL SE DEMORARON MUCHO EN EL TRAMITE DE LA FIRMA, ANTES ERA MAS TIEMPO PORQUE ERA PRESENCIAL (135M). "EL MISMO TIEMPO NO CAMBIO PARA NADA"(125M)	PUES EL TIEMPO SE HA DUPLICADO POR LA DIVERSIDAD DE FORMULARIOS QUE HAY QUE DILIGENCIAR Y LA PERIODICIDAD. (15CM)	RTA ANTES DE LA REFORMA Y DESPUES BENEFICIOS CIRCUNSTANCIALES NO HAY, AL CONTRARIO INCLUYERON NUEVAS DECLARACIONES NUEVOS IMPUESTOS QUE HABIA QUE ESTAR CONTROLANDO COMO EL IMPUESTO DEL MATRIMONIO Y DE LA RIQUEZA EL COSTO DEL CREE ANTES NO ESTABAN (141M)	"EL MISMO"(165P). "EL MISMO NO CAMBIO"(175P)	"DOBLE TRABAJO SE INCREMENTO"(19CP)"EL TIEMPO GENERAR OTRO FORMULARIO CREAR OTRAS CUENTAS Y CONCEPTOS TAMPOCO FUE MUCHO"(18CP)
	¿Cuál es el impacto que le ha dejado la eliminación de la parafiscalidad frente a la generación de empleo?	"A NIVEL DE PAGO DE PLANILLA MENSUAL SE NOTA , CUANDO HACE EL ANALISIS EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DE SUS EMPLEADOS"(95M). "SIGUE IGUAL CON LA MISMA CARGA MISMA CANTIDAD de personas" (105M). "EL ESTADO NO CUMPLIO EL OBJETIVO NO HUBO NINGUN IMPACTO"(115M). "IGUAL NO CAMBIO "(135M). "CASI IGUAL SE DEJARON DE PAGAR ALGUNAS PERO IGUAL NOS TOCA CONTRATAR A MAS PERSONAS "(125M)	NINGUNA(15CM)	NO IMPACTA A LOS EMPRESARIOS PARA GENERAR MAS EMPLEO, EMPRESARIO MIRA SOLO LAS UTILIDADES (141M)	"NO GENERA NINGUN EMPLEO ESTAMOS EN INDICE DE DESEMPLEO ALTISMO"(165P). "SI CON CREACION DEL CREE HACIA QUE DISMINUIA UNA PARTE UNAS TASAS QUE SE LE PAGABAN A UNOS PARAFISCALES AL BAJARSE LAS TAZAS LOS COSTOS DE PERSONAL BAJARON Y LA EMPRESA TUBO QUE CONTRATAR ALGUNAS PERSONAS MAS DIJAMOS QUE LAS ALZAS SE INCREMENTARON"(175P)	"MAS DESORDEN MAS PERSONAS OMISAS PARA PAGAR"(19CP). "NO SE MANTIENEN LOS EMPLEADOS"(18CP)
	¿Con su experiencia considera que la reforma simplificó el sistema tributario?	"NO CREO UNAS COSAS LA LEY 1607 CREO EL TEMA DEL IMAG Y EL IMAN ESO HIZO QUE TUBIERAMOS QUE HACER MUCHAS COSAS EN EL CASO DE PERSONAS NATURALES CREO LO DEL TEMA DEL CREE NO CREO QUE LO HAYA (95M). "SIGUE IGUAL QUITAN UNO Y PONEN OTRA"(105M). "NO LO SIMPLIFICO LO COMPLICO"(115G). "NO LO SIMPLIFICO , LO COMPLICO MAS PORQUE PARA PERSONAS NATURALES HABIA TRES SISTEMA ES MAS ENGORROSO LOS PROCEDIMIENTOS "(135M). "NO. PORQUE IGUAL SE TIENE QUE HACER IGUAL INVESTIGACION DE TODOS ESTOS TEMAS "(125M)	NO. CREO NUEVAS OBLIGACIONES NUEVOS PROCEDIMIENTOS QUE HAY QUE TENER EN CUENTA CAMBIOS EN LA FORMA DE PRESENTAR AUMENTO LA CARGA ADMINISTRATIVA.(15CM)	NO. LE COMPLICARON LA VIDA A UNO (141M)	"NO LO COMPLICO LOS CAMBIOS QUE HACEN DE FORMA INTERMEDIA LO DEJAN DESUBICADOS"(165P). "NO"(175P)	"NO. SE CRECIO EL TRABAJO"(19CP). "NO. FUERON AUMENTANDO EL SISTEMA TRIBUTARIO"(18CP).

IMPACTO	¿Se evidenció una disminución de la tributación de la empresa?	"NO"(9SM). "NO SE HA MANTENIDO LO MISMO SIEMPRE LAS MISMAS PERSONAS"(10SM)."NO"(11SM). "POR LA TARIFA SI "(13SM). "NO"(12SM)	NO(15CM)	NO HUBO DISMINUCION (14IM)	"NO"(16SP). "NO"(17SP)	"NO. AUMENTARON LOS IMPUESTOS"(19CP). "NO PORQUE ES VENTA DE VEHICULO SE MANTIENE .SIGUE IGUAL A SU PARECER AHÍ EN LA EMPRESA"(18CP)
	¿Cuáles son las Implicaciones de reemplazar las contribuciones a la nómina que financian al SENA y al ICBF por el CREE y el impacto en su empresa?	"TENER LIQUIDEZ MENSUAL SE VE AL MOMENTO DE PAGAR LA PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL PERO LA COSA REPERCUTE AL NO PAGAR EL CREE EN EL AÑO"(9SM). "LO QUE SE DEJA PAGAR POR UN LADO SE PAGO POR EL OTRO PRACTICAMENTE ES LO MISMO SE HIZO REMPLAZOS "(10SM)."EL IMPACTO NO FUE POCO PORQUE MUCHAS SISTEMAS OPERATIVAS NUESTRA DEDICABAN MAS DE 10 SALARIOS MINIMOS FUE EN NEUTRO"(11SM). "NO SE "(13SM). "PUES LA EMPRESA ES GRANDE PERO NO SE MANEJA MUCHO PERSONAL IGUAL CON UNA COSA SE COMPENSA LA OTRA Y NO SE VE CAMBIO ALGUNO, NO HUBO NINGUNA VARIACION DE PAGOS SOBRE ESTE ASPECTO."(12SM)	EL IMPACTO ES QUE HUBO UN INCREMENTO EN LA CARGA TRIBUTARIA DE LA EMPRESA. ANTES EL IMPUESTO ERA DE UN 33 % PERO CREARON EL CREE Y LA RENTA ES DE 25 % Y MAS EL 9% ESO DA 34% AUMENTO MUCHO (15CM)	NO, NO FACILITA EL TRABAJO (14IM)	"EN ESTA EMPRESA NO HAY PERSONAL PERO TOCA PAGAR EL CREE"(16SP). "EL IMPACTO FUE QUE DISMINUYO DEL TEMA DEL PERSONAL DE NOMINA QUE TIEN INGRESOS MENORES A 10 SALARIOS MINIMOS PORQUE AHÍ SE VIO IMPACTADO UNA DISMINUCION DEL COSTO DE ESTAS PERSONAS Y POR ENTE POR ELLOS SE PUDO HABER AYUDADO EL NUMERO DE PERSONAS CONTRATADO" (17SP)	"NO SE CRECIO EL TRABAJO"(19CP). ". LA PARTE DEL CREE UNO PAGO SOBRE LOS INGRESOS, LAO OTRO SE PAGA POR LOS APOTES DE TODAS FORMAS SE PAGA UN POCO MAS, UNO TIENE QUE PAGAR POR LOS INGRESO Y LOS INGRESOS SON MINIMAS"(18SP)
	¿Cuál es el número de asesores internos y externos para cumplir con las obligaciones tributarias antes y después de la reforma?	"CONTADORA Y REVISORA FISCAL NO HAY MAS" (9SM). "2 INTERNOS EXTERNOS NO"(10SG). "SE MANTUVO NUMERO DE ASESORES"(11SM). "REVISORIA INTERNOS NO ABOGADOS "(13SM). "LOS MISMOS EXTERNO 1 INTERNOS 2"(12SM)	SON 3 INTERNOS 1 EXTERNOS 2 (15CM)	NO HUBO CAMBIO (14IM)	"NO TENEMOS"(16SP). "2 PERSONAS 1 INTERNO 1 EXTERNOS"(17SP)	"NOSOTROS MISMOS"(19CP). "NO MANEJAN ASESORES INTERNOS(18CP)
	¿Que tanto ha crecido la empresa antes y después de la reforma?	"NO HA CRECIDO A OTRAS ALTERNAS" (9SM). "SIGUE IGUAL"(10SG). "A DECRECIDO AL SECTOR INDUSTRIA EN UN 50%(11SM). "HA CRECIDO NO SE MONTON "(13SM). "SIGUE IGUAL NO VARIO EN NADA "(12SM)	POR LA REFORMA NO ,NO HUBO CONSECUENCIA POR LA REFORMA A CRECIDO POR SU DESEMPEÑO Y ACTIVIDAD (15CM)	NO POR LA REFORMA CRECIO POR NUEVOS NEGOCIOS (14IM)	"ESTAMOS EN UN PERIODO DE DISMINUIR PERSONAL"(16SP). "EN VENTAS CRECIMOS EL AÑO PASADO"(17SP)	"IGUAL"(19CP). "SE HA MANTENIDO"(18CP)
	¿Cuántas consultas realizó a la DIAN por mes antes y después de la reforma? ¿Para qué son esas consultas?	"NINGUNA NO TIENEN BUENA ASESORIA"(9SM). "1 VEZ" (10SM). "A DESGRESIDO AL SERTCOR INDUSTRIA EN UN 50%(11SM). "2 O 3"(13SM). "NINGUNA"(12SM)	MUY POCAS ES MUY DIFICIL (15CM)	20 AL MES (14IM)	"NO SABRIA DECIRLE CUANTAS HAGO A LA DIAN"(16SP). "NO HAGO"(17SP)	"NO". "SON MINIMAS PASAN MESES QUE NI LAS MIRO TODA LO MIRO POR LA PAGINA"(18CP)